

CORTE DE APELACIONES

SANTIAGO

Operación Colombo, Episodio “**Bernardo de Castro López**”

Santiago, seis de Enero de dos mil quince.

VISTOS:

Se instruyó sumario en esta causa Rol 2.182-98 , Episodio “Caso Colombo”, para investigar el delito de Secuestro calificado de Bernardo de Castro López, por el cual se acusó a : **JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPULVEDA**, chileno, natural de Santiago , casado, General de ejército en retiro, cedula de identidad N° 2.334.882-9, apodado “El Mamo” domiciliado en El Canelo 286, Peñalolen, nacido el 4 de mayo de 1929, antes condenado, lee y escribe; **CESAR MANRIQUEZ BRAVO**, chileno, natural de Santiago, General de ejército en retiro, casado, cédula de identidad N° 2.151.873-5, sin apodos, nacido el 8 de abril de 1931, domiciliado en Vitacura N° 5421 depto. 32 comuna de Vitacura, antes condenado, lee y escribe; **PEDRO OCTAVIO ESPINOZA BRAVO**, chileno, natural de Santiago, Brigadier de Ejército en retiro, casado, cédula de identidad N° 3.063.238-9, domiciliado en Avenida José Arrieta N° 9540, Peñalolen, sin apodos, nacido el 19 de agosto de 1932, antes condenado , lee y escribe ; **MANUEL ANDRES CAREVIC CUBILLOS**, chileno, casado, natural de Valparaíso, nacido el 17 de mayo de 1943, cédula de identidad 3.632.712-K, lee y escribe, pensionado del ejército, domiciliado en Camino El Cajón 18274, casa 5 Lo Barnechea, lee y escribe, sin apodos, antes procesado; **BASCLAY HUMBERTO ZAPATA REYES**, chileno, casado, natural de Chillan, nacido el 22 de octubre de 1946, cédula de identidad 5.337668-1, suboficial de ejército en retiro, domiciliado en Jerónimo de Alderete 509, Villa El Roble, La Florida, antes procesado, lee y escribe, alias “El Troglo”; **ENRIQUE TRANSITO GUTIERREZ RUBILAR**, chileno, viudo, natural de Collipulli, nacido el 14 de agosto de 1947, cédula de identidad 5.737.380-6, domiciliado en Isluga 6712 Villa Los Libertadores , Huechuraba, lee y escribe, Sargento Primero de carabineros en retiro, sin apodos, nunca antes procesado; **JOSE DOROHI HORMAZABAL RODRIGUEZ**, chileno, casado, natural de Angol, nacido el 5 de septiembre de 1944, cédula de identidad 5.285.131-9. Suboficial de Carabineros en retiro, lee y escribe, domiciliado en calle Juan Baginka 3224, Macul, sin apodos, nunca antes procesado; **NELSON EDUARDO ITURRIAGA CORTES**, chileno, casado, natural de Ovalle, nacido el 18 de abril de 1942, cédula nacional de identidad N° 4.055.771-7, lee y escribe, suboficial de Carabineros en retiro, domiciliado en calle El Zahuan 10198, Villa Las Tejas, La Florida, nunca antes procesado, sin apodos; **ALFREDO ORLANDO MOYA TEJEDA**, chileno, casado, natural de

Valparaíso, nacido el 3 de Octubre de 1953, cédula nacional de identidad N° 6.553.868-7, lee y escribe, ex miembro de la Armada, domiciliado en Compañía 3091 Santiago centro, sin apodos, nunca antes procesado; **ALEJANDRO FRANCISCO ASTUDILLO ADONIS**, chileno, natural de Santiago, nacido el 08 de febrero de 1954, cedula de identidad N° 6.618.204-5, casado, lee y escribe, empleado civil del ejército en retiro, domiciliado en el Roble Huacho N° 1260, depto.. B, comuna de Padre Las Casas, Temuco, antes condenado por homicidio; **DEMOSTENES EUGENIO CARDENAS SAAVEDRA**, chileno. natural de Coronel de Maule, Cauquenes, nacido el 13 de septiembre de 1954, cédula de identidad 7.139.006-3, lee y escribe, empleado civil, domiciliado en Gabriel González Videla N° 238, Villa Margarita, Maipú, nunca antes detenido, Se acusó además por el delito en perjuicio de Roberto Aranda Romero a **ORLANDO JOSÉ MANZO DURAN**, chileno, natural de Santiago, lee y escribe 62 años, ex oficial de Gendarmería, Cédula de Identidad N° 3.244.925-5, domiciliado en La Cisterna, Avenida Ossa N° 47,. **PEDRO RENE ALFARO FERNANDEZ**; chileno natural de la Serena, nacido el 21 de agosto de 1948, cédula nacional de identidad N° 5.839.646-K, casado, estudios medios, lee y escribe suboficial mayor de Carabineros en retiro, domiciliado en Carlos Condell N°1571, sexta Región comuna de Rengo; **ARMANDO SEGUNDO COFRE CORREA**; chileno, natural de Salamanca, Cuarta Región, nacido el 128 de mayo de 1945, cédula nacional de identidad N° 4.211.297-6, casado, estudios medios, jubilado de Carabineros de Chile, lee y escribe, domiciliado en Exequiel Fernández N°4893, Macul, nunca antes procesado; **HECTOR ALFREDO FLORES VERGARA**; Chileno, natural de Santiago, nacido el 23 de agosto de 1938, cédula nacional de identidad N° 3.513.979-6, , casado, estudios medios, jubilado de Carabineros de Chile, lee y escribe, domiciliado en Américo Vespucio N° 5090, depto. N°11, Peñalolén, nunca antes procesado; **HUGO DEL TRANSITO HERNANDEZ VALLE**; chileno, natural de Santiago, nacido el 15 de agosto de 1940, cédula nacional de identidad N° 4.156.025-8, casado, pensionado , estudios superiores, lee y escribe, domiciliado en Nemesio Antúnez n° 0122, Los Cantaros Quilicura, antes procesado; **MANUEL RIVAS DIAZ**; chileno, natural de Santiago, nacido el 03 de mayo de 1936, cédula nacional de identidad N° 3.985.245-4, 70 años, casado, estudios medios, jubilado de la policía de Investigaciones, lee y escribe, domiciliado en Manuel Rodríguez N°1575, Renca, antes procesado; **RISIERE DEL PRADO ALTEZ ESPAÑA**, chileno , natural de Valdivia, nacido el 23 de febrero de 1928, cédula nacional de identidad N° 2.942.207-9, 77 años, casado, estudios superiores, jubilado de La Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en calle Germán Domínguez N°1136 1° piso, Población Juan Antonio Ríos II, Independencia, lee y escribe, antes procesado; **JUAN EVARISTO DUARTE GALLEGOS**; chileno, natural de Chillán, nacido el 11 de febrero de 1942, cédula nacional de identidad N° 5.764.682-9, casado, estudios medios, jubilado de Carabineros de Chile, lee y escribe, domiciliado en Luis De Cartagena N°373, Villa Los Conquistadores,

comuna del Bosque, nunca antes procesado; **MANUEL HERIBERTO AVENDAÑO GONZALEZ**; chileno, natural de Ancud, nacido el 26 de diciembre de 1944, cédula nacional de identidad N° 5.360.007-7, casado, estudios medios, pensionado de Carabineros de Chile, lee y escribe, domiciliado en Gabriel González Videla 3653, La Serena, nunca antes procesado; y **HERNAN PATRICIO VALENZUELA SALAS**.; chileno, natural de San José De Maipo, nacido el 12 de diciembre de 1954, cédula nacional de identidad N° 7.388.356-3, 54 años, casado, estudios medios, chofer de locomoción colectiva, ex empleado civil del Ejército, lee y escribe, domiciliado en Eusebio Ibar N°140, villa Mañihuales, Puerto Aysen, nunca antes detenido ni procesado; **GERARDO ERNESTO URRICH GONZÁLEZ**, chileno, natural de Antofagasta, nacido el 16 de febrero de 1941, cédula nacional de identidad N° 4.285.012-8, casado, estudios superiores, jubilado del Ejército, lee y escribe, domiciliado en Vitacura N° 9729 Santiago; **RAÚL EDUARDO ITURRIAGA NEUMANN** ; Chileno, natural de Linares, nacido el 23 de enero de 1938, cédula nacional de identidad N° 3.672.875-2, casado, estudios superiores, General de División de Ejército en retiro, lee y escribe, domiciliado en Ejército 476, Santiago, antes condenado y, a **ALEJANDRO FRANCISCO MOLINA CISTERNAS**; chileno, natural de Viña Del Mar, nacido el 16 de abril de 1939, cédula nacional de identidad N° 4.202.732-4, casado, estudios básicos, pensionado de Carabineros, lee y escribe, domiciliado en Pje. Inés Riesco N°331, Villa Loma Blanca, Maipú. Antes procesado.

A fojas 1, denuncia de Juana Saavedra Saavedra en el sentido de que cinco personas vestidas de civil ingresaron el 14 de septiembre (de 1974) a su domicilio de calle Bilbao 1236 de Santiago y obligaron a su cónyuge Bernardo Castro López a vestirse y se lo llevaron a la fuerza

A fojas 44 Querrela presentada por Juana Saavedra Saavedra, en contra de funcionarios de la DINA por el secuestro de su cónyuge Bernardo de Castro López

A fojas 324 querrela de Vilma de Castro Saavedra por el delito de secuestro, asociación ilícita y eventual inhumación ilegal de su padre Bernardo de Castro López

A fojas 380 se amplía la querrela sosteniendo que cabe presunción de responsabilidad a Augusto Pinochet Ugarte y Juan Manuel Contreras Sepúlveda

A fojas 514 auto de proceso en contra de Juan Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Orlando Manzo Durán, Manuel Carevic Cubillos, Gerardo Urrich González, Basclay Zapata Reyes.

A fojas 4034 auto de proceso de Pedro Octavio Espinoza Bravo, Pedro René Alfaro Fernández, Armando Segundo Cofre Correa, Héctor Alfredo Flores Vergara, Nelson Eduardo Iturriaga Cortez, Enrique Tránsito Gutiérrez Rubilar,- Hugo del Tránsito Hernández Valle, Manuel Rivas Díaz, Risiere del Prado Altez España, Juan Evaristo Duarte Gallegos y Manuel Heriberto Avendaño González.

A fojas 5313, auto de proceso en contra de Alfredo Moya Tejeda, José Hormazabal Rodríguez, Alejandro Astudillo Adonis y Demóstenes Cárdenas Saavedra.

A fojas 5381 auto de proceso en contra de Hernán Valenzuela }

A fojas 5787 auto de proceso en contra de Raúl Iturriaga y Alejandro Molina

A fojas 6282 se dicta acusación

A fojas 6720, fallo excepciones de previo y especial pronunciamiento.

A fojas 6739, se recibe la causa a prueba

A Fojas 6794 autos para fallo

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en orden a establecer la existencia del delito se han reunido en autos los siguientes antecedentes:

1.-) A fojas 1 denuncia de Juana Saavedra Saavedra en el sentido de que cinco personas vestidas de civil ingresaron el 14 de septiembre (de 1974) a su domicilio de calle Bilbao 1236 de Santiago y obligaron a su cónyuge Bernardo Castro López a vestirse y se lo llevaron a la fuerza, al otro día volvieron llevándose especies. Los sujetos que cometieron estos delitos se movilizaban en un vehículo marca Chevy Nova color celeste, último modelo patente DE-22 del año 1974, eran bien jóvenes de unos 25 años

2-) Declaraciones de **Juana Saavedra Saavedra**. a fojas 2, señalando que ratifica su denuncia por secuestro de mi marido Bernardo De Castro López, quien fue sacado el día catorce de septiembre en horas de la tarde desde su casa, por cinco personas jóvenes, todos hombres vestidos de civil. Cuando ya lo levantaron, porque estaba en cama y lo subían al auto en que andaban uno le dijo que eran de la Policía de Inteligencia, la patente del auto era DE 22 año 1974 ignora la municipalidad, los mismos sujetos volvieron en la tarde y al día siguiente registrando el escritorio de su marido, llevándose libros y sus útiles de pintura.

A fojas 14 sostuvo que por declaraciones de una joven que no quiere verse involucrado supo ella iba a ver a su pololo en el Campamento de tres Álamos, el que habría estado con su marido en ese lugar y le pidió le avisaran, Su marido habría sido trasladado desde Tres Álamos a otro lugar, hace siete meses que lo sacaron de la casa y no tiene noticias suyas.

A fojas 77 agrega, que los sujetos cuando llegaron a la casa dijeron que eran amigos y querían ver a Bernardo. Su marido era del partido Socialista, era publicista, trabajaba en forma particular, cuando fueron los sujetos por segunda vez le mostraron un papel enviado por su esposo en el que le decía que cuidara a los niños y que pronto llegaría a casa,

también le mandó dinero. El dato de que estuvo en Tres álamos se lo dijeron por teléfono, piensa que puede ser una venganza pues en Tres Álamos no estaba, no figuraba entre los detenidos.

3.-) Parte Policial de fojas 8 que dando cuenta de las indagatorias sostiene que el vehículo en cuestión está registrado a nombre de Ricardo Donoso Videla, quien negó tener un vehículo de esas características. Averiguaciones hechas en Regimientos y personal de inteligencia no dieron resultados sobre el paradero de la persona indagada

4.-) Dichos de Patricio Donoso Videla a fojas 10 en el sentido que tuvo un vehículo patente DE-22 pero marca Fiat 600

5.-) Copia de noticia periodística del Diario El Mercurio agregada a fojas 18 en la que se contiene una nómina de 60 personas que según la noticia habrían sido ejecutadas por sus propios camaradas del Mir, entre los cuales figura el nombre de Bernardo de Castro López.

6.-) A fojas 21, oficio del Secretario Ejecutivo Nacional de Detenidos, sosteniendo que no tienen antecedentes sobre la posible detención de Bernardo de Castro López

7.-) A fojas 44, certificado de nacimiento de Bernardo de Castro López

8.-) Declaración de **María Eugenia Castro López**, a fojas 68, quien expuso que su domicilio esta ubicado en Bilbao 1236, indicando que es hermana de Bernardo de Castro López quien fue detenido el 14 de septiembre de 1974, a las quince horas por cuatro sujetos vestidos de civil. Su hermana Mariela dice que iban armados se les veía debajo del vestón. Mostraron unas credenciales pero no pudieron ver nombre, dijeron que querían a Bernardo solo para interrogarlo y después lo traían, como a la media hora volvieron y registraron la pieza de Bernardo, llevándose unos panfletos que había hecho con el rostro de Allende, eran las matrices, también se llevaron pintura roja y papel. Al día siguiente estando solo Juana la esposa de Bernardo, volvieron y se llevaron ropa de él. Sostiene que su familia no es de Izquierda y piensa que a Bernardo lo detuvieron sólo por los panfletos, piensa que detuvieron a un joven que los andaba repartiendo y por él deben haber sabido que los hacia su hermano

9.-) Oficio del Director General de Investigaciones a fojas 74 en la que se informa que Bernardo de Castro López no registra anotaciones de viajes a partir de 1° de Septiembre de 1974, y que según información de “Radio Moscú” habría sido detenido por la DINA.

10.-) Dichos de **Mariela de Castro López** a fojas 76 en la que indica que hermana de Bernardo de Castro López indicando que se encontraba presente cuando llegaron como cuatro o cinco individuos a su domicilio a buscarlo, ella abrió la puerta uno pregunto por el señor que “pintaba” y venía de la Universidad de Chile, como su hermano había salido de esa Universidad hacía años, se extrañó, su esposa de nombre Juana los hizo pasar, luego vio a los individuos en la pieza de su hermano, este se estaba vistiendo porque se encontraba enfermo, expresaron ser de la DINA, que se llevarían a su hermano porque querían

conversar, les preguntaron como podían saber que eran de la DINA si no mostraban una credencial, el mismo moreno a quien le abrió la puerta le mostró y una “tifa” recuerda haber visto un nombre, era un nombre común por el mismo nerviosismo no logra recordarlo. Se llevaron a Bernardo en un Chevy-Nova color celeste, esto fue el día 14 de Septiembre de 1974 a las tres y media de la tarde. A la media hora después estos hombres volvieron para hacer un allanamiento. Los individuos se llevaron una matriz que estaba escondida en una estufa, era círculo con una “R” supo después que era la “Resistencia”, se llevaron una serie de papeles y pintura. Al regresar a la casa por segunda vez se llevaban un papel escrito por su hermano que decía “negra cuida a mi mamá yo vuelvo el martes” también llevaron dinero para la esposa de él. Desde ese día nunca más han vuelto a saber de su hermano. Sabía que su hermano era de izquierda y pertenecía al Partido Socialista, que hicieron muchas gestiones para ubicarlo, escribieron hasta al Presidente de la República pero todo fue en vano

11.-) Oficio del Servicio Médico Legal a fojas 78, indicando que con posterioridad al 14 de septiembre de 1974 hasta Enero de 1981, no figura ingresado el cadáver de Bernardo de Castro López,

12.-) Parte Policial de fojas 104, dando cuenta de indagatorias sobre el secuestro de Bernardo de Castro López, empadronamiento de testigos, sosteniendo que de acuerdo a declaraciones policiales de Juana Saavedra, Juan Tapia Donoso y Luis Olivares es posible establecer que De Castro fue detenido el 14 de septiembre de 1974 por presuntos agentes de la DINA, posteriormente fue llevado al Cuartel Central de la Policía de Investigaciones, donde es entregado a la DINA, permaneciendo en el recinto denominado “Venda Sexy” a cargo del Capitán de Carabineros Miguel Hernandez Oyarzo, donde se le mantuvo por varios días, donde logró mantener una conversación con Luis Olivares, la última vez que se supo de él fue en dicho recinto.

13.-) Copia del Parte Policial N° 106, a fojas 119, de 17 de enero de 2002 de la Policía de Investigaciones, que da cuenta del tiempo de funcionamiento del recinto denominado “Venda Sexy”, individualización de agentes que actuaron en dicho recinto y, adjuntándose un esquema de la Dirección de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, Brigadas y su plana mayor, indicándose que la Brigada Purén trabajaba en el Cuartel de Irán 3037 denominado “Venda Sexy el nombre de otras brigadas como “Chacal” y “Ciervo” sus componentes y nombre de interrogadores. Se indica como Interrogadores a Altez, Rivas, Hernández y Juan Salazar Gatica, y que formaron parte de la agrupación “Chacal” a Felipe Bascur, Juan Duarte Gallegos, José Muñoz Leal, Guido Jara Brevis, Rudeslindo Urrutia Jorquera, Segundo Gangas Godoy y Alejandro Molina Cisternas y como miembros de “Ciervo” a Manuel Carevic Cubillos José Mora Diocares, José Muñoz Leal, Manuel Tapia Tapia, Héctor Flores Vergara, Nelson Ortiz Vignolo, Héctor Lira Aravena, Juan Duarte Gallegos, Rudeslindo Urrutia Jorquera, Nelson Iturriaga Cortez,

Luis Mora Cerda, Alfonso Quiroz Quintana, José Guerra Guajardo y Enrique Gutiérrez Rubilar.

14.-) a fojas 132 copia del Acta por el cual con fecha 16 de Septiembre de 1974 A en el Cuartel General de la Policía de Investigaciones se hizo entrega a la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, a nueve detenidos que se sindicaron como miembros de una cédula clandestina del Partido Socialista, cuyos nombres son Bernardo de Castro López, Luis Rodolfo Ahumada Carvajal, Luis Alberto Olivares Toro, Juan Carlos González Sandoval, Agustín Julio Holgado Bloch, Leonardo Rivas Balmaceda, Claudio Santiago Venegas Lazzaro, Víctor Fernando Olea Alegría y Mario Carrasco Díaz, se cita como receptor de los detenidos al Cabo de Carabineros Alejandro Molina Cisternas

15.-) Parte policial N° 226 de 18 de Junio de 1997, a fojas 231, sobre indagatorias sobre el caso de Bernardo de Castro López, que contiene declaraciones policiales de testigos empadronados, concluyendo que mediante las declaraciones de Juana Saavedra Saavedra, Vilma de Castro Saavedra, Juan Tapia Donoso y Agustín Holgado Bloch se desprende que Bernardo de Castro López fue detenido el 14 de Septiembre de 1974, aproximadamente a las 15:00 horas, desde su domicilio, siendo llevado al Cuartel Central de Investigaciones, donde permanece tres días, posteriormente es trasladado al recinto de detención denominado "La Venda Sexy", donde habría estado recluido por espacio de una semana y es visto por última vez en el recinto de "Cuatro Alamos" el 23 o 24 de Septiembre de ese mismo año. Que habría sido detenido por confeccionar unas especies de estampillas con el rostro del ex Presidente Salvador Allende, las cuales eran distribuidas por otros miembros del Partido Socialista.

Se agrega que por lo el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, el recinto de Cuatro Alamos (Último recinto donde es visto la víctima), era un lugar clandestino de prisioneros, que se ubicaba en el interior del Centro de Detenidos de Tres Alamos, donde los detenidos permanecían incomunicados y a la disposición de los Agentes de la DINA.

16.-) A fojas 260 a 266 fotocopia de publicaciones de "Novo O Día de Brasil y Revista LEA de Argentina en la que se contiene la versión de que entre otros Bernardo de Castro López habría sido muerto en el extranjero

17.-) Parte policial de fojas 292 de la Policía de Investigaciones dando cuenta de nuevos antecedentes sobre la detención de Bernardo de Castro López y declaraciones policiales de personas que conformaban la agrupación política a la que aquel perteneció

18.-) Declaración de **Luis Ahumada Carvajal** a fojas 345, quien sostiene que fue detenido el día 12 de septiembre de 1974 siendo llevado hasta el Cuartel central de la Policía de Investigaciones, en ese lugar fue torturado, posteriormente se enteró que en el mismo lugar estaba detenido Bernardo de Castro López, al verlo lo abrazó, él también había sido víctima de torturas. Posteriormente fueron entregados a la DINA y fueron llevados a una casa de Irán con Los Plátanos, en ese lugar estuvieron sentados juntos y eran

llevados vendados para ser torturados. Bernardo de Castro luego fue trasladado junto a él a Cuatro Álamos, en ese lugar Bernardo trato de quedar en la misma celda con él, pero eso no ocurrió, los aprehensores lo dejaron en la celda contigua. Igual conversaban a través de la muralla. Eso hasta el día que lo trasladaron a Tres Álamos. Estando en Tres Álamos se enteró que en Argentina había salido una publicación que señalaba que 119 chilenos habían sido muertos en enfrentamientos en ese país, lo que no es efectivo ya que ahí aparece el nombre de Bernardo de Castro López, Claudio Venegas, Mario Carrasco y Víctor Olea Alegría. Agrega que en varias oportunidades fue llevado nuevamente a Irán con Los Plátanos a fin de ser torturado. Indica que una vez escuchó la voz de Claudio Venegas que hablaba con el oficial y le decía cuando lo soltarían ya que él había entregado gente y ellos no cumplían, y el oficial le dijo que al otro día siempre que entregara a otra persona cosa que no ocurrió pues ahora esta en la lista de desaparecidos.

A fojas 565 agregó que sólo fueron trasladados a Tres Álamos Luis Olivares Toro, Juan Gonzalez Sandoval, Agustín Holgado, Leonardo Rivas Balmaceda y él, a los demás desde ese momento les perdieron la pista y se encuentran actualmente desaparecidos.

Luego a fojas 587 en lo pertinente agregó que luego de estar tres días detenidos en Investigaciones, les dijeron que serían dejados en libertad, luego a una oficina cercana a los calabozos un sujeto de civil, este les puso vendas en los ojos, los esposó y los llevó a una camioneta Chevrolet C-10 que eran las únicas que habían en esa época, los pusieron tendidos en el suelo, en el vehículo iban también Bernardo de Castro López y otros, los llevaron a una casa en Macul. En la noche uno a uno los llevaron a una pieza en el segundo piso donde un individuo con un fierro con goma los fue golpeando mientras les preguntaba por personas. Al día siguiente fue llevado al subterráneo donde unos cuatro individuos lo interrogaron sobre sus actividades políticas, para ello lo desnudaron y lo pusieron en un somier metálico poniéndole corriente en diversas partes del cuerpo, a ese lugar fue llevado varias veces, en otras lo torturaron sentándolo en una silla a la cual le aplicaban corriente eléctrica. Todos fueron llevados al subterráneo, interrogados y torturados. Los nueve con excepción de Pablo Venegas Lázaro fueron llevados a un lugar que luego supo era “Cuatro Álamos”, desde ahí fue devuelto en dos o tres ocasiones a la casa que luego supo le llamaban “Venta Sexy”, para ser nuevamente interrogado, lo mismo ocurrió con casi todo el grupo.

19.-) Declaración de **Héctor Muñoz Muñoz** de fojas 365, quien sostuvo que la casa de calle Irán 3037 era de su propiedad, a partir de 1970 o 1971 aproximadamente; por razones políticas se fue de Chile en el año 1974 y su hermano Luis Gonzalo quedó a cargo de esa propiedad para arrendarla. según lo que él le contó, puso aviso en el diario y llegaron varios interesados entre ellos algunos oficiales del Ejército o Carabineros, finalmente le arrendó a uno de ellos. Por carta de un amigo, estando en Alemania se enteró que su casa estaba siendo utilizada como centro de torturas, llamó a su hermano, pero estando en el poder el propio gobierno supuestamente involucrado en el arriendo, no fue

fácil encontrar motivo para pedirla. Volvió a Chile el año 1985 la propiedad fue restituida después de unos meses, al volver vendió la casa a su vecino

20.-) Informe pericial de fojas 369 , que señala que no se pudo determinar la falsedad o autenticidad de la firma del Acta de entrega de fojas 179 al compararla con la firma de Alejandro Molina Cisternas por los años transcurridos

21.-) Nuevo parte policial de fojas 426 dando cuenta de los últimos antecedentes recabados en relación con el secuestro de Bernardo de Castro López , detallando nuevamente el empadronamiento de testigos y nombre de agentes que pueden estar involucrados en el hecho. Y declaraciones policiales.

22.-) Declaración del subinspector **Alejandro Vignolo Morris** a fojas 457, quien sostuvo que ratifica en parte N° 2015 , que en la desaparición de Bernardo de Castro López luego de un análisis concluyeron que pudieron participar agentes de la DINA, ya que fue detenido por cinco funcionarios de la “Policía de Inteligencia” que vestían de civil el día 14 de septiembre de 1974, desde su domicilio en calle Francisco Bilbao 1236 de Providencia, siendo entregado bajo acta a funcionarios de la DINA firmando la constancia un cabo de carabineros, Alejandro Molina Cisternas, integrante del grupo Chacal de dotación del mismo organismo. Testigo de la detención fue Juana Saavedra, sus hijos, su hermana Mariela, su madre Enedina López Clavero. Existe constancia a través de testigos que lo vieron en el centro de detención de la DINA “la Venda Sexy” y “Cuatro Álamos”. Participaron en la desaparición los miembros de la Dina que se desempeñaban en el cuartel citado , donde funcionaban dos agrupaciones “ Chacal” y “Ciervo”, unidades que dependían de la Brigada de Inteligencia Metropolitana a cargo de Pedro Espinoza Bravo, quien a su vez dependía de la Brigada Inteligencia Metropolitana Nacional a cargo de César Manríquez Bravo quien a su vez recibía instrucciones del Coronel Juan Manuel Contreras Sepúlveda, director de la Dina.

23.-) Declaración de **Agustín Holgado Bloch** a fojas 564, quien sostuvo que fue detenido por Investigaciones el 12 de noviembre de 1974, él pertenecía al Partido Socialista, lo llevaron al Cuartel de General Mackenna para interrogarlo sobre como funcionaba el Partido: En ese lugar conoció a Víctor Olea Alegría, Claudio Venegas Lazzaro, Mauricio Carrasco Díaz y, a Bernardo de Castro López quienes actualmente están desaparecidos, entiende que ellos también pertenecían al partido socialista., Posteriormente lo llevaron a un cuartel de la Dina ubicado en calle Irán esquina Los Plátanos, comuna de Macul, fueron llevados juntos. En ese lugar continuaron siendo interrogado por separados, eran mantenidos vendados, vio que maltrataban físicamente a Olea. Posteriormente los llevaron a un centro de la DINA de nombre Cuatro Álamos, en ese lugar permaneció tres días luego estuvo en “Puchuncaví”

24.-) Declaración del agente de la DINA, **Miguel Hernández Oyarzo**, quien a fojas 573 en lo pertinente sostuvo que estuvo en la Brigada “Purén” que estaba a cargo de Gerardo Urrich, quien fue el que le ordenó hacer los trámites para arrendar el inmueble de

calle Irán con Los Plátanos . Que la arrendó a su nombre, el arrendador era el hermano del propietario, se hizo un contrato tipo que entregó al Capitán Urrich junto con las llaves de la propiedad. No visitó la casa ni antes de arrendarla ni al entregar las llaves, si cuando la jefatura de su Brigada, se trasladó de Villa Grimaldi a Irán, fue a algunas reuniones. No supo que en esa casa hubiera detenidos, eso lo supo en los últimos tiempos en la DINA cuando esta funcionaba ya como CNI. La casa permaneció arrendada como unos 3 a 4 años siempre con jefatura del Ejército.

A fojas 593 comparece nuevamente y señala que rectifica en el sentido de que fue a mediados de 1974 y no de 1975 que se presentó en Villa Grimaldi al Capitán Gerardo Urrich cuyo jefe era el Mayor Eduardo Iturriaga Neumann, ambos pertenecían a la Brigada “Purén” y le dieron la instrucción de tomar en arriendo el inmueble de Irán con Los Plátanos, le proporcionaron los datos de la casa y suscribió el arriendo.

Celebrado el contrato, Urrich le ordenó hacerse cargo de la casa, manifestándole que con él se constituirían la Agrupación “Chacal” dependiente de la “Brigada Purén” , para eso Urrich le proporcionó personal a su cargo, que él mismo había seleccionado, pertenecían tanto al ejército como a Carabineros, le parece que también de la Armada. También le asignó personal del ejército para cumplir fundamentalmente funciones de guardia.

Urrich le proporcionó el mobiliario para la casa, esta ser destino desde sus inicios a cuartel de la DINA, para la agrupación “Chacal”, instalados en agosto o septiembre de 1974, comenzaron a llegar detenidos por personal de la Brigada “Purén”. El objetivo de la Agrupación “Chacal” era el resguardo de los detenidos que llegaban al referido Cuartel de calle Irán, todo conforme instrucciones que le proporcionó Gerardo Urrich

Habitualmente los detenidos eran llevados hasta el cuartel por miembros de la brigada “Purén” ocasionalmente eran llevados por la Brigada “Caupolicán”, a veces él con su grupo trasladaban detenidos al cuartel de Ollague o Villa Grimaldi o viceversa.

Agrega que las órdenes de traslado de detenidos las daba telefónicamente Gerardo Urrich, quien habitualmente estaba en Villa Grimaldi. Los interrogadores en el cuartel eran habitualmente funcionarios de Investigaciones. Cuando él se ausentaba del cuartel quedaba a cargo de un segundo a quien apodaban “El Monje”. El jefe de los funcionarios de Investigaciones era de apellido Altez, quien dirigía el grupo de detectives que eran en total tres, uno de apellido Rivas y el detective Hernández. Los detenidos eran interrogados por estos funcionarios. Las declaraciones firmadas, la entregaban los funcionarios de Investigaciones, cuando se las entregaba a él, solicitaba instrucciones a Urrich, sobre los pasos a seguir, dejar en libertad al interrogado, dejarlo detenido en el cuartel para seguir investigando o trasladarlo a otro cuartel. Urrich le transmitía verbalmente la instrucción. Era en la oficina del segundo piso, de los funcionarios de Investigaciones donde se maltrataba, se oían gritos de los detenidos, pese a la música alta, supone que también empleaban corriente. Niega haber participado en los interrogatorios. Su nombre en la Brigada era la

de “ Felipe Bascur”, todos los funcionarios de la agrupación “Chacal” eran conocidos por nombres ficticios, entre los funcionarios de carabineros estaban “Santana”, “Miguelito”, Pinocho” “Julio”, “Julian”, había otro cuyo verdadero nombre era Rudeslindo, Después del atentado a Urrich puede que se les haya designado un oficial de ejercito de apellido Carevich

25.-) Informe Pericial de Criminalística de la Policía de Investigaciones a fojas 585 que teniendo a la vista otras firmas indubitadas de Alejandro Molina Cisternas, llega a la conclusión que la firma estampada en el Acta de entrega de detenidos de fecha 16 de septiembre de 1974 por la cual se entregó a Bernardo de Castro López a la Dina, es la firma auténtica de Alejandro Molina Cisternas.

26.-) Nómina emanada del Ex Director de la DINA don Manuel Contreras Sepúlveda, en la que respecto de Bernardo de Castro López se señala que aquel habría sido detenido el 14 de septiembre de 1974 por Investigaciones , habrá sido enterrado en la Cuesta Barriga y en Enero de 1979 lanzado al mar frente a los Molles por la CNI.

27.-) Dichos de **Augusto Pinochet Ugarte**, quien en lo pertinente de su declaración de fojas 900, preguntado sobre si era efectivo que la DINA mantuvo detenidos a opositores al régimen en cuarteles denominados “Londres 38”, José Domingo Cañas”, “Villa Grimaldi” “Cuatro Álamos”, “Tres Álamos” y “Venda Sexy” sostuvo que no lo recuerda, pero cree que si, mantenían en secreto, pero nunca fue ahí, que a Manuel Contreras había sacarle información a tirabuzón porque no decía nada o le mentía: Agregó que Manuel Contreras a su parecer , quiso tomar el mando del país, lo sacó porque estaba creando problemas que él había prohibido, este le ofreció unos depósitos en el extranjero y lo saco por eso

28.-) Parte policial de fojas 1143, dando cuenta sobre la indagatoria sobre las circunstancias en que se gesto el listado de 119 personas detenidas desaparecidas, conocida como “Operación Colombo”, concluyendo con los antecedentes que refiere, que se trató de una operación organizada por la DINA con la finalidad de encubrir los secuestros de 119 personas actualmente detenidas desaparecidas, operación que se llevó a efecto en dos fases, la primera llevada a cabo por Lautaro Arancibia Clavel por encargo de Raúl Iturriaga Neumann

29.-) Copia de declaración de **Hernán Montealegre Klenner**, a fojas 1155, quien sostuvo que en calidad de abogado del Comité Pro Paz, cuando salieron las publicaciones de que 119 personas habían supuestamente muerto en el extranjero, procedió a viajar a Argentina y Brasil, para indagar la autenticidad de la noticia.. En Argentina buscó ejemplares de la Revista Lea, y fue a la dirección de la Imprenta que indicaba, el número lo llevó al Estadio del Club Boca Junior, como ahí no podía ser indagó en las casas comerciales cercanas , dio con una imprenta, al ingresar con un ejemplar de la revista , unos vigilantes en su caseta, notaron su acento extranjero y se pusieron nerviosos ante su pregunta por el Jefe de la Imprenta, Uno de ellos lo conminó a retirarse de lo contrario algo

grave podía ocurrir, diciéndole que el jefe de la Imprenta era López Rega y ahí se imprimían documentos de la triple AAA, Alianza Anticomunista. Se alejó inmediatamente en un taxi.

Luego viajó a Curitiba, en Brasil. Buscó algún ejemplar del Diario “, supo que el diario se había cerrado en 1927 y asombraba que hubiere salido ahora una única publicación y no apareció otra “O Día”

30.-) Declaración del agente de la DINA, **Samuel Fuenzalida Devia** a fojas 1358 quien en lo pertinente señaló llegó a ese organismo engañado, pues el Capital en el Regimiento de Calama les dijo que venían de vacaciones a la playa, ya que cuando llegaron a Rocas de Santo Domingo los recibió Manuel Contreras y les dijo que desde ese momento pasaban a formar parte de la Dirección de Inteligencia Nacional.

Que el jefe de la DINA era dirigida por Manuel Conteras, en su caso pertenecía a la Brigada de Inteligencia Metropolitana, siendo se jefe directo Cesar Manríquez, pero todos sabían al interior de la DINA que el jefe directo de la DINA era Augusto Pinochet Ugarte; sostiene que en su caso operó en los cuarteles de Rinconada de Maipú, Londres 38, Terranova, que corresponde a Villa Grimaldi y concurrió a otros cuarteles como Yucatan, llamado también “Venda Sexy” o “Irán con los Plátanos” y a Ollague , conocido como José Domingo Cañas

Agrega que la BIM o Brigada de Inteligencia Metropolitana dependía de la DINA. El jefe de la DINA era primero el comandante en jefe del Ejército, el general Pinochet, y bajo él estaba el coronel Manuel Contreras, quien tenía su plana mayor en la DINA. Todos los días, en la tarde, desde la BIM, dos conscriptos, los soldados Letelier y Ávalos (cuyos nombres no recuerdo), salían con dirección al cuartel general de la DINA con los informes diarios de inteligencia elaborados por el BIM , los cuales eran entregados a Contreras y éste a su vez se los entregaba diariamente a Pinochet en las mañanas, ambos tomaban desayuno todos los días. Esto le constó después pues sabía cuáles eran las funciones de Letelier y Ávalos, además, en un careo con Fieldhouse, que trabajaba en el BIM, le explicó ante el tribunal sus funciones. En junio de 1974 el jefe de la BIM era César Manríquez y en septiembre, Manríquez, supuestamente de interventor a Rancagua, pero luego supo que no fue así sino que estuvo en el en cuartel general de DINA, lo cual supo después. Desde septiembre de 1974 hasta enero o febrero de 1975, Pedro Espinoza asume el mando de la BIM, con antelación se desempeñaba en el cuartel general. Espinoza fue relevado en enero o febrero de 1975 por el coronel Moren Brito.

Sostiene que prestó servicios en la agrupación Caupolicán, la que después pasó a ser brigada, pero antes de junio de 1974, en Londres 38. La Brigada Caupolicán estuvo radicada en Villa Grimaldi, conjuntamente con la Brigada Purén. Caupolicán se dedicaba a los miristas y Purén, se dedicaba a los socialistas y comunistas. Al concluir la represión de los miristas, Caupolicán partió con los socialistas y los comunistas.

Indica que en la Dina existió un grupo denominado los “Papis” que eran oficiales de la Policía de Investigaciones, entre ellos estaba Altez España, Díaz Rivas, Daniel Valentín Cancino y Hugo del Tránsito Hernández Valle. Operaban en José Domingo Cañas, Londres 38, la Venda Sexy y Villa Grimaldi. El jefe de ellos era Wenderoth, era un grupo especial de interrogatorios de los detenidos que rotó en todos los cuarteles, a Rivas lo vi en Venda Sexy. A ese grupo se unió Luz Arce. Estos aplicaban tortura a los detenidos, mientras los interrogaban, otros tomaban a máquina las declaraciones, y a esos interrogatorios llegaban también oficiales, supervisando el interrogatorio. Entre esos oficiales estaban Krassnoff, Moren, y los demás, dependiendo de a qué grupo pertenecía el detenido.

Respecto de las torturas aplicadas, las más frecuentes eran la aplicación de corriente eléctrica por parte de Investigaciones, colgar, sumergirlos en un pozo con agua de cabeza, quemar, y golpes.

Finalmente señaló cree que había un grupo especial que se llevaba a los detenidos a su destino final. Había dos códigos para matar a la gente: Moneda y Puerto Montt, muerto en mar o muerto en tierra. Piensa que este grupo especial operaba con la Pesquera Arauco, porque en muchas oportunidades fueron a buscar presos, en grupos de tres o cinco, en camiones de esa empresa y nunca más volvieron. El jefe de la pesquera era el mayor Jara, quien entraba al cuartel por orden de Manríquez, Krassnoff o Moren. Sin embargo la entrada y salida de estos camiones se anotaba, pero no se fiscalizaba lo que llevaba dentro. A veces retiraban detenidos en camiones o buses. Normalmente no volvían esos detenidos.

31.-) Dichos del agente de la Dina **Hugo Hernán Clavería Leiva** a fojas 1438, en la que sostiene que dirigía la DINA, el señor Manuel Contreras y este señor tenía su cuartel general en calle Marcoleta comuna de Santiago. La Brigada de Inteligencia Metropolitana denominada BIM, pertenecía a la DINA y el jefe era Marcelo Moren y creo que antes había sido Pedro Espinoza. La plana mayor, en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 1974 y mediados de 1977, de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, era Marcelo Moren y los integrantes de su Plana Mayor, Miguel Krassnoff, Gerardo Godoy García, Ricardo Lawrence, Fieldhouse.

32.-) Declaración del agente de la Dina **Rolf Gonzalo Wenderth Pozo**, a fojas 1210 y 1485; sosteniendo que la segunda quincena de diciembre de 1974, fue destinado a la dirección de Inteligencia Nacional por el Ejército con el grado de Mayor y provenía de la Academia de Guerra y estuvo hasta octubre de 1977 en diferentes cargos, el primer cargo es jefe de la Plana Mayor, también le toco crear y ser jefe de la unidad de análisis de esa misma unidad, que funcionaban en Villa Grimaldi.

En cuanto a la represión de los enemigos del régimen militar sostiene que comprobada la real participación de la persona, el grupo que lo tenía a cargo lo declaraba dentro de las detenciones que tenía en su poder, ya que alrededor de dos veces a la semana,

se actualizaba una relación de gente detenida en la dependencia. Con esta información se elaboraba la relación en limpio que hacía la oficina a su cargo y se le entregaba el documento al Comandante de la Brigada, quien pedía una audiencia personal al Director de Inteligencia Nacional de DINA y normalmente se trasladaba al Cuartel General a conversar con el Coronel Contreras, sobre los antecedentes que aportaban cada detenido porque iba con un resumen que llevaba la lista, generalmente ahí se establecía si la persona, podía seguir entregando más antecedentes por lo que continuaban privado de libertad pero pasando al Campamento de Detenidos de Cuatro Álamos, que era un campo que funcionaba dentro del Campo de Tres Álamos. Esto era, para que se entienda bien, el primero Cuatro Álamos dentro de Tres Álamos que tenía el carácter más público, ya los detenidos a esta altura tenían decretos exentos del Ministerio del Interior que los reconocía como detenidos por la DINA. Si ahí por la cantidad especialmente numérica y por los cargos, se decidía su libertad desde este punto o bien podían irse en carácter de prisioneros políticos a los campamentos especialmente habilitados como lugar de reclusión. Agrega que en Cuatro Álamos, conoció al jefe, que era el jefe del servicio de Gendarmería Orlando Manzo Durán y en Tres Álamos, nunca conoció a nadie, ya que no pertenecía a DINA, sino que al SENDET.

Sostuvo que todo lo relacionado con la represión de todos los otros partidos aparte del MIR, por ejemplo Democracia Cristiana y otros, lo veía la Brigada Purén que un tiempo estuvo en Villa Grimaldi y luego se fue a un cuartel separado en calle Irán con Los Plátanos, que se denominó Venda Sexy.

33.-) Declaración de la agente de la Dina Rosa Humilde Ramos Hernández de fojas 2017, quien sostuvo que ingresó a la Dina con fecha 01 de enero de 1974, con el grado de Sargento Segundo en el área de inteligencia, luego la mandaron a las Rocas de Santo Domingo a curso de capacitación que duro un mes y volvió en abril o mayo de 1974 a la Escuela de Suboficiales de la Rinconada de Maipú. Su jefe era Cesar Manríquez Bravo. El jefe de la DINA era Manuel Contreras y estaba ubicado en primer lugar en Marcoleta y luego en Belgrado. Conoce la Brigada de Inteligencia Metropolitana y el encargado era Cesar Manríquez Bravo, que eran los grupos operativos tanto de Purén y Caupolicán y también Cesar Manríquez estaba a cargo de la Rinconada de Maipú, porque la BIM tenía mando sobre toda la región metropolitana y dependía del cuartel general, ya que en el cuartel general habían puros coroneles y comandantes.

Sostiene que cuando se presento en mayo de 1974, Cesar Manríquez tenía oficina en Rinconada de Maipú y luego se presentó en Villa Grimaldi, ahí también esta Manríquez en calidad de jefe hasta noviembre de 1974, fecha en que fue reemplazado por Pedro Espinoza y este a su vez fue reemplazado por Marcelo Moren solo en la agrupación Caupolicán que funcionó solo en Villa Grimaldi.

34.-) Declaración del agente de la DINA, **Jerónimo del Carmen Neira Méndez** a fojas 2475, quien sostuvo que ingreso a la DINA a fines de septiembre de 1973, teniendo el grado de Carabinero, oportunidad en que se les dio la orden de entregar los equipos fiscales y presentarse de civil, en la Escuela de Suboficiales, donde cerca de 120 Carabineros, tomaron unos buses, y los transportaron primero al Regimiento Tejas Verdes y luego a Las Rocas de Santo Domingo, a un balneario de la Unidad Popular y en las tardes, por el término de quince días, el comandante Manríquez les daba unas charlas a todos los asistentes, se referían a los motivos por los cuales se había efectuado el Golpe de Estado, de la forma en que funcionaban los extremistas y la forma en como se debía eliminar el extremismo, principalmente en referencia al MIR. Además se les indicó como funcionaba el santo y seña, y otras materias. Terminadas las charlas los enviaron devuelta a Santiago., En el mes de marzo de 1974, aproximadamente, fue destinado a José Domingo Cañas lugar que estaba cargo de Moren Brito, acudiendo al lugar muchos oficiales de civiles entre los cuales recuerda a Krassnoff, Godoy, Lawrence y Barriga Posteriormente lo trasladaron a Villa Grimaldi, lugar donde llegó aproximadamente en Abril de 1974, le parece que el que dispuso su destino fue Moren o Krassnoff.

Una vez fue al cuartel de Cuatro Álamos, junto a Carlos Correa a escribir la declaración de un detenido. Recuerda que este lugar estaba a cargo de un funcionario de gendarmería, Manzo. Nunca fue a tres álamos.

35.-) Dichos de agente de la Dina, **Nelson Ortiz Vignolo** quien a fojas 2565 sostuvo que ingresó a la DINA, en noviembre del año 1973, su grado era cabo 1° de Carabineros y prestaba servicios en la Escuela de Carabineros de suboficiales. Junto con el partieron al curso de re entrenamiento personal del primero y segundo escuadrón de la Escuela, fueron trasladados a las Rocas de Santo Domingo en un grupo superior a 60 personas, fueron los primeros en llegar. Los recibió el oficial de Ejército Cesar Manríquez, quien les dio instrucciones respecto de los objetivos del gobierno y forma de trabajar en cuanto a inteligencia, empleándose mucho las palabras de prevención en seguridad, con el fin de entubar la actividad de los grupos extremistas partidarios del gobierno depuesto. Sus instructores eran oficiales de Ejército. La DINA la dirigía Manuel Contreras y su cuartel general estuvo en calle Belgrado.

En un comienzo prestó servicios en la Brigada Caupolicán, cuando aún no se definía otras brigadas. En un comienzo ante de la verdadera configuración de la Brigada Caupolicán, prestó servicio en Londres N°38 desde junio a agosto de 1974; en José Domingo Cañas estuvo desde septiembre a octubre de 1974; y en Villa Grimaldi en noviembre y diciembre de 1974. En Londres 38 llegaban detenidos que traían los agentes entre los que identifica a un tal Romo, Agrega que ubica como jefes de los grupos

operativos de la Brigada Caupolicán a Miguel Krassnoff, Gerardo Godoy García, Ricardo Lawrence, Fernando Lauriani, Ciró Torr .

Efectivamente conoce a Tres y Cuatro  lamos, como lugares de detenci n y le correspondi  llevar a un detenido en una oportunidad a Cuatro  lamos, que era un lugar m s reservado de detenci n, no recuerda el nombre del detenido, pero recuerda que fue acompa ado desde el cuartel de Jos  Domingo Ca as y por orden del comandante del cuartel Wenderoth. Entiende que Cuatro  lamos pertenec a a la DINA y hab a un oficial de Gendarmer a de apellido Manzo

36.-) Dichos del agente de la Dina **Jos  Nivaldo Casta eda** a fojas 2719, quien sostuvo que ingres  a la DINA en diciembre del a o 1973, estaba realizando su servicio militar en el regimiento Esmeralda, ubicado en Antofagasta. Y le comunicaron que hab a sido asignado a trabajar en Santiago, para lo cual se present  en la Academia de Guerra, que en ese tiempo estaba ubicado en Alameda frente a Avenida Espa a. Despu s del 10 de diciembre de 1973, los trasladaron en un bus, hasta Tejas Verdes, concretamente a unas caba as en la playa y no en el regimiento y en ese cuartel los recib  el comandante Cesar Manr quez, tambi n estaban los oficiales Marcelo Moren Brito, Sergio Castillo Gonz lez, capit n de Ejercito, Gerardo Urrich, Carevich y Lawrence de Carabineros. En ese cuartel les dieron una instrucci n b sica, de que exist an comunistas y sectores de izquierda, lo que hab a pasado en el pa s y tambi n recuerda que hablaban de inteligencia y contra inteligencia. Tambi n recuerda que en una oportunidad llego al cuartel de Tejas Verdes el coronel Manuel Contreras, quien se present  como director interino de la reci n creada DINA. Manifestando que ellos iban a cumplir misiones, unas agradables y otras no tanto, que contar an con todo su apoyo y el primero que comete un error “yo lo mato”, eso fue lo que dijo y luego se retir . Recuerda que estuvimos en ese curso como dos semanas, pero antes que llegaran ellos ya hab a pasado por ese curso otro grupo grande, cree que eran unos Carabineros. El grupo que  l integraba era de unas 100 personas aproximadamente y

Que conoci  el cuartel de Ir n con Los Pl tanos, nunca trabaj  en ese recinto, pero lo mandaban a buscar y dejar documentaci n en sobre sellado a ese cuartel. El jefe de ese cuartel estaba Urrich, Carevich y V squez Chahu n,

37.-) Copia autorizada de declaraci n de **Oswaldo Romo Mena** a fojas 2846, quien en lo pertinente para el contexto del trato a los detenidos y fines de la DINA, Sostuvo que sostuvo que ingres  a la DINA el 20 de mayo de 1974, antes trabajaba en la Academia de Guerra con Karol Urz a, y hac a cuadros pol ticos, de los comit s centrales, tanto del MIR como del Partido Socialista. Indica que prest  servicios en los cuarteles de Londres 38, luego en Jos  Domingo Ca as y despu s Villa Grimaldi o Terranova. En el cuartel Londres 38 estaba bajo las  rdenes de Miguel Krassnoff Martchenko. All  ten amos dos equipos el equipo “A” a cargo del Troglo Basclay Zapata Reyes, el segundo

hombre era el Cara de Santo y el tercer hombre de apellido Pampilioni, el cuarto era Teresa Osorio y el quinto era yo; el segundo equipo, equipo "B", estaba formado por el Kiko Yévenes, Osvaldo Pulgar, el Muñeca Aravena, suboficial mayor de Carabineros, y el Negro Paz.

En Londres 38 había catorce equipos. Primero estaba la agrupación Caupolicán, cuyo jefe logístico y de interrogatorios era Marcelo Moren. Esta se dividía en Halcón 1 y Halcón 2, que corresponden a los equipos "A" y "B"

Sostuvo que había otro equipo que venía de Tejas Verdes, quienes sacaban gente del cuartel Londres 38 para otros cuarteles, y yo recuerdo que estando en Melipilla una vez vi a uno de esos camiones que era cerrado que le decían la "mosca azul", y se notaba que llevaba gente para Tejas Verdes. No eran camiones de la Pesquera Arauco. También recuerdo que del cuartel camiones de la Pesquera Arauco sacaron gente detenida, una vez vi que sacaron cuarenta y cinco personas, incluidas diez personas del Centro Abierto que estaba en Lira. Esos detenidos eran llevados a Tejas Verdes y provenían la mayoría de la población La Legua, donde habían matado un carabinero en un atentado después del 11 de septiembre de 1973. El Londres 38 nunca nos reunimos con los jefes, no había tiempo para reuniones, se recibían las instrucciones y el que tenía mayor grado disponía.

Londres 38 funcionó hasta el 28 de agosto de 1974. Ellos se fueron a José Domingo Cañas y el otro grupo, la brigada Tucapel, se fue el cuartel llamado Venda Sexy en Irán con Los Plátanos.

Londres 38 era una casa antigua, sede del Partido Socialista, del sector central, de dos pisos. En el segundo piso había salón grande, con un cuarto donde usaban la máquina para ponerle corriente a los detenidos, Tenía otro cuarto donde estaba el jefe de la unidad, quien tenía un ayudante. Tenía otros dos cuartos más, en el más grande se mantenía a todas las detenidas. En la esquinita estaba una pieza chica donde se mantenía a las mujeres que les interesaba que no las vieran los demás. En el entre piso estaba la sala de interrogatorios, era una sala de torturas y por ahí pasaron todos los detenidos. Había una cama, daba para unas diez personas, ahí interrogaban los "Papis" y los "Pepis". Ese cuarto tenía una parrilla la cual era una maquinita para poner la corriente, que era un magneto con dos cables que en sus extremos tenían dos llaves simples de casa, y en el caso de los hombres, un extremo se les introducía en el ano y el otro se le ponía en el pene; en el caso de las mujeres, un extremo se ponía en la vagina y el otro extremo en los senos, y se le daba corriente de 110 o 120 voltios. A las mujeres era difícil sacarles información, ya que no entregaban información fácilmente, los hombres eran más fáciles de entregar información. Los detenidos eran desnudados y era porque había que revisarles la ropa para ver si tenían información o bien si portaban cápsulas de cianuro. Otro tipo de apremios que se les aplicaba a los detenidos en este cuartel era el submarino seco, que era taparle la respiración

con una bolsa de plástico puesta en la cabeza, a los detenidos se les ponía los ojos como “huevo frito”, se les salían sangre por las narices y por los tímpanos. Después de los interrogatorios y apremios los detenidos quedaban extenuados. El sacaba muy buena información de los interrogatorios, porque tenía que ubicar las casas de los ocho miembros de la comisión política del MIR y de sus secretarías y enlaces. Recuerda que al Loro Matías lo dejó en manos de Moren Brito, porque estimaba que era una enciclopedia ambulante, y por eso le pidió que no lo golpearan, ya que le podían sacar todo conversando. El Loro Matías le entregó prácticamente todo el Comité Central de Chile del MIR y sus lugares de reunión del norte con el centro, sin embargo Moren le dio una patada en el traste al Loro Matías y quedó mal, el Loro estaba enfermo de las piernas, se iba a recibir de médico, lo llevaron a Colonia Dignidad donde lo mataron. Fue entregado por Fuenzalida Devia y el mayor Fernández, no recuerdo en este momento su nombre, quienes fueron enviados por el jefe del BIM, César Manríquez, y se lo entregaron a Mücke en Colonia Dignidad.

El BIM, Brigada de Inteligencia Metropolitana, pertenecía al Ejército, sin embargo también mandaba en la DINA. Esto le consta porque una vez se les enfermó el Chico Pérez, marido de Lumi Videla, al cual se le había aplicado corriente, tomó agua y le hizo mal, esto ocurrió en José Domingo Cañas, yo llegué a José Domingo Cañas y el guardia me dijo que el Chico Pérez quería hablar conmigo, le dije “¿Está el jefe?” me contestó que Krassnoff estaba en el cuartel, por lo que fui a hablar con él, el Chico Pérez era preso de Krassnoff. Krassnoff me dijo que lo sacara, por instrucciones de Moren Brito lo llevaron a la Rinconada Maipú, que estaba a cargo de César Manríquez Bravo, que era el jefe del BIM y lo dejaron allá.

En Londres 38 había unas cincuenta personas detenidas por día. Retiraban detenidos y quedaban cincuenta, los que transcribían las declaraciones de los detenidos eran los llamados Los Papis y Los Pepis. Eran ex funcionarios de Investigaciones y estas eran entregadas a los jefes y entiendo que éstos los mandaban a los jefes de la DINA, quienes disponían las nuevas instrucciones e iban saliendo a parte de las otras instrucciones que ya habían salido

38.-) Declaración del agente de la DINA **Luis Arturo Urrutia Acuña** de fojas 2996 que en lo pertinente sobre el uso de Cuatro Álamos señaló. Que fue destinado a la DINA en el mes de noviembre de 1973, siendo cabo de Carabineros en la Escuela de Suboficiales, lo enviaron a Rocas de Santo Domingo donde fueron recibidos por el coronel César Manríquez, quien les dijo que iban a prepararnos para dar una lucha antisubversiva. El teniente Lawrence fue nuestro instructor, Lawrence les enseñó como eran los partidos políticos, cómo se conformaban, El curso duró unos dos meses y de ahí se fueron al Regimiento Tejas Verdes donde fueron recibidos por el coronel Manuel

Contreras, quien les hizo una arenga de lo que tenían que hacer a futuro, por el bien del país. Les dijo que había que tratar de neutralizar por todos los medios posibles a los grupos extremistas que atentaba contra la seguridad de la patria. De ahí partieron a Santiago, le parece que los mandaron al cuartel general de la DINA y de ahí fue destinado al cuartel Londres 38, esto ocurrió en diciembre de 1973

En lo demás pertinente indica que los interrogatorios de los detenidos se hacían en el primer piso al fondo del inmueble, ya que de ahí yo escuchaba que venían los gritos.

Los mismos jefes del cuartel, los oficiales, daban las órdenes cuando debían ser retirados los detenidos. Ahí venían camionetas desde Cuatro Álamos que retiraban a los detenidos. En Londres no había vehículos para retirar detenidos, pero había unas camionetas grandes que se sabía pertenecían a la Pesquera Arauco que eran las que retiraban a los detenidos y se decía que eran llevados a Cuatro Álamos, le tocó en dos oportunidades llevar detenidos a Cuatro Álamos, custodiando la parte trasera para poder llevar un poco abiertas las puertas para la ventilación. Una de esas veces fue acompañado por Camilo Torres Negrier. La segunda vez fue acompañado por Carumán Soto. Recuerda que llevaron unos veinte detenidos en cada viaje, esto fue en distintos días, quedaron bastantes detenidos en el cuartel, generalmente nunca estaba desocupado ese cuartel. No podían saber a cargo de quienes iban esos detenidos, ya que recuerdo incluso que se les ordenaba subir de inmediato a la parte trasera de las camionetas sin saber quién iba conduciendo y quién era el acompañante del conductor, siendo lo más probable que éste último fuera el encargado de los detenidos transportados. Los detenidos iban en un listado que se entregaba y que debía presentarse en la guardia de Cuatro Álamos. Después que el camión era fichado en la guardia de Cuatro Álamos, entraba, ellos no podían ingresar, se quedaban fuera del recinto y tenían que devolvernos por nuestros propios medios. No permitían el ingreso a ese lugar.

39.-) Declaración del Agente de la DINA **Eduardo Reyes Lagos** de fojas 3088 quien sostuvo que ingresó a la DINA, en mayo de 1974, desde la Escuela de Suboficiales del Ejército, Durante su permanencia en un tiempo estuvo bajo el mando de Urrich, quien comenzó a darle trabajos de tipo operativos, le hacía acompañarlo ese tipo de labores, y es así que se efectuaban detenciones y eran llevados a Villa Grimaldi. A los detenidos además para obtener información, se les practicaba apremios, se les golpeaba o se les aplicaba corriente, para lo cual se utilizaba una maquinita que generaba corriente eléctrica, tenía dos cables uno positivo y otro negativo, en cuyos extremos había una llave de chapa. Cuando se interrogaba intervenían varias personas todos los agentes interrogaban salvo el que estaba con la maquinita y la información que daba era anotada en una hoja, cuaderno o agenda, después se sacaba en limpio a mano o a máquina, según la urgencia y se entregaba al jefe de la brigada en este caso a Urrich, quien la manejaba y procesaba y

ordenaba el trabajo a realizar, lo que normalmente se traducía en ubicar domicilios, chequear personas y detener. Las personas detenidas eran interrogadas varias veces en distintos días, de acuerdo a los antecedentes que se iban recopilando y verificando, generalmente entregaban de a poco y aguantaban la información para que los contactos no pudieran ser detenidos, también cuando era necesario se sacaban

Respecto al destino de los detenidos que aparecían como involucrados en actividades subversivas, señala que en una ocasión el señor Urrich, señalaba el destino de estas personas, marcando una agenda donde estaba la lista de las personas detenidas en Villa Grimaldi y cree que eran las personas de un partido determinado, indicando el que vivía y el que moría, el que moría se le ponía una clave que era Puerto Montt y si vivía no recuerdo que sigla se le ponía. Respecto de cómo se procedía a la ejecución de los detenidos y donde esta se realizaba, no tiene información de lo ocurrido en Villa Grimaldi, lo que se sabía ya que la misma gente que hacía el trabajo hacía comentario, que muchos o pocos o algunos, eran llevados y botados al mar en helicópteros. Estando en Villa Grimaldi, no le toco el traslado ni a su equipo para tirar cuerpos de detenidos al mar. En primera instancia, se le dio mayor importancia al MIR, ellos trabajaban, luego al Partido Comunista, ellos prestábamos apoyo y trabajábamos en conjunto con los otros equipos de la brigada.

Indica que tuvo conocimiento, que en Villa Grimaldi, se daba muerte a algunos de los detenidos, los cuales eran sacados posteriormente en las camionetas marca Chevrolet, modelo C-10, y trasladados con destino a un lugar que desconoce con la finalidad de subirlos a un helicóptero, para posteriormente ser arrojados al mar, de estos trabajos nunca le correspondió realizarlos, salvo que una vez hicieron seguridad a una camioneta cerrada chevrolet C-10, que salió de Villa Grimaldi cargadas con varias bolsas negras, que corresponden supone a cuerpos de detenidos fallecidos y que fueron transportados a un sector aparentemente ubicado al poniente de Santiago, en el sector al parecer del noviciado. En ese sector esperaba el helicóptero y la camioneta llegó, ellos esperaron en el vehículo afuera.

40.-) Parte policial N° 979 de 29 de Junio de 2006, de la Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones , agregado a fojas 111 del Cuaderno común de declaraciones de Manuel Contreras Sepúlveda., que dando cuenta del análisis e investigación sobre la lista entregada por el Director de la DINA en cuanto al destino de algunas personas, indica que en cuanto a las personas que Manuel Contreras asigna que la responsabilidad de sus detenciones corresponde a personal de las Fuerzas Armadas y de Orden, se puede concluir que en el caso de Bernardo de Castro López , fue detenido el 14 de septiembre de 1974 en el Centro de Detención denominado "Venda Sexy" , a cargo de la DINA , fecha desde la cual se desconoce su paradero;

contradiciendo así la lista entregada por Manuel Contreras en la que indica que fue inhumado en Cuesta Barriga, desenterrado por la CNI y lanzado al mar en Enero de 1979, frente a Los Molles

41.-) Declaración de la gente de la Dina **Hugo Delgado Carrasco** quien en lo pertinente de fojas 4498 sostuvo que era cabo segundo de la Escuela de Ingenieros en Tejas Verdes cuyo director era el Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, y en circunstancias en que el le encontraba en la Escuela de Ingenieros de Tejas Verdes con el grado de cabo segundo a fines del año 1973, fue destinado a la Comisión DINA, Indica que sabía que todo lo que se hacía en los cuarteles en que estuvo, Londres N°38, Villa Grimaldi y Cuatro Álamos era algo indebido, a él le ordenaron ingresar a un Servicio de Inteligencia y solo posteriormente con el tiempo dio cuenta de lo que eso significaba y solo en cumplimiento de órdenes participo en los hechos que ha descrito, manifestando que jamás hizo una detención, jamás torturó a una persona, jamás mató a una persona.

42.-) Declaraciones del agente de la DINA, **Olegario González Moreno** de fojas 4532, quien en lo pertinente sostuvo que en enero del año 1973 ingresó al Ejército de Chile, con la finalidad de realizar su Servicio Militar, en la Escuela de Infantería de San Bernardo. Con posterioridad al pronunciamiento militar fue enviado junto a Víctor Álvarez, Jorge Lepileo Barrios y Rinaldi Suárez y un grupo de cabos alumnos entre los que recuerda al cabo Gálvez los mandaron a realizar un curso en las Rocas de Santo Domingo lo que ocurrió antes de navidad de ese año. A la llegada de las Rocas de Santo Domingo, fueron recibidos por Cesar Manríquez Bravo y los oficiales instructores recuerda a Krassnoff, Willike y Labbé. El curso versó sobre guerra de guerrillas, se les habló de movimientos subversivos y de sus estructuras, procedimiento, y medios de comunicación. Luego estando en funciones a fines del año 1974, fue destinado a Cuatro Álamos, se presentó ante el oficial de Gendarmería Orlando Manzo Durán, quien le designó a trabajar en el equipo con el Carabinero Manuel Araos Araos y Carlos Carrasco Matus.

El recinto de Cuatro Álamos, se encontraba en el interior de Tres Álamos, teniendo una sola puerta de acceso al lado oriente y esta da a un sitio de un ancho de unos 15 metros por 40 metros con una construcción ubicada preferentemente al lado norte que de largo media 30 metros por 5 metros de ancho, existiendo un patio tanto hacia el Norte como al Sur. En la construcción de oriente a poniente contaba con un baño, oficina del jefe del recinto, oficina del Comandante de guardia, pieza de descanso, después venían dos celdas para mujeres, un baño amplio mixto, a continuación tres celdas de la misma dimensión anteriores y al final una amplia que ocupaba todo el fondo y ancho del recinto. Al costado Sur, al fondo del pasillo se encontraba las duchas mixtas y las celdas solo tenían picaporte y sin candado.

Respecto a los detenidos estos permanecían sin vendas ni amarrados, los que quedaban incomunicados del resto, eran los que permanecían en una pieza solo. Los detenidos no eran sujetos de interrogatorio, pero a veces se llevaban a la guardia a realizar una entrevista con algún agente que pretendía verificar algún dato, lo que no era muy frecuente. Los detenidos tenían sus raciones normales, desayuno, almuerzo y comida y siempre se solicitaba más de lo que correspondía y generalmente se pedían 50 raciones, ellos iban a almorzar al casino de Carabineros, ubicado en Tres Álamos. Los equipos de guardia eran de a tres, un comandante de guardia y dos custodios y el personal de Cuatro Álamos, era de un total de 14 personas, cuatro equipos de a tres, más dos oficiales.

43.-) Declaración del agente de la Dina **Pedro Araneda Araneda**, de fojas 4550 quien en lo pertinente sostuvo que ingresó a la Dina aproximadamente en noviembre de 1973. Se les indicó que debían realizar un curso básico de inteligencia en Rocas de Santo Domingo. Llegaron a ese lugar aproximadamente unas 200 a 300 personas, todos de Ejército, quienes estaban todos de civil y fueron recibidos por el Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, les dio personalmente una charla, respecto de la situación que se había vivido con ocasión del pronunciamiento Militar, la charla consistía en que había brazos armados contrarios al Gobierno, que eran Miristas y Partido Comunista y había que formar grupos para investigarlos.

Luego de estar destinado en el cuartel de Londres 38 fue destinado a Cuatro Álamos, debió presentarme ante el jefe de esta unidad Orlando Manzo Durán y ahí yo paso a ser el Comandante de guardia en Cuatro Álamos, fue destinado a ese lugar creo que por castigo. El recinto de Cuatro Álamos, estaba en el interior del cuartel de Tres Álamos y estaba exclusivamente a cargo de la DINA, su jefe cuando llego era Orlando Manzo Durán y estaban en Cuatro Álamos los agentes Juan Araos Araos, Demóstenes Cárdenas, Carrasco Matus, Astudillo Adonis, Manuel Avendaño y un soldado conscripto que sería “el loco Morales”. De los agentes que llegaron al recinto después de él, solo fue Hugo Delgado Carrasco.

Cuando llegó a Cuatro Álamos, el comandante Manzo lo designó como comandante de guardia y le asignó a Demóstenes Cárdenas como ayudante, la guardia era bien reducida con un comandante de guardia y un ayudante, nunca tuvo otro ayudante, salvo que sea por remplazó. En ese lugar la gente detenida, permanecía en sus piezas y solo golpeaban cuando era necesario para sacarlos al baño para lavar sus utensilios y aseo personal y eso era en horas de la mañana y se sacaba a los detenidos por pieza y cuando eran muchos por grupo, como en el caso de la última pieza. El almuerzo para los detenidos era traído desde Tres Álamos. Concurrían a Cuatro Álamos para retirar detenidos a Krassnoff, Lawrence, Ciró Torré, quien posteriormente llegó como jefe de Cuatro Álamos, Mario Friz Esparza con el equipo de “los guatones”. Los detenidos no eran interrogados en el

recinto, a lo mucho el jefe Manzo solicitaba a alguno para hacerle una consulta. Los agentes operativos, solicitaban a algún detenido y ellos entregaban al detenido a los equipos operativos para salida temporal. En el tiempo en que estuvo en el recinto de Cuatro Álamos estos agentes, no interrogaban a los detenidos en el lugar. Habían detenidos, que según las instrucciones que les daba Manzo o el equipo que lo entregaba, que debían permanecer aislado y que no tuvieran comunicación con otros, para lo cual, para poder cumplir la orden, se dejaba al detenido en una pieza sola y se le trataba individualmente, estos detenidos incomunicados eran muy pocos.

44.-) Declaración del detective **Raúl Rodríguez Ponte** a fojas 4731, quien sostuvo que ingresó a la DINA en junio de 1974 aproximadamente, mientras cumplía funciones en la Brigada de Recuperación de Vehículos, cuartel de Investigaciones Lo citan al cuartel de Londres N°38, donde fueron recibidos por Marcelo Moren y de los oficiales que prestaban servicios en el cuartel recuerda a Miguel Krassnoff; su misión fue de interrogar a los detenidos en una oficina no recuerda si en el primer o segundo piso. Estos detenidos eran traídos por los grupos operativos que operaban en el cuartel. En los interrogatorios participaban a veces Moren, Krassnoff o Romo, se interrogaba de acuerdo a las pautas que ellos les daban y estas pautas podían ser tanto verbales como escritas y tendían a obtener la información principalmente de parte de la estructura del MIR. Había que obtener de ellos, la identificación completa y sus contactos y cuando se obtenía la información respecto de sus contactos, los grupos operativos salían a buscarlos y detenerlos. Romo conocía claramente cual era la estructura y como operaban los Miristas y ellos tenían que sacarles la información del día y hora en que se iban a contactar con otros miembros de la organización, ya que funcionaban como células y cada miembro conocía uno de arriba y otro de abajo y esa información había que obtenerla para seguir el hilo de la estructura tanto para arriba como para abajo.

Los detenidos los interrogaban bajo apremios, estos apremios los aplicaban los cuatro que intervenían en los interrogatorios, ya que uno tenía que hacer funcionar la maquinita “para producir los electrodos”, el otro tenía que aplicar los electrodos, otro estar en la maquina de escribir y el otro atento a realizar las preguntas pertinentes y estar pendiente al estado del detenido a que no se fuera a desmayar. Los detenidos se desmayaban en circunstancias, perdían los esfínteres y hasta había que hacerles respiración boca a boca según la necesidad. Cuando el detenido era considerado importante participaban directamente en los interrogatorios los oficiales jefes. No participaba en los interrogatorios los agentes que hacían de operativo. Ellos solamente aplicaban corriente a los detenidos, no les daban golpes ni ningún otro tipo de apremio. Los golpes y otros apremios los aplicaba gente procedente del Ejército.

La declaración quedaba escrita a maquina y estas no eran leídas y firmadas por los detenidos, los que permanecían siempre vendados y para efectuar los interrogatorios previamente se les desnudaba ya que utilizaban un catre y debían amarrarlos firmes para que no se dañaran con golpes. Los detenidos gritaban cuando se les aplicaba corriente y no se le ponía un paño dentro de la boca, ya que la persona al recibir la corriente, tiene que estar lo más tranquila posible y respirar, nunca se les murió un detenido. Terminado el interrogatorio, ayudaban a vestirse a los detenidos y llamábamos a los guardias para que los llevaran al lugar de reclusión. Generalmente a él le correspondía pasar a maquina la declaración y esta declaración se la entregaban al jefe correspondiente ya sea Moren o Krassnoff y muchas veces ellos les pedían volver a interrogar al detenido y siempre les indicaban que debíamos darle “por si acaso”.

Finalmente sostuvo en lo pertinente que la DINA era dirigida por Manuel Contreras Sepúlveda y el Cuartel General estaba ubicado en calle Belgrado.

45.-) Declaración de **Jaime Rubilar Ocampo** de fojas 4752, quien sostuvo que ingresó a la comisión DINA en noviembre del año 1973, prestaba servicios como cabo 1° del Ejército en la Subsecretaría de Guerra, ubicada en el Ministerio de Defensa Nacional, su jefe en ese tiempo era Cesar Manríquez Bravo, quien lo envió a la DINA por sus conocimientos de documentación que tenía, con el fin de formar la organización DINA. Cesar Manríquez Bravo en ese tiempo era el ayudante del Subsecretario de Guerra el Coronel en retiro de apellido Valenzuela Verdugo. Además le manifestó que esta nueva organización funcionaba en calle Marcoleta donde estaba el Cuartel General. En Noviembre del año 1973, fue enviado a un cursillo a las Rocas de Santo Domingo junto a Iván Cofré, Rondanelli y otros que eran de otras reparticiones del Ministerio del Defensa y allí los juntaron con funcionarios de Carabineros, de la Fuerza Aérea y también recuerda a Marinos. En ese curso estuvieron aproximadamente 20 días, cuando llegaron fueron recibidos por el Comandante Cesar Manríquez Bravo, quien les dio una charla de cómo iba a funcionar la nueva organización, se les señaló que debían combatir a los grupos o partidos contrarios al régimen militar en todas las áreas del quehacer nacional y los instructores eran los mismos oficiales de distintas unidades y entre ellos recuerdo a Marcelo Moren Brito, capitán Castillo González, Carevich que murió en un accidente, Miguel Krassnoff Martchenko y Cristian Labbé.

En el transcurso de este cursillo se formaron las unidades que funcionaron aquí en Santiago y en Provincia, estas son (BIM y la BIR), en las cuales estaban las brigadas Caupolicán, Purén, Lautaro y otras que no recuerda y también se formaron las agrupaciones Halcón, Águila, Tucán, Vampiro y otras que no recuerda. Terminado el curso fueron destinados al Cuartel General y a las unidades que se organizaron en esa oportunidad. El inmediatamente en el mes de noviembre del año 1973, se presentó ante el ayudante del

General Manuel Contreras capitán Alejandro Humberto Burgos De Beer y empezó a trabajar como estafeta.

Su tarea era llevar la documentación en sobre cerrado que iba dirigida a los oficiales jefes de agrupaciones que se desempeñaban en distintos cuarteles, en la medida en que estos fueron aumentando, estas unidades eran primero Londres N°38, Cuatro Álamos, posteriormente Villa Grimaldi, después Rinconada de Maipú, posteriormente José Domingo Cañas, la unidad ubicada en Alférez Real que estaba cerca del Cuartel de José Domingo Cañas y Simón Bolívar. Cuando estuvo en el Cuartel General, hasta mediados del año 1974, la documentación la entregaba y recibía la oficina de partes y toda la documentación que recibía era confidencial, en sobre cerrado y se dejaba constancia en los libros de correspondencia, él las transportaba utilizando normalmente un vehículo. En ese tiempo debía llevar la documentación o traerla desde el cuartel de Londres N°38, que estaba a cargo de Cesar Manríquez y Moren Brito y también la documentación era dirigida a los oficiales jefes de las agrupaciones entre los que recuerdo a Urrich, Ciró Torré de Carabineros, Capitán Castillo, Miguel Krassnoff, y Carevich. Esta documentación a veces la entregaba al Comandante de la unidad, pero la mayoría de las veces se las entregaba a los jefes de la Plana Mayor de la unidad, que se conocía por apodos que en estos momentos no se acuerda. Del contenido de la documentación no sabía nada.

Paralelamente le correspondía llevar además en un comienzo a Cuatro Álamos, en ese cuartel, se la entregaba al teniente Manzo o al jefe de guardia, cuyos nombres no recuerda. En todo el periodo en que estuvo llevando correspondencia a Cuatro Álamos el jefe de la unidad era Manzo

Cuando fue nominado a la Brigada de Inteligencia Metropolitana el mayor Cesar Manríquez Bravo, ¿lo llevó al cuartel ubicado en Rinconada de Maipú y se desempeñó como estafeta de él, desde Maipú a las unidades que tenía a su cargo en el Área Metropolitana, ahí estaban las brigadas que funcionaban en la Villa Grimaldi, donde se desempeñaban además otras dos que no recuerda, pero que eran también dependientes de la Brigada Metropolitana. Él era el único estafeta de confianza de Cesar Manríquez

46.-) Parte policial de N° 44 de 13 de enero de 2009 de la Policía de Investigaciones, agregado a fojas 4804, dando cuenta de la investigación ordenada respecto de la existencia del Cuartel de Cuatro Álamos, origen y personas que fueron puestas a disposición de la DINA en dicho recinto, al que se adjunta un croquis del recinto, nomina de jefes y personal, de los cuales se adjuntan algunas declaraciones policiales. Concluye que la función de los agentes que se desempeñaban en ese recinto era la de custodia de prisioneros, el tiempo de permanencia de los mismos era relativo conforme las decisiones que tomaban aquellos que los tenían a cargo

47.-) Set de Fotocopias de Fotografías y Copia del Informe Pericial Planimétrico del Cuartel ubicado en Irán con Los Plátanos, conocido como Vanda Sexy” que se agrega de fojas 4894 a 4915,

48.-) Declaraciones del agente de la DINA, **Edinson Fernández Sanhueza** a fojas 4940, quien sostuvo que en circunstancias se encontraba en la Comandancia en Jefe de la Tercera División de Ejército de Concepción, como soldado conscripto realizando su servicio militar, le ordenaron presentarme en el mes de noviembre del año 1973, las Rocas de Santo Domingo donde se integró a un curso básico de inteligencia , el jefe del recinto era Cesar Manríquez Bravo.

Luego fue destinado a distintos cuarteles de la Dina y aproximadamente en septiembre del 1974, fue destinado al cuartel de Irán con Los Plátanos, donde se había instalado un equipo de comunicaciones, similar o igual al que había en la Villa Grimaldi, en una pieza chica ubicada en el segundo piso.

En el cuartel de Irán con Los Plátanos estuvo trabajando como radio operador y realizando la misma labor que en Villa Grimaldi. Cumplían funciones de radio operador Villanueva y José Morales Bastias a quien le apodaban “el Mosca” y tenían un turno de 12 horas.

En Ese cuartel la mayoría era de Carabineros y había un personal de Investigaciones que venía de afuera y llegaba circunstancialmente a trabajar a la unidad. De los agentes que recuerda está el chofer de Miguel Hernández, a quien apodaban “el culote”, que era de Carabineros, también recuerda al negro Jiménez. Él no tenía mayor contacto con el personal del cuartel, ya que debían permanecer fundamentalmente durante sus jornada, sentados frente al equipo de comunicaciones, en la pieza que se les asignó y que había prohibición de ingreso de otro personal , solo veía al personal al ingresar o salir de la pieza o circunstancialmente, cuando iba al baño o almorzar.

En el cuartel de Irán con Los Plátanos había detenidos y estos estaban ubicados en el primer piso en una pieza ubicada al costado del baño del primer piso. Solo vio detenidos en esa pieza y estaban sentados, y algunos vendados y otros no., habían detenidos tantos hombres y mujeres vio aproximadamente entre 7 a 8 detenidos.

Al mes y medio de haber llegado a Irán con Los Plátanos y después de haber estado viajando de Irán a Rinconada de Maipú para ir a alojar y para evitarme el largo viaje, habló con el capitán Hernández Oyarzo, solicitándole si era posible pernoctar o vivir en el cuartel, señalándome que lo iba a considerar y me daba la respuesta. A los días siguientes le dio la respuesta y le dijo que podía dormir en una pieza chica que estaba ubicada en el segundo piso, donde se guardaban útiles de aseo. Cuando recibió la autorización despejó pieza, la limpió y la dejo presentable y la habilito como una cama chica y un cajón a modo de velador y ahí estuvo viviendo como tres meses.. La puerta de su dormitorio quedaba

cerrada pero sin llaves y a veces personal de la unidad se iba a su pieza a escuchar música. siempre escuchaba la música fuerte. Mientras estuvo ocupando la pieza en el cuartel tuvo su equipo funcionando.

49.-) Declaración del agente de la DINA **Carlos Sáez Sanhueza** a fojas 5046 quien en lo pertinente dijo que el mes de abril de 1974 en adelante hasta fines de septiembre de ese año , prestó servicios al cuartel de Irán con Los Plátanos, donde permaneció a las órdenes de Hernández Oyarzo aparentemente hasta noviembre de 1974, no obstante de que , según su hoja de vida habría estado a las órdenes de Hernández hasta el 23 de enero de 1975.

En Irán con Los Plátanos formó parte de la agrupación denominada "Chacal", que comandaba Hernández Oyarzo y que estaba integrada, según recuerda, por varios funcionarios de la Armada, Ejército, Fuerza Aérea, Investigaciones y Carabineros, de los cuales desconoce nombres, entre los que recuerda a uno apodado el "chirola", llamado Alejandro Molina Cisternas, y un marino de nombre Alfredo Orlando Moya Tejada.

En Irán con Los Plátanos trabajaba sólo o en compañía de Molina Cisternas, el Chirola, en la búsqueda e identificación de los requeridos por Hernández, información que obtenían través del Registro Civil e Investigaciones,

En el cuartel de Irán con Los Plátanos había detenidos, estaban ubicados en una de las dependencias del primer piso, estaban vendados y amarrados, sentados en sillas o en el suelo, había hombres y mujeres, en número relativo porque un día había un grupo y al otro día había otro. No había separación entre hombres y mujeres, ya que estaban todos juntos. Los detenidos permanecían en el cuartel y cuando eran requeridos para ser interrogados los sacaban de la sala del primer piso y los llevaban al segundo piso, donde eran interrogados por personal del cuartel que eran designados por el comandante. Había agentes provenientes del Servicio de Investigaciones que desarrollaban esas labores, entre los que recuerda a uno de apellido Rivas. Desconoce cómo era el procedimiento de la interrogación, nunca lo presencio ni participo en eso y si había otro lugar donde se interrogaba a los detenidos de la agrupación Chacal, desconoce si en el cuartel hubiese existido un subterráneo, nunca lo vio,

Llegaba en la mañana al cuartel, recibía los requerimientos y salía con Molina a procesarlos y volvía al cuartel temprano al día siguiente a entregar la información y a recibir otros requerimientos. Desconoce que se hayan producido muertes en el cuartel. Nunca presenció la muerte de un detenido en el cuartel, tampoco supo que en el cuartel hubiese muerto algún detenido. Los detenidos eran traídos al cuartel por agentes de la "Chacal" que tenían por función trasladar a los detenidos de un lugar a otro, del lugar de detención al cuartel, o bien, de un cuartel a otro cuartel.

Indicó finalmente que presume que los interrogatorios hechos por militares obedecen a una normativa para obtener información y supone el empleo de apremios ilegítimos, que se traducen en un daño para las personas, ya sea físico o mental.

Estuvo en Irán con Los Plátanos, hasta fines de noviembre de 1974 a partir de septiembre de 1974, documentación que espera conseguir de la institución.

50.-) Declaración de **Domingo Ignacio Cadin Cruces**, quien en lo pertinente a fojas 5613 manifestó que fue detenido junto a otros miembros de su familia por la seis agentes de la Dina entre ellos Osvaldo Romo el día 29 de Junio de 1974, siendo llevado a un recinto que posteriormente reconoce como Londres 38, siendo interrogado varios días bajo apremios que relata, incluido aplicación de corriente.

Un día llegaron agentes y nombraron de ocho a diez personas y los llevaron a Departamental con Vicuña Mackenna, al ingresar a Tres Álamos, fueron recibidos por personal de carabineros, les pidieron los nombre completos y luego lo ingresaron al recinto de “Cuatro Álamos”, en ese tiempo el encargado era Conrado Pacheco. Los agentes de la Dina eran quienes ocupaban el cuartel de Cuatro Álamos, lego a fines de Julio o inicios de Agosto, trajeron su padre Juan Chacón Zenteno, a Juan Chacón Olivares y a Eduardo Lara Petrovich. En Cuatro Álamos, las piezas estaban a plena capacidad, en su pequeña pieza había como 12 personas, había otras piezas más grandes y un colectivo que tenía gran número de detenidos. Estos detenidos eran traídos y sacados por agentes de la DINA, llegaban a cualquier hora. Como el 6 o 7 de septiembre a él lo trasladaron a Tres Álamos, que estaba a cargo de Conrado Pacheco, ahí quedo en libre plática, hasta que en febrero de 1975 lo llevaron a Ritoque y de ahí quedó libre.

51.-) Declaración es de **Luz Arce Sandoval** , de fojas 5682, 5691 y 5703 en las que sostuvo que el día 17 de mayo de 1974, fue detenida por agentes de la DINA, por ser militante del Partido Socialista y llevada al Cuartel de Londres N° 38, en esa oportunidad la llevaran también al Cuartel de Tejas Verdes y a 4 Álamos, quedando en libertad el 10 de Julio del mismo año, indica que fue nuevamente detenida el 23 de Julio de 1974 y trasladada hasta Villa Grimaldi, donde ante la posibilidad cierta de ser muerta comenzó a colaborar, entregando información sobre personas del partido pero conservando su condición de detenida, finalmente el 7 de mayo de 1975 , pasó a ser funcionaria de la DINA. Indica que el trabajo operativo que desarrollaba la DINA en Santiago, se encontraba a cargo de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM) que, hasta noviembre de 1974 estaba a cargo de un Oficial de Ejército de apellido Manríquez, y luego asumió el Teniente Coronel Pedro Espinoza Bravo hasta marzo de 1975, fecha en que le sucedió el Teniente Coronel Marcelo Moren Brito. Luego sostiene que la BIM agrupaba a las unidades “Caupolicán”, “Purén” y, desde 1976 “Tucapel y “Ongolmo” Indica que la agrupación “Caupolicán” entre agosto de 1974 y marzo de 1975, fue comandada por

Marcelo Moren Brito, fecha en la que fue remplazado por Miguel Krassnoff, quien entre esas fechas se encontraba a cargo del grupo “Halcón”, “Tucán” y “Águila”, la agrupación “Caupolicán”, entre agosto de 1974 y marzo de 1975, fue comandada por Marcelo Moren Brito, fecha en la cual le sucedió Miguel Krassnoff Marchenko, que hasta esa fecha estaba a cargo de “Halcón”, El grupo “Halcón” además de Krassnoff, estaba integrada por Osvaldo Romo, Basclay Zapata Reyes , apodado el “Troglo” y otros; el grupo “Águila” estaba a cargo del Teniente Ricardo Lawrence Mires y el grupo “Tucán” a cargo del teniente Gerardo Godoy García. Sostiene que El grupo “Halcón” y “Águila”, tenían por misión la represión del MIR, sin descartar detención de personas de otra militancia. En cuanto a Ciro Torre Saez, era el comandante del cuartel Ollagüe o José Domingo Cañas, no sabe cuando se incorporó a la Dina pero lo vio por primera vez en septiembre de 1974 cuando fue trasladada a ese cuartel.

Agrega que le consta que Manuel Contreras, resolvía la suerte de los detenidos porque él decidió que ella, Marcia Merino, María Uribe Gómez, Raúl Navarrete Hace continuaran vivos. La primera oportunidad en que tuvo esa percepción es después de la muerte de Lumi Videla, ya que en esa fecha asumió el mando del cuartel Ollagüe, Ferrer Lima, quien personalmente le comunicó que ella quedaría con vida, luego en mayo de 1975, personalmente Manuel Contreras le señaló que pasarían a ser funcionarias de la DINA, desechando la posibilidad de eliminarlas. Sobre la decisión que tomo Contreras para eliminar a otros presos, puede señalar los casos de Humberto Carlos Menanteaux Aceituno; José Hernán Carrasco Vasquez. Finalmente señala que desde agosto de 1974 hasta octubre de 1975 Osvaldo Romo era miembro de “Halcón 1” y persona de absoluta confianza de su jefe directo Miguel Krassnoff Martchenko. Ambos son responsables junto con “El Troglo” y el “Negro” Paz, de la detención y tortura de los militantes del MIR desaparecidos en ese periodo desde los cuarteles de “Londres 38”, “Ollagüe” y Villa Grimaldi.

En relación con el trabajo operativo que desarrollaba la DINA, sostiene que Santiago se encontraba a cargo de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM) que hasta Noviembre de 1974 estuvo a cargo de un oficial de apellido Manríquez; que hasta Mayo de 1974 la BIM funcionó en un cuartel ubicado en Rinconada de Maipú y sus unidades empleaban el inmueble de calle Londres 38 como cuartel clandestino de detención. En Mayo de 1974 la jefatura de la BIM se trasladó al cuartel “Terranova”, ubicado en Villa Grimaldi

Preguntada sobre Cesar Manríquez sostuvo que desde que ella tuvo conocimiento del funcionamiento de la DINA, supo que él era el jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIIV1), cree que cumplió funciones hasta noviembre de 1974, ya que en esa época por algunos datos que la entregó "La Carola", asume Pedro Espinoza Bravo.

Preguntada por el tribunal sobre qué funciones cumplían las unidades Purén y Caupolicán, y la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM) de la DINA, la BIM indica tenía como misión el aniquilamiento y la represión del movimiento opositor en la Región Metropolitana. La BIM en el año 1974 y 1975 estaba formada por dos agrupaciones, Purén y Caupolicán. Caupolicán era la agrupación encargada de aniquilar a los militantes de partidos de izquierda y Purén tenía a su cargo la represión y procesamiento de información de iglesias, empresas, gremios, sindicatos y la Democracia Cristiana. Aunque con ocasión de grandes operativos Purén apoyó con su personal las actividades de Caupolicán.

En cuanto a su paso como detenida por el Centro de Detención de "Cuatro Álamos" sostiene que la DINA empezó a desocupar el cuartel "Yucatán" a fines de agosto o principios de septiembre de 1974, se trasladó, a todos, a Cuatro Álamos, en tanto se estaba habilitando el cuartel "Ollagüe" Preguntada sobre Orlando José Manso Durán y Conrado Pacheco; Conrado Pacheco era el encargado del campamento de Tres Álamos, pero no lo conoció pues nunca estuvo en dicho lugar. Manso Durán era teniente de Gendarmería pero a la vez miembro de la DINA, y estaba a cargo de Cuatro Álamos. Se limitaba a abrir la puerta, En el período que estuvo en Cuatro Álamos, día por medio o cada tres días, pasaba el guardia abriendo todas las puertas de las piezas, y un miembro del equipo "Halcón 1" leía el nombre de alguna detenida, la que se identificaba, y luego le señalaba el nombre de una ciudad. En el caso de Mónica Llanca fue Romo quien la llamó y le dijo "Puerto Montt". Ellas se alegraron pues pensamos que la trasladaban a una cárcel en esa ciudad, donde iba al menos a estar como detenida reconocida y en libre plática, con régimen de visita. Es la única que recuerda de las detenidas que llamaron y que hasta hoy permanece desaparecida.

52.-) Declaración del agente de la Dina **Luis Eduardo Burgos Jofré** quien en lo pertinente de su declaración de fojas 5717 sostuvo que fue destinado al curso de formación de la Dina en Rocas de Santo Domingo en Octubre de 1973, cuando llegaron al campamento el coronel Cesar Manríquez Bravo los recibió a todos . Entre los instructores del curso recuerdo a un capitán de apellido Willike, teniente Labbé, el coronel Manríquez y al señor Torrè. Al término del curso que fue aproximadamente un mes, los regresaron a Santiago en una fecha próxima a Navidad en 1973 y los llevaron a un cuartel ubicado en Rinconada de Maipú, donde actualmente esta la escuela de suboficiales. Ahí en Rinconada de Maipú. Posteriormente en el mes de enero del año 1974, regresaron nuevamente a Rocas de Santo Domingo, donde permanecieron en espera de destino y entre tanto les daban charlas, recuerda a Miguel Krassnoff y Willike. Miguel Krassnoff les enseñaba de seguridad, de los grupos extremistas y todo se concluía en que tenían que trabajar para ubicar a este tipo de delincuente.

Con posterioridad fue destinado al cuartel de Londres 38, donde permaneció hasta que se terminó el cuartel a mediados de septiembre del año 1974. Recuerda que los funcionarios se dirigieron a Villa Grimaldi. Él a finales del mes de septiembre del año 1974, fue destinado al cuartel de Irán con Los Plátanos, siendo recibido por Miguel Hernández Oyarzo, teniente de Carabineros y comandante del cuartel. Fue encasillado en la guardia y no pertenecía a los grupos operativos del cuartel.

De los guardias que pasaron de Londres N°38 al cuartel de Irán con Los Plátanos están Duarte Gallegos, Hormazabal y Guido Jara Brevis y posteriormente fue conociendo a otros agentes que se desempeñaban en el cuartel entre los que recuerda a Urrutia, Héctor Lira Aravena, Alejandro Molina Cisternas, De La Torre, Fernández, Jiménez Castañeda, Hernán López, Alfredo Moya Tejada, Valenzuela Salas, Sáez Sanhueza, Iturriaga Cortes, Juan Guzmán, Armando Cofré Correa y los detectives Risisiere Del Prado Altez España, Manuel Rivas Díaz y Hugo Hernández Valle y los radio operadores Villanueva Alvear, Edison Fernández Sanhueza y José Morales Bastias.

El cuartel de Irán con Los Plátanos era una casa de esquina de dos pisos, con un subterráneo, tenía dos entradas una puerta personal y un portón y los vehículos quedaban estacionados en el patio del inmueble.

En el cuartel había detenidos los cuales eran traídos por equipos operativos del cuartel y de otros cuarteles. Los detenidos eran entregados al comandante de guardia y se mantenían en una pieza, en el primer piso. Cuando había muchos detenidos hombres y mujeres, se separaban a las mujeres de los hombres, utilizándose otro dormitorio. El número de detenidos no era muy alto, alrededor de 10 personas, pero durante el día había bastantes detenidos que eran traídos y llevados por los agentes operativos.

Los detenidos los llevaban al cuartel para interrogarlos ya que había muchos cuarteles que operaban en departamentos que eran inadecuados para tener detenidos e interrogarlos.

Los detenidos eran interrogados en el segundo piso y eran interrogados por los funcionarios procedentes de Investigaciones y me imagino que también eran interrogados por apremios ilegítimos en este cuartel, nunca vio en el cuartel ni presencio un interrogatorio a los detenidos.

Las funciones de custodia de detenidos que realizaba en este cuartel de Irán con Los Plátanos eran similares a las de Londres N°38, sin mayores variaciones. Muchas veces los detenidos eran sacados por los agentes operativos según ellos mismos decían a realizar puntos o rescates. Los detenidos que eran sacados por los agentes según lo que sabe, eran llevados a Tres o Cuatro Álamos.

Recuerda que permaneciendo en Irán con Los Plátanos hubo un periodo donde hubo muchas mujeres detenidas, nunca supo que alguna de esas mujeres haya sido ultrajada en el recinto. Efectivamente existía un perro amarillo grande llamado Volodia, que permanecía en el patio y que se le mantenía dándole comida y no cumplía ninguna función. Durante su permanencia en el cuartel de Irán con Los Plátanos vio llegar en distintas oportunidades a Iturriaga Neumann, Urrich y Carevic, que eran los jefes de la Brigada Purén, a la que pertenecía la agrupación Chacal y cuyo jefe era Miguel Hernández.

Después de la navidad del año 1974, no recuerda con precisión, todos los agentes que ha mencionado y que estaban en Irán con Los Plátanos se fueron a José Domingo cañas

53.-) Parte Policial de fojas 6001 y siguientes, dando cuenta del resultado de la investigación sobre funcionamiento de la Pesquera Arauco entre los años 1973 y 1978, adjuntando antecedentes de los que se concluye, que dicha Pesquera, sus instalaciones y especialmente sus camionetas estuvieron bajo el uso de la DINA, siendo entre otros parte de su directorio: Manuel Contreras, Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo.

SEGUNDO: Que los elementos de juicio reseñados en el considerando anterior son un conjunto de presunciones judiciales que por reunir las condiciones señaladas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobada la existencia de los siguientes hechos:

Que en horas de la tarde del día 14 de septiembre de 1974, Bernardo De Castro López, militante del Partido Socialista, fue detenido en su domicilio ubicado en calle Bilbao N° 1236, de la comuna de Providencia, siendo llevado a un cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile donde fue interrogado y luego entregado a agentes de la DINA, quienes lo llevaron al recinto de detención clandestina, denominado "Venda Sexy", ubicado en calle Irán N° 3037, de Santiago, y posteriormente fue trasladado al recinto de detención clandestino denominado "Cuatro Álamos", ubicado en calle Canadá N° 3000, de la comuna de Santiago, recintos que eran custodiados por guardias armados y a los cuales sólo tenían acceso los agentes de la DINA;

Que De Castro López durante su estada en el cuartel de "Venda Sexy" permaneció sin contacto con el exterior, vendado y amarrado, siendo continuamente sometido a interrogatorios bajo tortura por agentes de la Dina que operaban en dicho cuartel con el propósito de obtener información relativa a integrantes de su grupo político, para proceder a la detención de los miembros de esa organización, aislamiento que continuó en Centro de Cuatro Álamos

Que la última vez que la víctima De Castro López fue visto con vida por otros detenidos, ocurrió un día no determinado del mes de octubre de 1974, encontrándose desaparecido hasta la fecha;

Que el nombre de Bernardo De Castro López apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en la revista "LEA" de Argentina, de fecha 15 de julio de 1975, en la que se daba cuenta que Bernardo De Castro López había muerto en Argentina, junto a otras 59 personas pertenecientes a grupos de izquierda, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros; y que las publicaciones que dieron por muerto a la víctima De Castro López tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la DINA en el exterior.

TERCERO: Que los hechos establecidos en el considerando anterior son constitutivos del delito de secuestro calificado en la persona de **Bernardo De Castro López** previsto y sancionado en el artículo 141 inciso 3° del Código Penal, de la época, en relación con el inciso primero del mismo artículo, toda vez que la privación de libertad o encierro de la víctima se ha prolongado por más de 90 días, y por ende produjo un daño grave en la persona de esta, que se tradujo finalmente en su desaparición

CUARTO: Que el imputado **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepulveda** en sus indagatorias de fojas 467, 816 y cuaderno común de sus declaraciones, manifestó que quien sostiene que:

Respecto de las lista de personas que se le nombran, entre ellos Bernardo de Castro López, no tiene conocimiento sobre su destino, no ordenó la detención de ninguna de las personas que se le nombran, no las conoció ni supo sobre su posición política. Agrega que la Dina no planificaba la detención de personas, sino que en la búsqueda de información respecto de temas de interés para el gobierno militar en muchas oportunidades se encontró con terroristas armados entablándose combates urbanos en los cuales hubo muertos y heridos. Sostiene que no dio una orden de que se hiciera la lista de 119 personas muertas en el extranjero. Existen si declaraciones de oficiales Argentinos de que en el norte de Argentina combatían junto al ejército revolucionario del pueblo, extremistas de Brasil, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y Chile, muchos de los cuales habrían sido aniquilados. La operación Colombo nominada así por los extremistas chilenos tuvo su razón de ser en el hecho de que muchos de estos individuos habrían sido "aceptados" subrepticamente del país, murieron en los combates con el ejército argentino después de haber salido con nombre falso de Chile.

En declaración agregada a fojas 316 del Cuaderno Común de Declaraciones de Contreras Sepúlveda, sostiene que ingresó al Ejército en 1944 y al egresar tuvo distintas

destinaciones, las que menciona, incluido la Escuela de Ingenieros de Fort Belvoir del Ejército de Estados Unidos; se desempeñó como profesor de Inteligencia en los años 1964 y 1965 en la Academia de Guerra, cuando fue Sub Director Augusto Pinochet Ugarte.

Que el año 1973 era Director de la Escuela de Ingenieros de Tejas Verdes; con el pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, fue citado por Augusto Pinochet para que asesorara en la Dirección de Inteligencia Militar del Ejército (DINE), manteniéndose siempre en Tejas Verdes; agrega que como la actividad guerrillera de la época causó muchas bajas en el Ejército, se le solicitó un proyecto destinado a establecer una Dirección de Inteligencia Nacional, haciendo la presentación el 12 de noviembre de 1973 a la Junta de Gobierno, el que fue aceptado y se dispuso se dotaría de personal suficiente de las ramas Ejército, Defensa Nacional, Carabineros e Investigaciones; agrega que además se le otorga la calidad de Delegado de la DINA por Pinochet para concretar e implementar esta organización; ésta quedó diseñada y reglamentada en marzo de 1974 iniciando sus funciones el 1° de abril, con un local en Marcoleta y un cuartel, que fue Londres 38, con presupuesto y recursos en la ley de Presupuesto Nacional, la DINA recibía órdenes del Presidente de la Junta de Gobierno y a través de él dependía de la Junta; en las labores de mando se relacionaba con Pinochet sin perjuicio de visitar diariamente a los Comandantes en Jefe para darles la información que requirieran, quienes le daban distintas misiones. Señala que el personal que recibió de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas estaba en comisión de servicio extra institucional y a todos se les hizo un curso básico de inteligencia.

Agregó que la orgánica de la DINA era, un Director, un Cuartel General y las Brigadas; el Cuartel general contaba con un Subdirector que estaba en la línea de mando de la organización, quien era el jefe del cuartel y de éste dependían departamentos y después direcciones, abocadas a distintas actividades del quehacer nacional; las Brigadas fueron establecidas como grupos de acción para recopilar antecedentes. Respecto de Londres, manifiesta que estuvo a disposición desde fines de marzo hasta el 30 de junio de 1974, ese cuartel había sido una dependencia del Partido Socialista; allí se mantenía detenidos hasta por tres días, cuando era necesario; José Domingo Cañas fue entregada a la DINA el 16 de diciembre de 1974 y hasta que se disolvió la DINA estuvo a su disposición, se entregó a la Central Nacional de Información el 12 de agosto de 1977; agrega que tiene entendido que hubo un cuartel en Irán del que no tiene muchos antecedentes, y el inmueble ubicado en Arrieta, llamado Villa Grimaldi fue puesto a su disposición por orden presidencial a fines de junio de 1974 y hasta el 12 de agosto de 1977, pasando a disposición de la CNI; allí había unidades de inteligencia, y llegaban detenidos hasta por cinco días, ya que era más grande. Durante el período en que funcionó la DINA. Indica que funcionaron en Santiago alrededor de 40 cuarteles, no recuerda detalles. Respecto de las detenciones menciona que el 3 de mayo de 1974 se impartió una orden

presidencial en virtud de la cual se podía prolongar la detención de las personas hasta 72 horas, y posteriormente se dictaron los decretos leyes 1008 y 1009 de 8 de mayo de 1975 en que se extendió dicho plazo hasta cinco días. Atendida la gran cantidad de personas detenidas se creó el SENDET, Servicio Nacional de Detenidos, y se le entregaba a la familia o a persona interesada en el detenido, una tarjeta de captura en que constaba la detención; mientras estaban en los cuarteles no figuraban en Sendet pero sí al pasar a los campamentos; señala que le dio estructura a la DINA el Decreto ley 521 de 14 de junio de 1974. Agrega que el mando de la DINA lo ejerció, primero por órdenes verbales del presidente de la Junta y luego mediante el mencionado decreto. Ejerció el mando de la DINA hasta que se puso fin a su existencia el 12 de agosto de 1977, siendo él su único jefe; agrega que de manera diaria ponía al tanto de sus actividades al Presidente Pinochet, lo pasaba a buscar a su domicilio y se trasladaban al edificio Diego Portales; nunca tuvo independencia ni autonomía en su actuar, recibía órdenes verbales pero también escritas; con ocasión de las actividades de la DINA, se producían enfrentamientos con extremistas, de lo cual se le informaba inmediatamente al Presidente de la Junta, dando cuenta de la personas detenidas en su caso, se le daba cuenta también de las personas fallecidas; los fallecidos en enfrentamientos con las Fuerzas Armadas eran entregados al Servicio Médico Legal, en la mayoría de los casos como NN pues tenían identidades falsas; los fallecidos de la DINA eran en la mañana siguiente puestos en conocimiento del General Augusto Pinochet; agrega que los efectivos de DINA recibían instrucciones de su parte, que a la vez recibía del general Pinochet, nunca dispuso nada por su cuenta, con lo cual era muy cuidadoso; se refiere a la violación de una detenida por parte del detective Altez España, siendo dado de baja y pasados los antecedentes a la Justicia, según lo dispuso Pinochet; No reconoce participación en la desaparición de las personas que se le mencionaron, ya que fueron entregados a sus instituciones; los detenidos por DINA eran entregados a la Justicia Militar Ordinaria, o eran entregadas a los campamentos de detenidos o dejados en libertad

Careado con Fernando Laureani a fojas 3708, sostuvo que Las Brigadas de DINA, estaban separadas en cuanto al cumplimiento de misiones, unas se dedicaban a la misión principal y ellas eran la mayoría, y otras Brigadas se encargaban de la acción antisubversiva o antiterrorista... Cuando las Brigadas lograban ubicar individuos que eran terroristas, estos eran detenidos y de acuerdo a las instrucciones impartidas por una orden presidencial del 03 de mayo de 1974 y después por los decretos leyes 1.008 y 1.009 del 08 de mayo de 1975, solamente podían tenerlos detenidos hasta cinco días, lo que era controlado por la Dirección de control de la DINA. Tras esos días los detenidos tenían las siguientes posibilidades: 1- ser dejados en libertad por los comandantes de Brigadas, 2- pasarlos a la Justicia Militar u Ordinaria y 3- ser puestos a disposición del Ministro del Interior, por tratarse de individuos peligrosos. Esa relación era enviada por los comandantes de Brigada al director de operaciones de Inteligencia y él elaboraba una relación final que pasaba para

la firma del Director de DINA y dirigido el oficio al Ministro del Interior. Estaba ordenado por el Presidente de la República, del cual dependía directamente la DINA, que se prohibía la tortura o la presión indebida sobre los detenidos, tras lo cual el director de DINA, dispuso lo mismo para todas las Brigadas. Indica que no cierra los ojos que hayan existido casos excepcionales de presiones indebidas La DINA, combatió a los terroristas de acuerdo a su misión secundaria y fueron muchos los que cayeron en estos combates urbanos, tal como lo ha expresado en el documento titulado "listado de personas desaparecidas con indicación de su destino final", que entregó al señor Presidente de la Corte Suprema, al señor Ministro de Justicia y a la señora Presidente del Consejo de Defensa del Estado

El tiempo le ha dado la razón, ya que en dicho documento aparecen 114 individuos muertos en combate por diferentes instituciones, todos terroristas, que fueron sepultados por el Instituto Médico Legal, que es donde fueron entregados por las instituciones y posteriormente sepultados en los patios 9,12,25,26,27 y 28. No hace referencia al patio 29, donde fueron sepultados 126 terroristas, los cuales hasta el día de hoy no han podido ser identificados. Los terroristas sepultados en los patios anteriormente mencionados del 9 al 28, fueron cremados como N.N., por el Cementerio General y se encuentran en esos patios hoy día solamente mausoleos.

Finalmente cabe señalar que a fojas 37 del cuaderno común, reconoce como suyo el documento agregado de fojas 12 a 31 del mismo, que corresponde a un listado de personas desaparecidas y su destino final, listado en el que a fojas 21 se refiere a Bernardo de Castro López, afirmándose que fue detenido por Investigaciones el 14 de septiembre de 1974, desenterrado de Cuesta Barriga en enero de 1976 por la CNI y lanzado al mar frente a Los Molles.

QUINTO: Que en sus declaraciones Contreras Sepúlveda, reconoce que fue quien ideó el organigrama de la DINA, que fue su único jefe, que mientras los detenidos permanecían en los cuarteles de la Dina, no figuraban en el Servicio Nacional de Detenidos, que no había registros escritos de detenidos y que le daba cuenta al Presidente de la Junta de Gobierno, sobre las personas fallecidas, reconociendo finalmente que tuvo conocimiento de lo que, según su parecer, fue el destino final de Bernardo de Castro López, según el listado que acompañó, involucrando a Investigaciones en el hecho.

Sin embargo en cuanto niega que De Castro haya sido detenido por agentes de la DINA, obran en autos los siguientes elementos de juicio que hacen inverosímil tal negativa:

a.-- El hecho mismo que Bernardo de Castro López haya aparecido en la lista de presuntos extremistas muertos en el extranjero publicado por el semanario "LEA" de Argentina, el 15 de junio de 1975, en la que se daba cuenta que De Castro López era parte de 60 miembros del MIR que había muerto en el extranjero, a causa de rencillas internas

suscitadas entre esos miembros, lo que demuestra que estuvo en poder de la Dina ya que los integrantes de dichas listas en su mayoría desaparecieron desde cuarteles de detención clandestina de la Dina

b.- Los dichos de su co imputado Pedro Espinoza Bravo, quien en parte de su declaración de fojas 3169 manifestó que Contreras en Punta Peuco le señaló que todos tenían que declarar en una sola dirección. Sostuvo que conforme los organigramas que acompaña a su declaración existían en la DINA Unidades operativas secretas a cuyas integrantes dependían exclusivamente del Director Contreras, y realizaban actividades clandestinas desconocidas para el resto de la organización. Agregó además que ha concluido que en la Dina había unidades dedicadas a la eliminación de detenidos sin poder especificar cuál era la mecánica o medios que ellos usaban pero sí he sabido sin que le conste en lo personal, que para ejecutar estas actividades disponían de la noche. En su período le correspondió constatar que se retiraban detenidos por orden de Manuel Contreras desde los recintos de José Domingo Cañas, Villa Grimaldi, Tres y Cuatro Álamos.

c.- Dichos del agente de la Dina Fernando Laureani Maturana quien careado a fojas 3708, con Manuel Contreras Sepúlveda, lo sindicó como quien dirigía la guerra contra subversiva en el nivel estratégico y operativo, en su calidad de director ejecutivo de la DINA.

d.- Informe policial N° 226 de 18 de Junio de 1997, a fojas 231, sobre indagatorias sobre el caso de Bernardo de Castro López se desprende que Bernardo de Castro López fue detenido el 14 de Septiembre de 1974, aproximadamente a las 15:00 horas, desde su domicilio, siendo llevado al Cuartel Central de Investigaciones, donde permanece tres días, posteriormente es trasladado al recinto de detención denominado "La Venda Sexy", donde habría estado recluido por espacio de una semana y es visto por última vez en el recinto de "Cuatro Alamas" el 23 o 24 de Septiembre de ese mismo año

e.- Dichos de Luz Arce Sandoval extractadas en el considerando primero en la que señaló que el día 17 de mayo de 1974, fue detenida por agentes de la DINA, y posteriormente pasó a ser colaboradora de dicho Servicio, por ello le consta que Manuel Contreras, resolvía la suerte de los detenidos porque él decidió que ella, Marcia Merino, María Uribe Gómez, Raúl Navarrete Hache, continuaran vivos. , que personalmente Manuel Contreras le señaló que pasarían a ser funcionarias de la DINA, desechando la posibilidad de eliminarla.

f.- Dichos de los agentes de la Dina Samuel Fuenzalida Devia a fojas 1358 , Basclay Zapara Reyes a fojas 1389 , Hernán Avalos Muñoz a fojas 1396, Rosa Ramos Hernández de fojas 2017, quienes están contestes en que Manuel Contreras Sepúlveda era Director y jefe de la Dirección de Inteligencia Nacional

g. Dichos de los agentes de la Dina, José Yévenes Vergara a fojas 1247 y 1253, Luis Villarroel Gutiérrez a fojas 3797, Hernán Fuenzalida Salas a fojas 4881 y Hernán Valenzuela Salas a fojas 4881 y 5456 quienes sostienen que cuando fueron enviados a un curso de inteligencia a Rocas de Santo Domingo en el que se formaron los funcionarios de la Dina, fue el Coronel Manuel Contreras quien les hizo la arenga sobre que habían sido elegidos para conformar un equipo que iba a reprimir a los agentes subversivos oponentes al gobierno militar.

h.- Declaración del agente de la DINA Luis Arturo Urrutia Acuña de fojas 2996, cuando fue destinado al curso en que se formó la Dina fueron recibidos por el coronel Manuel Contreras, quien les hizo una arenga de lo que tenían que hacer a futuro, por el bien del país. Les dijo que había que tratar de neutralizar por todos los medios posibles a los grupos extremistas que atentaba contra la seguridad de la patria.

i.- Dichos del agente de la Dina Rolf Gonzalo Wenderth Pozo, extractada en el considerando primero, sosteniendo que los comandantes de Brigadas normalmente se trasladaba al Cuartel General a conversar con el Coronel Contreras, sobre los antecedentes que aportaban cada detenido, generalmente ahí se establecía si la persona, podía seguir entregando más antecedentes por lo que continuaba privado de libertad pero pasando al Campamento de Detenidos de Cuatro Álamos, que era un campo que funcionaba dentro del Campo de Tres Álamos.

j.-- Dichos de Miguel Krassnoff Martchenko a fojas 2748, en cuanto sostiene haber sido analista de la Dina, en relación con el MIR, en el Cuartel General a la orden del Director Manuel Contreras Sepúlveda, porque entiende que todos los analistas dependían directamente del Director.

k.- Dichos de su co imputado el Coronel, Marcelo Moren Brito, quien a fojas 274198, sostiene que al crearse la Dirección de Inteligencia Militar fue destinado a dicha institución, y quedó bajo el mando de Manuel Contreras siendo destinado al análisis de inteligencia política, recibía información de todos los grupos operativos la analizaba y luego la enviaba al departamento de operaciones, que luego de revisarla la enviaba al Director.

SEXTO: Que la confesión calificada de Manuel Contreras en orden que a la época de la detención de Bernardo de Castro López era Director de la Dirección de Inteligencia Nacional, unida a los elementos de juicio reseñados en el considerando anterior, que reúnen las condiciones del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobado su participación en calidad de autor mediato del delito sub lite, pues de ellos aparece que ordenaba acciones de represión a personas de partidos de izquierda, mantenía el control de las mismas y decidía sobre el destino de los detenidos, acciones que eran

ejecutadas por los agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional. Se comprueba además que se concertó para la ejecución del delito, y que no sólo fue el primer Director de la Dina, sino que participó en la selección y capacitación de los agentes del estado que luego conformaron su personal, administró su presupuesto y obtuvo los inmuebles en se crearon los centros de detención clandestina..

Queda comprobado además con la lista que acompañó a fojas de fojas 12 a 31 del Cuaderno de aparte de declaraciones del mismo, que si sabía sobre la detención de Bernardo de Castro López, y que es inverosímil que inculpe a investigaciones, pues se encuentra comprado que con posterioridad a que fue detenido por esa institución fue entregado a agentes de la DINA, fue visto por última vez en un centro de detención de la Dina y aparece su nombre en la lista que formó parte de la operación montada para simular su muerte en el extranjero.

SEPTIMO: Que César Manríquez Bravo, en sus indagatorias de fojas 467 y 816, negó haber tenido bajo su mando la Brigada de Inteligencia Metropolitana; señalando que él estuvo a cargo del Centro de Rinconada de Maipú, desempeñando funciones administrativas y logísticas, en ese lugar no se llevó gente detenida, estuvo a cargo desde febrero de 1974 hasta noviembre del mismo año, fecha en que fue destinado a Rancagua.

Luego indicó que ingresó a la DINA en noviembre de 1973 con el grado de mayor, hasta fines de noviembre de 1974, en que regresó a su institución, el Ejército, indica que cumplió siempre funciones logísticas y administrativas; que le correspondió alojar grupos en las Rocas de Santo Domingo, con asistencia de unas ciento cincuenta personas; que en enero de 1974 se trasladó con el personal a Rinconada de Maipú a una instalación dependiente de la Universidad de Chile, donde permaneció hasta noviembre de ese año, cuando entregó la instalación a Pedro Espinoza, no le entregó el mando de la BIM; Indica que nunca vio interrogatorios ni que se matara a nadie; ni ordeno que se hiciera; señala que el personal de la DINA hacía educación física, defensa personal, disparo con arma cortas, y como había muchos de provincias, se enviaron de paseo a Santiago; todos estos agentes eran atendidos allí, alojaban, se alimentaban y se les atendía sanitariamente en espera de destinación o de una misión más específica; en noviembre de 1974 volvió al Ejército, como Comandante del regimiento de Infantería N°22, Lautaro, de Rancagua, con el grado de Teniente Coronel; no tuvo nombre operativo en la DINA pues no cumplió ese tipo de tareas; el horario de trabajo en Rocas de Santo Domingo y en Rinconada era de 8 a 18 horas; agrega que la DINA era dirigida por Manuel Contreras Sepúlveda ante quien se presentó en noviembre de 1974; el cuartel general de la DINA estaba en la calle Santa Lucía, y después en Marcoleta y Belgrado, lo sabe por haber concurrido personalmente a dichos lugares a rendir cuenta de los dineros que le eran entregados; agrega que el director de la DINA a su vez dependía directamente del Comandante en Jefe del Ejército, Augusto

Pinochet. Indica que sólo después de ser trasladado al Regimiento de Infantería N° 22 de Rancagua, supo que estaba encuadrado como comandante de una organización llamada BIM, que era la Brigada de Inteligencia Metropolitana, sostiene que esta no tenía plana mayor, indica que supo que la BIM era un organismo dependiente de la DINA y que tenía dos funciones una logística y otra operativa y que él tenía a cargo la logística y que la operativa dependía del Cuartel general de Santiago y que los jefes de grupo operativos reciben instrucciones directas del director de la DINA. Dice que los grupos operativos poco a poco dejaron de ir a Rinconada de Maipú a alimentarse y dormir y se fueron quedando en Santiago

Niega haber prestado servicios en la Brigada Caupolicán de la Dina y niega haber tenido conocimiento en esa época que hubo gente detenida en "Venda Sexy" y "Cuatro Álamos", ni haber tenido antecedentes de Bernardo de Castro López

OCTAVO: Que si bien Cesar Manríquez Bravo, sostiene que sólo cuando fue mandado al Regimiento de Infantería de Rancagua, supo que según su hoja de vida había sido comandante de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, aquello resulta contradictorio con su propia declaración cuando dice que la BIM tenía dos funciones una operativa y otra logística, y que él estuvo a cargo de la logística. Que establecido que fue Comandante de la BIM, no será creído en cuanto a que él se encargaba solo de la parte logística, y que la operativa dependía del Cuartel General de Santiago, pues al respecto existen los siguientes antecedentes:

a.- Declaraciones de Luz Arce extractadas en el considerando primero quien fue funcionaria de la DINA, la que sostuvo que el trabajo operativo que desarrollaba la DINA en Santiago, se encontraba a cargo de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM) la que hasta noviembre de 1974 estaba a cargo de un Oficial de Ejército de apellido Manríquez.

b.- Su hoja de Vida funcionaria en la que se indica que en Febrero de 1974, pasa a ser comandante de la BIM, Brigada de Inteligencia Nacional, sin que se haga diferencia entre parte operativa o logística.

c.- La declaración de su coimputado Manuel Contreras Sepúlveda, referida en el considerando cuarto., quien sostuvo que la orgánica de la DINA era, un Director, un Cuartel General y las Brigadas; el Cuartel general contaba con un Subdirector que estaba en la línea de mando de la organización, quien era el jefe del cuartel y de éste dependían departamentos y después direcciones, abocadas a distinta actividades del quehacer nacional y que las Brigadas fueron establecidas como grupos de acción para recopilar antecedentes, de lo que puede concluirse que la BIM era una unidad operativa en materia de inteligencia.

d.- Declaración del agente de la Dina, Luis Gutiérrez Uribe, quien a fojas 3301 relatando que un grupo de funcionarios fue trasladado a Rocas de Santo Domingo, lugar en que se les hizo clase de inteligencia a quienes después conformaron la Dina, sostiene que quien los recibió fue el oficial de Ejército Cesar Manríquez Bravo, el que se encargó de darles una charla específica de que se trataba el servicio de inteligencia y sobre la estructura de los grupos contrarios al Gobierno.

e.- Declaración del agente de la Dina, Samuel Fuenzalida Devia agregada en copia a fojas 1358, quien en lo pertinente señala que en Enero de 1974, estando en Rinconada de Maipú, donde funcionaba el Cuartel General de la BIM, pasó a cumplir funciones específicas y operativas y que en esa época, estaba comandada por el Teniente Coronel de Ejército César Manríquez Bravo

f.- Declaración de la agente de la Dina Rosa Humilde Ramos Hernández de fojas 2017, quien sostuvo que ingresó a la Dina con fecha 01 de enero de 1974, con el grado de Sargento Segundo en el aérea de inteligencia, luego la mandaron a las Rocas de Santo Domingo a curso de capacitación que duro un mes y volvió en abril o mayo de 1974 a la Escuela de Suboficiales de la Rinconada de Maipú. Su jefe era Cesar Manríquez Bravo. El jefe de la DINA era Manuel Contreras y estaba ubicado en primer lugar en Marcoleta y luego en Belgrado. Conoce la Brigada de Inteligencia Metropolitana y el encargado era Cesar Manríquez Bravo, que era los grupos operativos tanto de Purén y Caupolicán y también Cesar Manríquez estaba a cargo de la Rinconada de Maipú, porque la BIM tenía mando sobre toda la región metropolitana y dependía del cuartel general, ya que en el cuartel general habían puros coroneles y comandantes.

g.- Dichos del agente de la Dina, Basclay Humberto Zapata Reyes de fojas 1118 y 1389; quien sostuvo que trabajó en el cuartel General de la DINA, llamado Belgrado, Londres N° 38, José Domingo Cañas y Villa Grimaldi. El director de la DINA, era Manuel Contreras y la Brigada de Inteligencia Metropolitana dependía de la DINA, su labor operativa era combatir los partidos políticos que presentaban resistencia al gobierno; los jefes de la Brigada de inteligencia Metropolitana, fueron Cesar Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y José López Tapia. , lo que sabe pues que estuvo bajo la dependencia directa de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, a través de Miguel Krassnoff Martchenko, en la Brigada Caupolicán.

h.- Dichos de los agentes de la Dina, José Aravena Ruiz de fojas 3607, Ciro Torre de fojas 1138, Osvaldo Tapia Alvarez de fojas 3123, Luis Urrutia Acuña de fojas 2996 y Nelson Ortiz Vignolo de fojas 2565, quienes en sus declaraciones identifica al coronel César Manríquez, como quien los recibió el año 1973 en el curso de inteligencia de Rocas de Santo Domingo, donde se formó al personal de la Dina, siendo aquel uno de sus instructores.

i.- Dichos del agente de la Dina, Francisco Maximiliano Ferrer Lima de fojas 1232, 1328, 1331 y 1334 quien sostuvo que únicamente fue asesor analista de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, existían en esa época dependiente de la BIM, las siguientes brigadas, la Brigada Caupolicán y la Brigada Purén, ambas dependientes del jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana. Los jefes de estas brigadas de la BIM fueron Pedro Espinoza, Marcelo Moren y César Manríquez.

j.- Parte Policial de fojas 119, que da cuenta de la Orgánica de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, bajo cuyo mando estaban las Brigadas “Caupolicán” “Lautaro” y Purén”, formando parte de esta última las agrupaciones “Ciervo” y “Chacal” que operaron en el cuartel de "Venda Sexy"

Todos estos elementos de juicio que cumplen con los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal unidos a la confesión calificada de que en la época fue miembro de la Dina, permiten tener por comprobada la participación de César Manríquez Bravo, como autor mediato del delito de secuestro calificado de Bernardo de Castro López por haber estado a la época de la detención de estos al mando de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, bajo cuyo control se encontraban brigadas como la Purén, que se encargaron de la detención y eliminación de personas contrarias al Gobierno Militar y tener poder de decisión sobre las operaciones en los cuarteles de detención clandestina de la Dina de forma que previo concierto participaba sobre las decisiones del destino de los detenidos.

NOVENO: Que el acusado, **Pedro Octavio Espinoza**, en sus indagatoria de fojas 3169 se refiere a un documento con tres anexos que entregó, siendo su razón de ser, las falsedades de Manuel Contreras y de quienes se comprometieron para faltar a la verdad, como se lo dio a conocer a él mismo estando en Punta Peuco, diciéndole que todos estaban de acuerdo en declarar en una sola dirección, a él se le señaló como segundo de la DINA, puesto que nunca ocupó ni por antigüedad ni por grado; señala que al declarar se ajustó siempre a la verdad, lo que le trajo como consecuencia que Contreras no le permitiera ingresar al Penal Cordillera y lo indispuso con el resto de los internos. Otra razón para la entrega de dicho documento es para delimitar su permanencia en Villa Grimaldi, como Comandante de Terranova, desde fines de noviembre de 1974 hasta los primeros días de enero de 1975, por destinación al Ministerio de Relaciones Exteriores; nunca ordenó eliminar a ninguna persona ni tampoco realizaron estas acciones las personas que estaban bajo su mando.

Agrega que luego, a fines de 1976 y después del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue destinado a comisiones extra institucionales a la Dirección de Inteligencia Nacional, haciéndose cargo de la Subdirección de Inteligencia interior, siendo el director el coronel Walter Dorner Andrade quien le entregó su puesto a principios de julio de 1976.

Agrega que al recibirse de su puesto se percató que no había un reglamento orgánico ni organigrama de dependencias visibles como lo disponía el decreto de creación de la DINA, por eso elaboró un plan de Acción de Inteligencia el año 1976, que presentó a Contreras y que éste firmó, imponía las responsabilidades de cada departamento del Cuartel general y su mecánica de trabajo y plazos; agrega que había un departamento de Inteligencia Interior, otro Exterior y estaban las dependencias de las Divisiones de Inteligencia Metropolitana (DIM) y División de Inteligencia Regional (DIR).

En cuanto a la Brigada de Inteligencia Metropolitana y Brigada de Inteligencia Regionales, éstas habrían operado con anterioridad a 1975; agrega que al principio las unidades funcionaban en los cuarteles, Londres 38, que no conoció, José Domingo Cañas u Ollagüe, Venda Sexy en Irán con Los Plátanos, del cual supo y Villa Grimaldi.

En el plan de acción de la DINA no estaba ajena al combate contra la insurgencia, especialmente la del MIR y su función consistía en recibir la información de las brigadas, en la parte sindical, gremial, económica y los derivaba a las distintas unidades del Cuartel General. Menciona que había unidades regionales, como en Parral, pero que él en la época las desconocía

La información obtenida de las declaraciones de los detenidos, las unidades dependientes de la División de Inteligencia Metropolitana las llevaban al Director de Inteligencia Nacional, quien era el que determinaba el curso a seguir; o sea, dichas declaraciones sólo obraban en poder del Director.

Reitera que la Dirección de Operaciones no planificaba el detalle de éstas, en cuanto a cómo enfrentar el terrorismo, sino sólo estructuraba los métodos, la forma y los planes, en tanto el detalle era tarea de los comandantes de las unidades y sus planas mayores, que periódicamente estaban emitiendo los informes.

Agrega además, que todas las actividades destinadas a obtener la detención de personas, (ratoneras, allanamientos), eran ordenadas por Manuel Contreras a los oficiales que mandaban en las unidades que las realizaban, por ejemplo Ricardo Lawrence, Germán Barriga; relata que muchas veces Carlos López Tapia se quejaba ante él que no tenía idea de las operaciones que realizaban los oficiales.

Señala que como Director de operaciones y durante 1976 nunca tuvo injerencia con el manejo de detenidos, refiere una ocasión específica en que dejó en libertad a un grupo de detenidos, según lo dispuesto por Contreras, lo que se hacía en los alrededores del Parque O'Higgins enterándose con posterioridad que muchas de esas personas habían sido detenidas nuevamente por Lawrence.

Agrega que últimamente ha concluido que había unidades dedicadas a la eliminación de detenidos, sin poder especificar cuál era la mecánica o medios usados, pero eso era de noche; en su período, agrega que pudo constatar que se retiraban detenidos por orden de Manuel Contreras desde los recintos de José Domingo Cañas, Villa Grimaldi, Tres ó Cuatro Álamos, y además, que la persona encargada de adquirir los rieles era Carevic quien lo gestionó ante el Director de FAMAE; no le consta que la desaparición de dichas personas sea responsabilidad de los comandantes, le consta que detuvieron e interrogaron, pero no que hicieran desaparecer personas; eso, durante su gestión.

El organigrama a que ha aludido en sus dichos rola de fojas 3144 a 3168, divididos en un “Plan de acción de inteligencia, período 1975- 1981, con análisis de la Dirección de Inteligencia Nacional; hay divisiones administrativas, central de operaciones, de informaciones, equipos de emergencia, referida a los horarios que señaló; hay un Capítulo dedicado a la División de Inteligencia Metropolitana, la Regional, Logística; se especifica que el Director General coordinará todas las actividades de la DINA, tiene la firma de Manuel Contreras.

DECIMO: Que si bien Pedro Espinoza, niega tener responsabilidad en la desaparición de detenidos por la Dina, existen sobre su responsabilidad al mando de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, Brigada bajo cuyo mando se encontraban el cuartel de la Dina existen en autos los siguientes antecedentes sobre su relación con la cúpula de la Dina:

a.- Dichos de Luz Arce Sandoval quien en declaración extractada en el considerando primero indica que el trabajo operativo que desarrollaba la DINA en Santiago, se encontraba a cargo de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM) que, hasta noviembre de 1974 estaba a cargo de un Oficial de Ejército de apellido Manríquez, y luego asumió el Teniente Coronel Pedro Espinoza Bravo hasta marzo de 1975, fecha en que le sucedió el Teniente Coronel Marcelo Moren Brito. Luego sostiene que la BIM agrupaba a las unidades “Caupolicán”, “Purén” y, desde 1976 “Tucapel y “Ongolmo” Indica que la agrupación “Caupolicán”

b.- Parte Policial de fojas 119, que da cuenta de la Orgánica de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, bajo cuyo mando estaban las Brigadas “Caupolicán” “Lautaro” y Purén”, formando parte de esta última las agrupaciones “Ciervo” y “Chacal” que operaron en el cuartel de "Venda Sexy"

c.- Dichos del agente de la Dina de Basclay Zapata, a 488, 1118 y 1389 en las cuales señaló que la BIM, Brigada de Inteligencia Metropolitana dependía de la DINA y sus jefes eran César Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y José López Tapia.

d.- Declaración del agente de la Dina Samuel Fuenzalida Devia, a fojas 1358 quien sostiene que la BIM o Brigada de Inteligencia Metropolitana dependía de la DINA. El jefe de la DINA era primero el comandante en jefe del Ejército, el general Pinochet, y bajo él estaba el coronel Manuel Contreras, quien tenía su plana mayor en la DINA. El jefe de la BIM en junio de 1974 era César Manríquez, de septiembre de 1974 a Febrero de 1975 lo fue Pedro Espinoza quien con antelación se desempeñaba en el Cuartel General. Espinoza fue relevado en enero o febrero de 1975 por el coronel Moren Brito.

e.- Dichos del agente de la Dina Eugenio Fieldhouse Chávez, a fojas 1243 y 1620 quien sostiene que como funcionario de investigaciones a mediados de junio de 1974 fue destinado a la Dina, el jefe de la Dina era Manuel Contreras y el cuartel general estaba ubicado en calle Belgrano o Belgrado. Cuando él llegó funcionaban dos brigadas, Caupolicán y Purén. Al mando de la Brigada Caupolicán estaba el coronel Pedro Espinoza, ya que cuando se va el coronel Manríquez este queda al mando del Cuartel. Agrega que la Brigada de Inteligencia Metropolitana, tenía en su plana mayor a los oficiales: Cesar Manríquez, Pedro Espinoza, Marcelo Moren Brito, Gerardo Urrich, Ciró Torrè, Carevich, Lawrence Mires, Gerardo Godoy, Fernando Laureani Krassnoff Martchenko y teniente de Carabineros Palmira Almuna.

f.- Dichos del agente de la Dina Fernando Guerra Guajardo a fojas 2232; quien sostuvo que ingresó a la DINA en el año 1973, al ingresar a la DINA lo llevaron a realizar un curso de instrucción a las Rocas de Santo Domingo, terminado el curso los llevaron a la Escuela de Inteligencia ubicada en Rinconada de Maipú, ahí el comandante era Cesar Manríquez Bravo, luego los llevaron a todos al cuartel general ubicado en Belgrado, y donde estuvieron el general Contreras, Manríquez, Pedro Espinoza y Marcelo Moren y el mayor Valdivieso que era de las finanzas. También estaba entre los oficiales Miguel Krassnoff.

g.- Dichos de José Aravena Ruiz, a fojas 3607 quien en parte de su declaración indica que los detenidos en Villa Grimaldi, permanecían en el recinto cerrado, que él llevó algunas veces detenidos a Cuatro Álamos, en la misma guardia los retiraba con sus pertenencias y documentación firmada por el jefe que correspondía en su caso a Pedro Espinoza o el segundo Comandante Marcelo Moren o Miguel Krassnoff.

h.- Dichos de su co imputado Orlando Manzo quien declaró a fojas 4867 sostuvo que al ser Comisionado desde Gendarmería a la Dina, para hacerse cargo del recinto de detención de Cuatro Álamos, se presentó al cuartel general de Dina, la siendo recibido en el gabinete del director por el coronel de entonces Manuel Contreras Sepúlveda, y el mayor Pedro Espinoza, se le advirtió que su llegada a Cuatro Álamos se debía a los reclamos internacionales, de la Iglesia Católica y otras organizaciones de carácter público y privado, en el sentido que la DINA no debía tener detenidos y que debían pasar todos los detenidos a

Gendarmería de Chile. El Ministerio del Interior se opuso y buscó la forma de cumplir eso a medias, permitiendo que un oficial de Gendarmería se hiciera cargo de un establecimiento que albergara solamente detenidos de la DINA y de los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas. Sin embargo Cuatro Álamos no cumplió ese fin porque Cuatro Álamos no pudo zafarse del tremendo poder que tenían los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de la DINA.

Que todos estos elementos de juicio constituyen presunciones judiciales que cumplen con los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal que unidos a la confesión calificada de que pertenecía a la DINA, permiten tener por comprobada la participación de Pedro Espinoza Bravo, como autor mediato en el delito de secuestro calificado de Bernardo de Castro López, por haber estado a la época de su detención como Director de Operaciones de la Dirección de Inteligencia Nacional y ser miembro de la Plana Mayor de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, bajo cuyo control y dependencia se encontraban los Centros de detención de Cuatro Álamos, y "Venda Sexy", en la que operaba a la fecha la Brigada Purén, en específico las agrupaciones "Chacal" y "Ciervo" que se encargó de la detención y eliminación de personas contrarias al Gobierno Militar y en especial miembros del MIR y Partido Socialista.

UNDECIMO: Que el acusado **Manuel Carevic Cubillos** en sus indagatorias de fojas 502 y 2038 sostuvo que siendo capitán de Ejército fue destinado a la DINA, permaneciendo en de Villa Grimaldi durante los años 1974 y 1975, sostiene que durante su permanencia en la Dina perteneció a la Brigada Purén, a cargo del Mayor Iturriaga Neumann. Indica que la Dina estaba destinada a tener conocimiento de personas, grupos de personas, partidos políticos u otras organizaciones que fueren opositoras al Gobierno Militar. Sostiene que conoce a Gerardo Urrich González, lo vio trabajando en Villa Grimaldi en la parte análisis de la misma brigada "Purén"

Agregó que La Brigada Purén comenzó a formarse en la época que ellos empezaron a llegar esto es en mayo de 1974, en Villa Grimaldi, en esa época estaban llegando oficiales, algunos dactilógrafos y las oficinas estaban en un solo salón de la casona de Villa Grimaldi. En esa época había más personal que pertenecían a otras Brigadas o agrupaciones, su agrupación, dependía directamente del general Contreras a través de su jefe quien fue Raúl Iturriaga Neumann, quien el tiempo en que él estuvo en la Brigada fue su único jefe ya que había pertenecido a esa Brigada un año y ocho meses. Indica que en comienzos fue jefe de Plana Mayor de Iturriaga. La Plana Mayor funcionaba en Villa Grimaldi, y los grupos de inteligencia que trabajaban en cada una de las áreas tenían un cuartel aparte, donde realizaban su trabajo.

Toda la información recogida por la Brigada Purén, era puesta a disposición del director de la Dirección de Inteligencia, ya sea en forma personal por el jefe de la agrupación o por estafeta y las instrucciones se recibían de igual forma.

Indica que no lo conoció el cuartel denominado "Venda Sexy" , cuando me retiró y dejó de pertenecer a la DINA, supo que en ese recinto estaba la Brigada Purén, pero nunca cumplió funciones en ese recinto e ignora quienes trabajaron ahí.

En lo pertinente sostienen además que no conoció ni tiene antecedentes de las instalaciones de Tres y Cuatro Álamos, lo único que sabe es que uno tiene dependencias del Ministerio del Interior y el otro debe ser de algún organismo de seguridad, del único que ha escuchado que estaba en uno de los Álamos es al señor Manzo que era de Gendarmería.

DECIMO SEGUNDO: Que la declaración antes extractada de Manuel Carevic Cubillos, es una confesión calificada que por reunir las condiciones del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, permite tener por acreditado que en la época de la detención de Bernardo de Castro López, fue miembro de la Dina, jefe de la Plana Mayor del jefe de la Brigada Purén, a la que pertenecían las agrupaciones “ Chacal” y “Ciervo” que operaban en el cuartel denominado “"Venda Sexy" donde fue detenido e interrogado bajo apremio Bernardo de Castro López y si bien niega haber tenido conocimiento que la brigada Purén operó en su tiempo en dicho cuartel, y tener participación en el destino de los detenidos, obran al respecto los siguientes antecedentes.

a.- Dichos del co imputado Pedro Espinoza, quien en su indagatoria, ya extractada sostuvo que agrega que últimamente ha concluido que había unidades dedicadas a la eliminación de detenidos, sin poder especificar cuál era la mecánica o medios usados, pero eso era de noche; en su período, agrega que pudo constatar que se retiraban detenidos por orden de Manuel Contreras desde los recintos de José Domingo Cañas, Villa Grimaldi, Tres ó Cuatro Álamos, y además, que la persona encargada de adquirir los rieles era Carevic quien lo gestionó ante el Director de FAMAE; no le consta que la desaparición de dichas personas sea responsabilidad de los comandantes, le consta que detuvieron e interrogaron, pero no que hicieran desaparecer personas; eso, durante su gestión.

b.- Declaraciones del agente de la DINA Hernán Patricio Valenzuela Salas, a fojas 4881 y 5456 sosteniendo que mientras estaba en el curso de inteligencia donde se formó la Dina en Rocas de Santo Domingo, se presentó el capitán Manuel Carevic, junto a otros oficiales y ahí aparece el comandante Cesar Manríquez, donde les informa el objetivo de haberlos llevado a ese lugar y les presenta al coronel Manuel Contreras, quien estaba vestido de militar y les dirigió la palabra señalando el objetivo de su estadía en el lugar, les dijo que iban a integrar un grupo de inteligencia, que se iba a llamar Dirección de

Inteligencia Nacional DINA, les habló del objetivo del Gobierno Militar y les dijo que iban a trabajar para el gobierno y para el país

c.- Parte policial de fojas 119, de 17 de enero de 2002 de la Policía de Investigaciones, que da cuenta del tiempo de funcionamiento del recinto denominado “Venda Sexy”, individualización de agentes que actuaron en dicho recinto y, adjuntándose un esquema de la Dirección de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, Brigadas y su plana mayor, indicándose que la Brigada Purén trabajaba en el Cuartel de Irán 3037 denominado “Venda Sexy” el nombre de otras brigadas como “Chacal” y “Ciervo” sus componentes y nombre de interrogadores. Se indica como miembros de “Ciervo” a Manuel Carevic Cubillos

d.- Dichos del agente de la Dina Miguel Hernández Oyarzo, quien a fojas 593 señala que rectifica en el sentido de que fue a mediados de 1974 y no 1975 que se presentó en Villa Grimaldi al Capitán Gerardo Urrich cuyo jefe era el Mayor Eduardo Iturriaga Neumann, ambos pertenecían a la Brigada “Purén” y le dieron la instrucción de tomar en arriendo el inmueble de Irán con Los Plátanos, le proporcionaron los datos de la casa y suscribió el arriendo.

Celebrado el contrato, Urrich le ordenó hacerse cargo de la casa, manifestándole que con él se constituirían la Agrupación “Chacal” dependiente de la “Brigada Purén”, para eso Urrich le proporcionó personal a su cargo, que él mismo había seleccionado, pertenecían tanto al ejército como a Carabineros, le parece que también de la Armada. También le asignó personal del ejército para cumplir fundamentalmente funciones de guardia. Que la agrupación “Chacal”, de la brigada Purén se instaló en dicho cuartel en agosto o septiembre de 1974, comenzaron a llegar detenidos por personal de la Brigada “Purén”. El objetivo de la Agrupación “Chacal” era el resguardo de los detenidos que llegaban al referido Cuartel de calle Irán, todo conforme instrucciones que le proporcionó Gerardo Urrich

Las órdenes de traslado de detenidos las daba telefónicamente Gerardo Urrich, quien habitualmente estaba en Villa Grimaldi y que después del atentado a Urrich puede que se les haya designado un oficial de ejército de apellido Carevich

e.- Dichos del agente de la Dina José Nivaldo Castañeda a fojas 2719, quien sostuvo que conoció el cuartel de Irán con Los Plátanos, nunca trabajó en ese recinto, pero lo mandaban a buscar y dejar documentación en sobre sellado a ese cuartel. El jefe de ese cuartel estaba Urrich, Carevich y Vásquez Chahuán.

f.- Declaración del agente de la DINA Luis Germán Gutiérrez Uribe de fojas 3301, quien en lo pertinente señaló que durante su trabajo en la DINA, conoció el cuartel de Irán con Los Plátanos, porque en ese recinto tenía su oficina principal Gerardo Urrich, el cual

los llamaba una vez por semana a reunión de carácter informativo. En ese recinto había una agrupación denominada Ciervo a cargo de Carevic y Hernández Oyarzo

g.- Declaración del agente de la Dina Luis Eduardo Burgos Jofré quien en lo pertinente de su declaración de fojas 5717 sostuvo el cuartel de Irán con Los Plátanos era una casa de esquina de dos pisos, con un subterráneo, tenía dos entradas una puerta personal y un portón y los vehículos quedaba estacionados en el patio del inmueble. En el cuartel había detenidos los cuales eran traídos por equipos operativos del cuartel y de otros cuarteles. Los detenidos eran interrogados en el segundo piso y eran interrogados por los funcionarios procedentes de Investigaciones Los detenidos que eran sacados por los agentes según lo que sabe, eran llevados a Tres o Cuatro Álamos y que durante su permanencia en el cuartel de Irán con Los Plátanos vio llegar en distintas oportunidades a Iturriaga Neumann, Urrich y Carevic, que eran los jefes de la Brigada Purén, a la que pertenecía la agrupación Chacal y cuyo jefe era Miguel Hernández.

h.-Declaración del detective y agente de la DINA, Manuel Rivas Díaz, en su indagatoria, en la que sostuvo que los jefes de Venda Sexy era Urrich, Hernández Opazo y Carevic y esto cuartel funcionó desde agosto de 1974 hasta diciembre del mismo año fecha en que fueron trasladados a Villa Grimaldi. Con él trabajaron Rigiere Altez, Hugo Hernández y Juan Salazar a quien le decían “el pillito”.

Que todos estos elementos de juicio constituyen presunciones judiciales que cumplen con los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal que unidos a la confesión calificada de que pertenecía a la DINA, permiten tener por comprobada la participación de Manuel Carevic Cubillos, como autor mediato en el delito de secuestro calificado de Bernardo de Castro López, por haber estado a la época de su detención no solo como miembro del estado mayor de la brigada “Purén”, sino que tuvo además mando y participó en las agrupaciones que pertenecían a tal Brigada de la DINA, esto es las agrupaciones “Chacal” y “Ciervo”, que operaron directamente en el cuartel denominado "Venda Sexy" en la época de la detección en ese recinto de Bernardo de Castro López.

DECIMO TERCERO: Que el acusado **Basclay Zapata Reyes**, en sus indagatorias de fojas 488, 1118 y 1389, manifestó que era cabo segundo del Ejército, en el mes de noviembre de 1973, debió trasladarse a Santiago por haber sido enviado a realizar un curso a las Rocas de Santo Domingo por el período de dos meses; en dicho lugar todos fueron recibidos por el entonces, coronel Contreras, quien les informó que iban a pasar a formar parte de un organismo de inteligencia y que iban a luchar contra los opositores del Gobierno; después pasó a desempeñarse en la DINA, y allí su nombre operativo fue “Marcelo Álvarez”, y su alias era “Troglo”. Expresa haber trabajado en el cuartel general de la DINA, cuyo director era Manuel Contreras, y que tenía la oficina en calle Belgrado, en Vicuña Mackenna; también trabajó en Londres 38, José Domingo Cañas y en Villa

Grimaldi; como él no era de armas sino de servicios y tenía licencia de conducir se le encomendó la labor de chofer y manejar una camioneta que cumplía funciones de logística en los diversos cuarteles de dicho organismo, desempeñando ese trabajo de conductor de vehículos motorizados desde 1973 hasta mediados de 1977.

Expone que en la DINA él estuvo bajo la dependencia directa de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, a través de Miguel Krassnoff Martchenko, y prestó servicios en la Brigada Caupolicán que nació en Londres 38; después siguió en José Domingo Cañas terminando en Villa Grimaldi. En la Brigada mencionada formó parte del grupo Halcón, dirigido por Miguel Krassnoff; que en su calidad de chofer salían a buscar las personas que Krassnoff les indicaba, entregándole para ello al jefe del grupo los datos correspondientes al domicilio, el nombre y apodo de la persona que necesitaba. Refiere que para ello, Krassnoff tenía en su oficina un organigrama con los nombres de las personas que pertenecían al MIR, y quien le entregaba toda esa información era Osvaldo Romo.

Señala que él participó junto con Romo en varios operativos de detención de personas, y luego esa persona era entregada a Krassnoff y después no sabían más de ella. Refiere que en Londres 38 vio a muchas personas detenidas y torturadas, y los interrogadores eran funcionarios de Carabineros y de Investigaciones, sin embargo a él nunca le tocó actuar en esos interrogatorios, torturas ni en la desaparición de personas, solo le correspondió cumplir algunas labores anexas como allanamientos, detenciones y seguimientos. Expresa que el único responsable de ello es Krassnoff.

Expresa que en el cuartel de Londres 38 había personas detenidas, en un promedio de quince personas, detenidos que eran interrogados bajo torturas; agregando que después que una persona declaraba, Krassnoff lo mandaba a él, junto con otros funcionarios, a realizar chequeos o a buscar a una persona a un lugar determinado y corroborar los datos que aportaban los detenidos, incluso a veces, iba el mismo Krassnoff a buscar esos antecedentes ya que no era solamente analista sino que también realizaba labores operativas. Agrega que cuando el operativo era de gran envergadura iba Moren y a ellos, los operativos, les daba directamente las ordenes.

Que para los interrogatorios de las personas detenidas participaba un grupo especializado, entre ellos estaban el grupo de “los guatones” y también Ricardo Lawrence tenía un equipo para ello, entre los cuales puede nombrar a Fritz y a los detectives, entre los cuales puede identificar a Fieldhouse; y que sobre la aplicación de torturas para interrogar, de ello solo tuvo conocimiento por rumores, sin embargo nunca supo que alguna persona haya fallecido a consecuencia de dichas torturas, como tampoco sabe el destino de las personas que quedaban en esos cuarteles, ni que él haya tenido en la eliminación de detenidos; y que de ello podrían dar razones los jefes de cuartel, entre los cuales puede nombrar a Moren, Krassnoff y otros, por cuanto ellos tendrían que haber dado las

autorizaciones para sacarlos de esos recintos, al igual que lo deben haber sabido los guardias. También refiere que por los cuarteles en que él estuvo deben haber pasado unas doscientas personas de distintos movimientos o partidos políticos.

Que no tiene conocimiento del nombre y rango de las personas que se desempeñaban en el recinto denominado "Venda Sexy", ni sobre el periodo en que funcionó, que no tiene conocimiento de la existencia de la brigada Purén y que no tiene conocimiento sobre la detención de una persona llamada Bernardo de Castro López

DECIMO CUARTO: Que Basclay Zapata Cubillos, niega haber tenido injerencia en la detención de Bernardo de Castro López y en el cuartel denominado "Venda Sexy", al respecto cabe señalar que autos, no existen elementos de juicio que permitan adquirir la convicción suficiente de que aquel haya tenido participación en el hecho punible ya sea como autor, cómplice o encubridor de manera que por imperativo del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, no cabe sino dictar sentencia absolutoria a su favor.

DECIMO QUINTO: Que el acusado **Enrique Transito Gutiérrez Rubilar**, a fojas 3823 sostuvo que manifiesta que fue destinado a la DINA a fines de 1973, desde la Escuela de Suboficiales de Carabineros, menciona entre otros compañeros también destinados, a Juan Salazar Gatica, Nelson Iturriaga Cortez, Héctor Aravena Lira, Juan Guzmán, José Muñoz Leal, y muchos más, todos se trasladaron en buses a Tejas Verdes donde fueron recibidos por el Coronel Manuel Contreras, que les señaló que dejaran de andar uniformados y que integrarían un servicio de inteligencia para combatir la subversión y los partidos políticos contrarios al Gobierno Militar, luego los trasladaron a la Rocas de Santo Domingo por dos semanas recibiendo instrucción para búsqueda de información de carácter subversivo, cursos que daba Contreras, a las que recuerda que también asistía **Ciro Torré**, Miguel Hernández y Gerardo Godoy; después fueron trasladados a Santiago y después de un par de días al subterráneo de la Plaza de la Constitución, y luego a Londres 38,

. Permaneció en Londres N° 38 hasta mediados del año 1974, porque el cuartel se hizo inadecuado, estaba en el centro y no reunía las condiciones y los detenidos eran interrogados en el hall. Luego se fue al cuartel de Irán con los Plátanos. Fue el teniente Hernández quien les ordenó a los que trabajaban con él Juan Salazar Gatica, Nelson Iturriaga Cortez, Héctor Lira Aravena, Héctor Flores Vergara, Juan Guzmán, Armando Cofré Correa, Hormazabal, Juan Duarte Gallegos y en forma posterior llegó al cuartel de Irán con Los Plátanos, Pedro Alfaro Fernández, Armando Gangas Godoy, Muñoz Leal y Rudeslindo Urrutia Jorquera. Este cuartel era casa de esquina, de dos pisos y tenía un subterráneo y las oficinas del teniente Hernández estaban en el segundo piso. Había un suboficial de Ejército que hacía de Plana Mayor y el jefe del cuartel era el teniente Miguel Hernández quien recibía ordenes del mayor Gerardo Urrich quien tenía oficina en Villa

Grimaldi, quien a su vez estaba subordinado al mayor Eduardo Iturriaga Neumann, quien era el jefe máximo de la Brigada Purén, quien tenía sus oficinas también en Villa Grimaldi. Su trabajo en Irán con Los Plátanos, se efectuaba en toda la región Metropolitana, la función específica era la misma que tenían en Londres N°38, búsqueda de información de partidos políticos y subversión entre ellos Partido Socialista, Comunista y grupos de extrema Izquierda como el MIR. Cuando tenían la información respecto de alguna persona perteneciente a esos grupos, se las entregábamos al teniente Hernández, quien a su vez se la entregaba a sus superiores y estos ordenaban su detención y los grupos operativos encargadas de ellas, procedían a detenerlas y llevarlas al cuartel, tanto a Irán con Los Plátanos y Villa Grimaldi. Desconoce cual era el motivo de porque unos de los detenidos quedaban en Villa Grimaldi y otros en Irán con Los Plátanos. En Irán con Los Plátanos en el tiempo en que estuvo trabajando de mediados del año 1974 hasta inicios del año 1975, no siempre habían detenidos, pero los hubo en un número promedio de ocho a diez personas hombres y mujeres que estaban aparte en dependencias ubicadas en el primer piso, en piezas distintas los que permanecían vendados y amarrados a veces en el suelo o en sillas y eran interrogados por el jefe del cuartel y el equipo de interrogadores que eran cuatro, tres procedentes de Investigaciones uno de Carabineros y sus nombres eran Altez España, Pedro Alfaro y Rivas Díaz y Juan Salazar Gatica, quienes a menudo permanecían en el cuartel, estas personas interrogaban a los detenidos en el segundo piso, nunca vio como lo hacían para interrogarlo, le consta que los interrogaban bajo apremio y se les aplicaba corriente pero no vio como lo hacían, las declaraciones eran transcritas a mano por los que interrogaban y se las traspasaban al teniente Miguel Hernández y él determinaba el procedimiento a seguir, dando cuenta de los antecedentes a Villa Grimaldi en este caso al mayor Urrich e Iturriaga quienes disponían que se hacía con los detenidos. Los que salían en libertad eran llevados a Cuatro Álamos y eran transportados ellos en algunas ocasiones y en otras por agentes de Villa Grimaldi que pertenecían a la Brigada Caupolicán que eran los que trabajaban la parte subversiva y cuando no quedaban en libertad permanecían detenidos en el cuartel y desconoce lo que pasaba con ellos, pero en una ocasión el teniente Hernández le ordenó que concurriera al sector de Colina con cuatro detenidos vivos en compañía de Juan Jiménez que era funcionario del Ejército y conductor de la camioneta, Armando Gangas Godoy y otro cuyo nombre no recuerda, la orden era llevarlos hasta Colina para ser trasladados en un helicóptero, yo cumplí la orden, cuando llegamos al lugar el teniente Hernández le ordenó que me mantuviera en un lugar determinado solo, con el fin de evitar que se acercara alguien o un lugareño al lugar y la camioneta siguió un poco más al interior del predio, donde posteriormente llegó el helicóptero donde se procedió a subir los detenidos y posteriormente emprende el vuelo, luego regresan al lugar donde yo estaba el teniente Hernández y los demás agentes que mencione sin los detenidos, lo hicieron subir la camioneta y regresamos nuevamente al cuartel de Irán con los Plátanos. Las personas que transportaban en esa oportunidad eran solo hombres de aproximadamente 30 años y sus

nombres los desconozco , este hecho fue a fines del año 1974 aproximadamente al termino del funcionamiento del cuartel de Irán con Los Plátanos, después de este traslado , no recuerda haber visto más detenidos en ese cuartel. Traslados de este tipo desde Irán con Los Plátanos a Colina, deben haberse hecho en algunas oportunidades no sabe cuantas , le consta porque pudo haber ocurrido con los otros detenidos que dejaron de permanecer en el cuartel, esto ocurrió en horas de la mañana de un día del mes de diciembre de 1974.

Mientras estuvo trabajando en Irán con Los Plátanos en dos ocasiones le correspondió ir a Villa Grimaldi, la primera oportunidad era para asistir a un cóctel para Fiestas Patrias del año 1974, el que se dio para todos los funcionarios que integraban las Brigadas Caupolicán y Purén y este se hizo en el patio del recinto y la segunda vez fue para ir a buscar el rancho tanto para la guardia de Irán con Los Plátanos, como para los detenidos, lo que ocurrió después de esa vez. En esa época en Villa Grimaldi había detenidos, los que estaban en unas salas o bodegas que tenían, yo no tuve acceso de ver detenidos

DECIMO SEXTO: Que las declaraciones antes extractadas de Gutiérrez Rubilar, son una confesión judicial que por reunir las condiciones del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobada su calidad de co autor del delito sub lite, pues de ellas aparece que operaba como agente de la Dina en el cuartel de detención clandestina de calle Irán con Los Plátanos , ejecutando labores búsqueda de información de los partidos políticos que consideraba subversivos, saber quiénes los integraban, y detenerlos, trasladarlos desde y hacia el cuartel y cumplir las instrucciones sobre el destino de algunos detenidos, de forma tal que previo concierto, participo en la ejecución del hecho, colaborando con los operativos que concluyeron con la desaparición de personas como Bernardo de Castro López .

DECIMO SEPTIMO: Que el acusado **José Dorohi Hormazabal Rodríguez** , en su indagatoria de fojas 5287 fue destinado en octubre o noviembre de 1973 a la DINA junto a un grupo, cuando estaba en la Escuela de Suboficiales de Carabineros; fueron trasladados a las Rocas de Santo Domingo, se les señaló que ingresarían a un servicio de seguridad y que trabajarían para la Junta de Gobierno; entre los instructores recuerda César Manríquez ya Ciro Torr , a cuyas  rdenes qued  despu s en el cuartel de Londres 38; al finalizar el curso fue destinado al subterr neo de la Plaza de la Constituci n y despu s de una semana, a Londres 38, donde lleg  una gran cantidad de funcionarios de las distintas instituciones; el escritorio de Torre estaba en el primer piso. El jefe del cuartel de Londres N 38 era un oficial de Ej rcito de apellido Moren Brito, ya que se ve a constantemente en el cuartel y entiendo que ocupaba alguna oficina. Su misi n era buscar informaci n relacionada con grupos subversivos en las poblaciones marginales, para ello les se alaban una poblaci n donde deb an constituirse para buscar informaci n sobre los grupos subversivos que

funcionaran en el lugar y tratar de buscar gentes para que les informara y ese informe ya sea positivo o negativo lo entregaban escrito a mano semanalmente a Torr  en el Cuartel de Londres N 38 y ah  los largaba a otra parte, siendo esta la rutina que cumpli  en Londres N 38.

Despu s de haber estado trabajando unos meses en Londres N 38, aproximadamente a mediados de a o, Torr  los reuni  en el cuartel y les inform  que se iba a realizar una nueva distribuci n del personal y que ten a que presentarse en el cuartel de Ir n con Los Pl tanos, llegaron a ese cuartel alrededor de 15 personas que trabajaban en el cuartel de Londres N 38, recuerda de haber ido con Guti rrez quien era su pareja.

Al llegar el personal destinado al cuartel de Ir n con Los Pl tanos que era una casa de dos pisos con patio, deshabitada, fueron recibidos por “don Felipe” que era el apodo de Miguel Hern ndez Oyarzo, qui n les inform  que iban a trabajar de la misma manera que lo hac an anteriormente en Londres N 38, en la misi n de b squeda de informaci n, en t rminos similares a las misiones que les daba Torr , debiendo rendir cuenta semanalmente a  l, quien ten a una oficina en el segundo piso.

Al cuartel de Ir n con Los Pl tanos llegaron adem s de Guti rrez, “el pelao” Duarte, quien corresponder a seg n le informan a Juan Duarte Gallegos, de nombre no recuerda de otros agentes.

El inmueble de Ir n con Los Pl tanos, en su planta baja hab a un hall grande, estaba la cocina y un ba o, adem s de unas piezas y, desconoce lo que hab a en el segundo piso ya que nunca subi  al segundo piso ya que era parte restringida para los que iban a entregar informaci n es decir para  l y el resto del personal. Desconoce si hab a un subterr neo, nunca vio que existiera una escalera hac a el subterr neo.

La agrupaci n que trabajaba en Ir n con Los Pl tanos, pertenec a a la Brigada Pur n al parecer y desconoce si la unidad donde  l prestaba servicios se denominaba “Chacal” como se le pregunta.

En el cuartel de Ir n con Los Pl tanos nunca le toc  realizar guardias, ya que para ello hab a un grupo de j venes de alrededor de seis personas que eran los encargados de realizar los turnos de guardias del cuartel. Entiende que tampoco debe haber hecho guardia Guti rrez Uribe y los turnos de guardia eran, se imagina, por personal dependiente de “Felipe”, qui n deb a gobernar a toda su gente que ten a en el cuartel.

En el cuartel de Ir n con Los Pl tanos hab a un perro grandote tipo Pastor Alem n y generalmente lo ve a en el patio rondando. No le consta que se utilizaran perros de otras unidades para custodiar el cuartel ya sea de d a o de noche, nunca vi otro perro sino el se alado. En ese cuartel hab a personal joven por lo que no descarta que hayan puesto

radio o música durante la jornada. No le consta que en el cuartel de Irán con Los Plátanos hubiese habido detenidos, nunca los vio, nunca supe en la época que los hubiera ni por comentarios, ni menos que fueran interrogados bajo apremios o eliminados en el cuartel. Nunca supo que se utilizara un subterráneo ubicado en el cuartel para interrogar a los detenidos ya que como lo ha señalado nunca vio detenidos ni el subterráneo.

Indica que desconoce la misión que tenía el cuartel y eso sólo lo puede saber el jefe “don Felipe” y por lo que el hacía en el cuartel era solo la búsqueda de información la que era entregada a don “Felipe” manuscrita y no a maquina de escribir.

Estuvo en el cuartel de Irán con Los Plátanos hasta fines del año 1974,

DECIMO OCTAVO: Que las declaraciones antes extractada de Hormazabal Rodríguez son una confesión judicial calificada que por reunir las condiciones del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobada la participación en calidad de Cómplice, en el delito sub-lite, pues si bien no acreditado el concierto previo para la ejecución del mismo, aparece que en su calidad de agente de la DINA, ha sabiendas que se mantenían personas privadas de libertad en contra de su voluntad en el cuartel de Irán con Los Plátanos, denominado "Venda Sexy" , colaboraba por actos contemporáneos al hecho, ejecutando labores investigativas en relación con las actividades de represión que ejecutaba la Dina y búsqueda de militantes de partidos opositores el Régimen Militar, apareciendo como inverosímil carezca de antecedentes sobre Bernardo de Castro López

DECIMO NOVENO: Que el acusado **Nelson Eduardo Iturriaga Cortes**, en su indagatoria de fojas 2959, sostuvo que fue destinado a la DINA, en noviembre de 1973, estando en la Escuela de Suboficiales con el grado de cabo; se fue con un grupo entre los que recuerda a Héctor Lira, Héctor Flores, Manuel Alexis Tapia Tapia (fallecido), Saldivia Mancilla, Cataldo Tobar, José Muñoz Leal, Caruman, Jaime Mora Diocares, Luis Gutiérrez, Duarte Gallego, Nelson Iturriaga, Salazar Gatica, Pedro Alfaro, Sarmiento Sotello, Gustavo Guerrero, Rudeslindo Urrutia Jorquera, Jorge Pichumán, Cantalicio Torres y Guido Jara Brevis; agrega que los enviaron a realizar un curso a las Rocas de Santo Domingo, donde los recibió el coronel Cesar Manríquez, y les indicó que iban a constituir un nuevo organismo de seguridad para la Junta Militar, los cursos eran básicos de inteligencia, cómo hacer un seguimiento, confeccionar informes, resguardo de los cuarteles y reserva de la identidad, éste curso duró noviembre y parte de diciembre de 1973 y a su término, los trajeron a Santiago, quedando en espera en el Hoyo, que estaba ubicado en el subterráneo de la Plaza de la Constitución, y a los siete días después, fueron destinados al cuartel de calle Londres N°38;

Señala que al llegar a Londres N°38, estaba lleno de agentes que entraban y salían; el oficial Ciró Torr  les dijo que iban a trabajar juntos y comenz  a darles misiones, de a uno o de a dos, seg n como fueran  stas, que a veces consistían principalmente en infiltrarse en las comunidades eclesiol sticas de la Iglesia, para saber el sentir de la Iglesia con la nueva Junta de Gobierno, iban a las parroquias, a grabar las pr dicas, captar informantes y a ver si tenían antecedentes de armas ocultas. Las misiones eran dadas a trav s de una minuta escrita que contenía normalmente la direcci n de la persona a investigar, el nombre del cura en su caso y direcciones o lugares donde podría haber ocultamientos de armas; agrega que recuerda que en algunas oportunidades trabaj  con H ctor Lira y con Javier G mez, que eran de su escuadr n; el resultado de las investigaciones se informaban por escrito, a mano, que entregaban directamente a Cir  Torr , quien permanecía en Londres N°38 y tenía una oficina al costado izquierdo de la entrada, en el primer piso. Cuando conseguían resultados en cuanto a ubicaci n de personas o de oposici n al r gimen o de la existencia de armamento en alg n lugar, regresaban al cuartel y se informaba y eran otros los que salían a buscar las personas o las armas..

Por su parte a  l y su grupo, los mandaban a realizar vigilancias, que consistían en seguimientos, verificar las rutinas de las personas, quienes entraban y salían de su domicilio, las personas que habitaban, y antecedentes del entorno y se les pedía un estudio del objetivo, para tener controlado ese domicilio para cualquier eventualidad. Agrega que nunca usaban tel fono ni radio para comunicarse con el jefe, s lo hacían los informes manuscritos. Tampoco tenían veh culos para las misiones.

Agrega que Londres N°38 era un inmueble, le parece, de dos pisos, la entrada era una puerta grande y en el primer piso había un sal n amplio, donde permanecían cuando iban al cuartel. A mano izquierda había una dependencia que daba a la calle y a la derecha de la entrada había otras dependencias, ignora de qu  se trataba. Había tambi n un segundo piso, donde tiene que haber habido oficinas, ya que había mucha gente, pero no recuerda c mo estaban distribuidas y quienes la ocupaban, adem s había un altillo sobre el segundo piso, donde había materiales en desuso, como sillas, bancas, etc.

En el cuartel había oficiales que entraban y salían, no supo qui n era el jefe del cuartel, pero de los oficiales que vio llegar al cuartel, se acuerda de Krassnoff, Urrich, no vio ah  a Moren y a Lawrence, sino que los conoci  en Villa Grimaldi, una vez que se hizo una fiesta en ese lugar, esto fue como el a o 1977 o 1978, nunca trabaj  con ellos. Señala que trabaj  en Londres N°38, s lo a las  rdenes de Cir  Torr , y trabaj  all  hasta mediados de 1974, puede ser m s o menos, esto ocurri  cuando salieron todos de Londres N°38, recuerda que se orden  evacuar el lugar y presentarse en el patio grande de Villa Grimaldi. Ah  se formaron las agrupaciones y a su grupo, que eran los mismos carabineros de Londres N°38, se les acerc  Miguel Hern ndez, cuando estaban todos formados, pas 

lista y los nombró a cada uno y se fueron formando distintas agrupaciones. Por su parte pasó a formar parte de la agrupación Chacal a cargo de Miguel Hernández, que pertenecía al área de Religión; otras agrupaciones se llamaron Puma, Leopardo y Ciervo, a cargo de oficiales de Ejército, entre ellos recuerda a un teniente de apellido Marcos Sáez, un inspector de Investigaciones y entiende que el jefe de todas estas agrupaciones era Gerardo Urrich, quien visitaba constantemente estas agrupaciones y que conformaban la Brigada Purén, a su cargo. Eduardo Iturriaga Neumann, trabajaba en ese tiempo en Villa Grimaldi. Estructurados los grupos, la brigada Chacal se trasladó a un cuartel ubicado en Irán con Los Plátanos, esto ocurrió a mediados de 1974.

Agrega que en Londres N°38, había detenidos, que pudo ver, ya sea ingresando o saliendo del cuartel.

Él estuvo trabajando en Londres N°38, hasta mediados de 1974, puede ser más o menos, esto ocurrió cuando salieron todos de Londres N°38 y recuerda que les ordenaron evacuar el lugar y presentarse en el patio grande de Villa Grimaldi. Ahí se formaron las agrupaciones, a su grupo, los mismos Carabineros que veníamos de Londres N°38, se les acercó Miguel Hernández, paso lista y los nombro a cada uno y se fueron formando distintas agrupaciones. A él le correspondió formar parte de la agrupación Chacal a cargo de Miguel Hernández, que pertenecía al área de Religión. otras agrupaciones se llamaron Puma, Leopardo y Ciervo, a cargo de oficiales de Ejército, entre los que recuerda a un teniente de apellido Marcos Sáez, un inspector de Investigaciones , tiene entendido que el jefe de todas estas agrupaciones era Gerardo Urrich, quien visitaba constantemente estas agrupaciones y que conformaban la Brigada Purén a cargo de Urrich. Eduardo Iturriaga Neumann, trabajaba en ese tiempo en Villa Grimaldi. Estructurado los grupos.

Ellos la brigada Chacal, se trasladó a un cuartel ubicado en Irán con Los Plátanos, esto ocurrió a mediados de 1974. al mando del teniente de Carabineros Miguel Hernández, donde realizaban funciones similares a las realizadas en Londres N°38.

El cuartel de Irán con Los Plátanos, estaba ubicado en un inmueble que tenía su entrada en el lado oriente y entrando uno se encontraba con un patio grande y recuerda que había un nogal central que después fue cortado. También había una entrada para peatones y una para vehículos. El inmueble era de dos pisos en la primera planta permanecían los detenidos con los custodios, que estaba compuesto por personal ex concriptos del Ejército y de la FACH, y en el segundo piso había unas oficinas que eran del jefe Miguel Hernández Oyarzo, quien era el jefe de cuartel y de la agrupación Chacal. También recuerda que ocasionalmente llegaba Gerardo Urrich y subía al segundo piso a conversar con Miguel Hernández.

Los agentes que trabajaban en Irán con Los Plátanos, eran los mismos de Londres N°38, pero se agregaron dos funcionarios de Investigaciones entre ellos Risiere Altez España, a quien le decían El Conde” y el otro era Díaz Rivas a los cuales les decían “Los Papitos”, también recuerda a otro detective, al parecer de apellido Villanueva, y a Juan Salazar Gatica, que en algunas ocasiones ayudaban a los detectives en las interrogaciones, no recuerda que algún detenido haya muerto en el cuartel a consecuencia de un interrogatorio o por ejecución dispuesta por el jefe del cuartel, ni escuchó comentarios de que esos hechos se hubieran producidos en el cuartel.

Respecto a los detenidos, había entre cinco a diez personas, más hombres que mujeres y éstos estaban separados en la primera planta del inmueble, en una pieza y estos estaban sentados en el suelo y amarrados y vendados, estas personas eran interrogadas por el jefe, Miguel Hernández, ya que Urrich entraba y salía, quien iba dos o tres veces al día y los interrogatorios mismos eran llevados a cabo por los detectives. Supone que los detenidos eran interrogados con apremios ilegítimos, ignora que técnicas utilizaban estos detectives. Para interrogar a los detenidos, le parece que había un subterráneo y piensa que los detectives escrituraban las declaraciones y se las entregaban al jefe del cuartel, Miguel Hernández y supone que éste se las entregaba a Urrich. Señala que era una persona de confianza de Hernández y lo dejó como escribiente de la agrupación y terminó como analista de Religión. No recuerda a agentes con rasgos mapuches en el cuartel, y al único mapuche que conoció fue a Pichumán, que venía de la Escuela de suboficiales de Carabineros, pero que no trabajó en ese cuartel Irán con Los Plátanos.

Para el ingreso de los detenidos, los vehículos que los traían entraban hasta el patio y por eso fue que se cortó un nogal, para tener un mejor acceso, la guardia los ingresaba a un libro de detenidos, previamente los agentes que los traían hablaban con el jefe y quedaban detenidos y eran interrogados y después las personas que los habían traído los venían a buscar y se los llevaban, desconoce el destino final de los detenidos.

Nunca supo de la muerte de los detenidos y desconoce quienes realizaban el traslado de los detenidos.

En relación con Bernardo de Castro López , no tiene ningún antecedente que aportar, pese a que el período que

VIGESIMO: Que la declaración antes extractada de Iturriaga Cortes , es una confesión judicial que por reunir las condiciones del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobada la participación en calidad de Cómplice, en el delito sub-lite, pues si bien no acreditado el concierto previo para la ejecución del mismo, aparece que en su calidad de agente de la DINA, a sabiendas que se mantenían personas privadas de libertad en contra de su voluntad en el cuartel de la

DINA denominado “Venda Sexy” de calle Irán con Los Plátanos,, colaboraba por actos contemporáneos al hecho, ejecutando labores investigativas en relación con las actividades de represión que ejecutaba la Dina , muchas de las cuales, generaban detenciones que hacían los agentes operativos, o eran ordenes generadas en antecedentes, que surgía de datos obtenidos del interrogatorio de los detenidos bajo apremio.

VIGESIMO PRIMERO: Que el acusado **Alfredo Orlando Moya Tejeda**, en su indagatoria de fojas 5003 , señala que mientras prestaba servicios en el Regimiento N°4 de Cochrane de la Marina, con el grado de soldado segundo, fue destinado a Santiago con un grupo de seis Infantes Marinos entre los que recuerda a Hernán López, Sergio Burgos Vidal y Pedro Suci Gallardo; al llegar a Santiago se les ordenó presentarse de civil en la Estación Naval de Santiago y fueron llevados en una camioneta al Cuartel Belgrado, donde entregaron sus datos personales, les sacaron una foto y les dieron una chapa, quedando con la chapa de Michel Velásquez; al día siguiente junto a Herman López, les ordenaron quedar a disposición del capitán Gerardo Urrich, quién era jefe de una unidad o de todo el cuartel que estaba ubicado en Londres N°38.

Añade que en mayo o junio de 1974 al llegar a Londres N°38, se les indicó que estarían a las ordenes del teniente de Carabineros Miguel Hernández Oyarzo, de chapa Felipe Bascur, quién estaba a cargo de un grupo integrado preferentemente por Carabineros entre los que recuerda a Nelson Iturriaga Cortés, quien era el escribiente, “el puro pelo” de apellido Hormazabal, “el Patochi” de contextura gordo, Lira Aravena, “el culote” que era un carabinero delgado y alto, “el pillito” Juan Salazar Gatica, Alejandro Molina Cisternas alias chirola, “el negro Jiménez” que era de Ejército, Juan Guzmán Guzmán, Armando Cofré Correa a quién le decían “Patochi”, Francisco Heriberto Gandul Sepúlveda, Juan Duarte Gallegos apodado “Pelao Duarte”, Mauricio Gutiérrez apodado “el flaco”, Fernando Guerra Guajardo y Rudeslindo Urrutia Jorquera a quien le decían “el care vieja”; formaron parte de la agrupación denominada Chacal, que se dedicaba a investigar situaciones que se producían en Iglesias Católicas y Protestantes; debían ir a escuchar sermones todas las semanas, por si se hablaba en contra del Gobierno Militar según turnos asignados; agrega que su primera misión fue junto a “el Jote” de apellido Burgos y consistía en realizar guardias en el Hospital Militar, lo que cumplió por turnos día por medio alrededor de dos meses y posteriormente se integró a las labores de chofer de la Agrupación, le asignaron una camioneta de color Rojo, y a veces el auto del jefe Hernández que era un Peugeot 505; todos los días llegaba en horas de la mañana a Londres N°38 y se contactaba con su jefe en una oficina del segundo piso donde él trabajaba y tenía una especie de Plana Mayor compuesta por Iturriaga Cortes y Salazar Gatica, que eran los dos más antiguos; como era chofer y el vehículo asignado lo llevaba a su domicilio, al ir en las mañanas al cuartel aprovechaba de recoger en el trayecto como a cuatro carabineros, a Iturriaga, Cofré Correa, Patricio Hormazabal y al Culote, quienes vivían en la villa de Carabineros ubicada en Pedro

de Valdivia con Rodrigo De Araya; luego se quedaba en la camioneta y los Carabineros entraban al cuartel, recibían las órdenes que impartía Hernández y transportaba al personal a las diligencias que le ordenaba Hernández a ellos en distintos lugares de la ciudad.

Las guardias tenían bajo su custodia todo el inmueble y de los detenidos. Había por turno unos cinco funcionarios que se iban rotando entre ellos y por lo que veía los guardias se iban rotando y pertenecían a las distintas agrupaciones que prestaban servicios en el cuartel, la mayoría de los agentes realizaron guardias. No realizó guardia en el cuartel por ser chofer de la agrupación Chacal a cargo del teniente Miguel Hernández. Sólo excepcionalmente traían detenidos al cuartel y los que más traían eran los agentes de la Brigada Caupolicán, ya que tenían a cargo la parte operativa.

Cuando tenían que detener a una persona, la orden la recibía Hernández y él destinaba los agentes que debían cumplirla y generalmente eran los más antiguos y de preferencia de Carabineros, que sabían el sistema. Agrega que se le ordenaba llevarlos al lugar que le indicaban y al llegar, los agentes se bajaban y él permanecía en la camioneta porque en ella había armamento. Si había detenidos, eran llevados a la camioneta y en el interior se aprovechaba de vendarlos con un paño que le tapaba los ojos. Generalmente se detenía de a una persona porque el vehículo no podía andar con mucha gente. Casi nunca le correspondió detener a más de dos personas, ya que no eran unidades operativas como los otros.

Los detenidos eran interrogados en el cuartel en una pieza que había en el primer piso y también en el segundo piso había otras piezas que también se ocupaban para interrogar a los detenidos. Nunca participó en un interrogatorio de detenidos, porque había un grupo especial para eso y de repente se escuchaban gritos de los detenidos por lo que supone que eran apremiados. Tampoco vio ni supo que en el cuartel de Londres N°38, hubiera una máquina para la aplicación de corriente a los detenidos en un catre metálico.

Los detenidos permanecían varios días y después de ser interrogados eran retirados del cuartel por unas camionetas blancas grandes cerradas que le decían “de la pesquera” pues pertenecían a una pesquera de Lo Valledor. No podría precisar el número de detenidos que se llevaban en la camioneta y estas extracciones de detenidos se hacían normalmente en horas de la noche, cuando había oscuridad y estos detenidos eran llevados a Cuatro Álamos y esto lo sabe porque todos conversaban de que los detenidos eran trasladados a Cuatro Álamos. Nunca supo que los detenidos eran llevados a Tejas Verdes. Tampoco le correspondió realizar funciones de custodio del camión que transportaba detenidos a Tejas Verdes.

Estas funciones las estuvo cumpliendo en el cuartel de Londres N°38, por varios meses, antes que el cuartel terminara, pasando por unos días al cuartel de José Domingo Cañas, hasta que Hernández, arrendó una casa particular como que la iba a

utilizar él, en Irán con Los Plátanos y ahí se trasladó todo el grupo Chacal, de los que trabajaban en Londres N°38, Nelson Iturriaga Cortes, quien era el escribiente, “el puro pelo” de apellido Hormazabal, “el Patochi” de contextura gordo, Lira Aravena, “el culote” que era de Carabineros, delgado y alto, cuyo apellido no recuerda, “el pillito” Juan Salazar Gatica, Alejandro Molina Cisternas, alias chirola, “el negro Jiménez” que era de Ejército, Juan Guzmán, Armando Cofré Correa a quién le decían “Patochi”, Juan Duarte Gallegos apodado “Pelao Duarte”, Mauricio Gutiérrez apodado “el flaco”, Fernando Guerra Guajardo, Rudeslindo Urrutia Jorquera a quien le decían “el care vieja” y después recuerda que llegaron a prestar servicios dos detectives uno de apellido Chirino y el Flaco Larry.

El cuartel de Irán con Los Plátanos era una casa esquina que al frente tenía una plaza, era de dos pisos con un portón para la entrada de sólo dos vehículos. En el primer piso del inmueble había un living comedor, un baño, una cocina y una escala para el segundo piso. En el segundo piso había dos o tres habitaciones, las cuales eran ocupadas como oficinas y en una vivía “el flaco”, de nombre Edinson Fernández, quién tenía un equipo musical, ya que era su casa y estaba a cargo de las comunicaciones. También recuerda que en el segundo piso tenía su oficina Miguel Hernández y la Plana Mayor de éste, Iturriaga y Salazar Gatica. También recuerda que había un subterráneo al cual se llegaba por una escalera que estaba a un costado del inmueble. En el subterráneo los detectives chirino y el Larry, interrogaban a los detenidos y eran ayudados en estas tareas por Iturriaga y Salazar Gatica, quienes tomaban nota a mano de lo que iban respondiendo los detenidos, Hernández como jefe a veces presenciaba los interrogatorios que se realizaban en el subterráneo, y agrega que nunca vio que se les aplicara corriente a los detenidos y ahí no era posible hacer mucho escándalo puesto que podría imponerse de lo que ocurría el vecindario.

En un comienzo, cuando había pocos detenidos, permanecían en el subterráneo, vendados y sentados en una silla, tanto hombres como mujeres y se mantenían unas cinco o seis personas y posteriormente cuando aumentó el número de detenidos, se comenzó a ocupar una pieza en el segundo piso, que estaba ubicada junto al baño, y ahí las personas quedaban como lo señaló, y eran como cinco o seis, nunca más que eso en esa pieza. Señala estar seguro que no se utilizaban otras piezas para mantener a los detenidos. En el segundo piso las oficinas se utilizaban para tomar los datos personales a los detenidos y los interrogatorios se realizaban a cualquier hora del día en el subterráneo.

Los que permanecían privados de libertad eran alimentados con comida que era traída en una camioneta, ignora su procedencia, la que se repartía en una bandeja por el que estaba de guardia en el cuartel. En un comienzo la guardia la realizaba dos personas, Fernández Sanhueza que vivía ahí, y otro de los mismos agentes que se quedaba durante la noche y según un turno que confeccionaba Iturriaga. Cuando aumentó el número de

detenidos, subió también el número de guardias a tres, ya que la casa era chica, y no hubo muchos detenidos.

Los detenidos, algunos eran traídos por la agrupación Chacal, a la que pertenecía, cuando se les daba una orden específica, y también eran traídos por otras agrupaciones de la Brigada Caupolicán, que los dejaban transitoriamente en el cuartel, puesto que ellos después los retiraban y se los llevaban. Cuando traía detenidos lo hacía en una camioneta doble cabina color amarillo, que era la que manejaba y después les entregaron una C-10 color roja, que también conducía. Los agentes de las otras agrupaciones que llegaban trayendo detenidos utilizaban sus propios vehículos, sean estas camionetas o autos.

Cuando llegaba un detenido, era presentado a los jefes o a la Plana Mayor, Hernández, Salazar e Iturriaga Cortes, analizaban la orden que tenían y los interrogaban el Chirino y El Larry en el subterráneo, Iturriaga dejaba todas las cosas personales de los detenidos y las guardaba en un kardex y después eran entregadas a las personas que retiraban a los detenidos, y ellos llevaban el control de los detenidos que ingresaban y salían y sus nombres y el grupo que hacía de guardia tenía un libro en que se registraba el recibo de la guardia en la cual se dejaba constancia del número de detenidos que se recibía y se chequeaba de que fueran los mismos.

Los detenidos eran hombres y mujeres, que no estaban separados, hubo dos o tres o cuatro mujeres como máximo en el día, las veía al pasar pero no podía precisar quienes podían ser ni describir sus condiciones físicas.

De su estadía en el cuartel de Irán con Los Plátanos, en agosto de 1974 hasta mayo o junio del año 1978, no vio muertos en el cuartel, que hayan sido consecuencia de exceso de apremios, ni con otros procedimientos como bolsas, que se utilizaban para asfixiar como se le indica, tampoco nunca vio ni supo que se hiciera en ese cuartel.

Tampoco vio que las mujeres fueran sometidas a aberraciones sexuales y no recuerda que en el cuartel hubiese existido algún perro. En el cuartel, el flaco Fernández después de las 17.00 cuando quedaba solo, escuchaba música, utilizando para ello un equipo pequeño con parlantes, que se bajaba de volumen cuando estaban todos los agentes en el cuartel.

En el cuartel había dos radio operadores, que se turnaban, era “El Flaco Fernández” y el chico Villanueva Alvear. Fernández no salía del cuartel y Villanueva salía con los grupos cuando estaba libre especialmente para hacer número y ayudar a las detenciones. La única vez que le llamó la atención una detención, correspondió a un compañero de la DINA, al que fueron a buscar a su domicilio, no era de la Chacal, y su mamá, como los conocía, lo llamó y le dijeron que lo necesitaba el jefe Miguel Hernández

Oyarzo, él se subió a la camioneta y lo llevaron al cuartel de Villa Grimaldi. Expresa que no recuerda el nombre de la persona detenida, pero estaba en el Hospital, cuando le correspondió realizar guardia a la detenida Luz Arce, que estaba internada en el establecimiento y también realizaban guardia ahí, el chico Villanueva. Agrega que después supo que este agente de la Dina, se había enamorado de Luz Arce y comenzó a entregarle información. Posteriormente se enteró que esa persona que habían detenido y que era compañero, se había tratado de arrancar tirándose de la torre, donde se encontraba privado de libertad y después no supo nada más de él.

Uno de los agentes, alto y moreno, era Iturriaga Cortes, quien era el segundo jefe del grupo y el que daba las instrucciones del jefe.

En Irán con Los Plátanos, nunca vio la camioneta de la Pesquera y los agentes en su mayoría llegaban en camionetas y automóviles.

Manifiesta que estuvo trabajando en Irán con Los Plátanos con Hermán López, también infante de Marina, eran los únicos, y le gustaba trabajar solo, y realizaba los informes por su cuenta.

Agrega que era el chofer de la agrupación que estaba en Irán con Los Plátanos y salía con todos, según le ordenaran y también a veces salía a cumplir encargos personales que le hacía Hernández, como ir a buscar a su hija al colegio, para llevarla a la casa de su señora, que vivía sola ya que estaban separados y para eso tenía que viajar de Irán con Los Plátanos a Quinta Normal. Respecto a los detectives Risiere Del Prado Altez España, Manuel Rivas Díaz y Hugo Hernández Valle, no los conoció y le parece que trabajaban en la Brigada Caupolicán.

No conoció a Osvaldo Cornejo Marillanca, y Carlos Alfonso Sáez Sanhueza, entiende que es un infante de Marina que estaba en Punta Arenas y que al año de haber llegado a Santiago, lo vio en el Cuartel General, no sabe qué hacía allí y no lo ha visto nunca más.

Durante el período que estuvo en Irán con Los Plátanos, de septiembre del año 1974 a mayo o junio del año 1978, la unidad Chacal siempre estuvo ahí, y bajo el mando de Miguel Hernández. No es efectivo que la jefatura de la Brigada Purén en ese periodo se haya trasladado a ese cuartel y que hubiese comandado ese cuartel Raúl Iturriaga, Urrich y Carevic, ya que el único jefe que yo conoció en ese cuartel fue Hernández y esos jefes de la Brigada Purén, permanecieron siempre en la Villa Grimaldi lo que le consta, porque como chofer llevaba a Hernández a las reuniones de la Brigada Purén que se realizaban en la Villa Grimaldi, en ese periodo.

Reitera que nunca vio un detenido muerto en el cuartel de Irán con Los Plátanos. Su sueldo se lo pagaba el Ministerio de Defensa y lo calificaba su jefe directo Miguel Hernández Oyarzo.

Que efectivamente ubica al infante de Marina de apellido Otey y que podría corresponder a Francisco Otey Ampuero, él era un sargento segundo Infante de Marina que también ingresó a la DINA y en con ocasión de una fiesta que se realizó, le dijo que estaba en un grupo especial, junto a otros infantes de marina, Daza, Escalona, Meza Serrano, todos bajo el mando del loco Morales, que era un mayor de Ejército.

Se le pregunta por Bernardo de Castro López manifiesta que no tiene antecedentes de esta persona,

VIGESIMO SEGUNDO: Que la declaración antes extractada de Moya Tejada, constituye una confesión judicial que por reunir los requisitos del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal , permite tener por comprobada su participación en calidad de autor del delito sub-lite, pues de ella aparece que como miembro de la agrupación Chacal de la DINA, operó en el cuartel de detención clandestino de calle Irán con los Plátanos que ejecutaba labores de chofer de una camioneta en que se llevaban agentes a cumplir ordenes de detención y otras diligencias Así las cosas de su confesión aparece que previo concierto, coopero directamente en el delito de secuestro de personas que desaparecen desde cuarteles de la DINA como es el caso del llamado “Venda Sexy”, al que fue llevado Bernardo de Castro López luego de ser entregado por Investigaciones..

VIGESIMO TERCERO: Que el acusado **Alejandro Francisco Astudillo Adonis**, prestó indagatoria a fojas 4619 , señalando que en diciembre del año 1973, mientras estaba realizando mi Servicio Militar en el grupo N°1 de Aviación, seleccionaron cinco conscriptos entre los que recuerdo a Herrera, Carlos Díaz, Héctor Díaz y Arriagada y nos mandaron a Santiago a la Base Aérea de Colina, donde se encuentra con más conscriptos de diferentes regiones que estaban en mi misma situación y de ahí los envían a las Rocas de Santo Domingo, siendo el grupo de la Aviación de alrededor de 50 personas y los integraron a unos cursos que se impartieron a alrededor de 200 personas, entre Carabineros, Ejército y Aviación, que estaba a cargo del Comandante Cesar Manríquez Bravo. Hicieron de instructores el teniente Labbé, Willike y Miguel Krassnoff. Les señalaron que estarían en un grupo antisubversivo, en conjunto a las demás ramas de las Fuerzas Armadas El curso termino alrededor del 21 o 22 de diciembre de 1973, siendo trasladado todo el personal a la Rinconada de Maipú,

Posteriormente le asignaron el cuartel de Londres 38 ahí, el personal de planta podía ingresar al cuartel ellos los soldados conscriptos se reunían afuera de la Iglesia San Francisco y luego les designaron un personal de planta y trabajo a realizar y él le toco

quedar bajo las órdenes del sargento Mendoza, no recuerda su nombre, pero era una persona que venía de Linares y pertenecía al Ejército.

La función era investigar a postulantes a la Escuela Militar y su familia D.H.P. (Datos Históricos Personal). Para esos efectos, se les entregaba una ficha que se llenaban los datos manuscrito y estuvieron realizando estas funciones hasta mediados de febrero del año 1974, fecha en que los conscriptos fueron destinados al cuartel General a realizar guardia este cuartel estaba ubicado en calle Belgrado con Vicuña Mackenna.

Estuvo realizando guardia en el Cuartel General con Herrera, Arriagada y Carlos Díaz y otros que no recuerda, todos de la Fuerza Aérea y estas labores las realizaban junto a un personal de planta que era de Carabineros o de Ejército, entre los que recuerda al Sargento Saldaña, que posteriormente paso a ocuparse de toda la guardia. Se hacían turnos de guardia de 24.00 horas, estas guardias incluían a un personal de cinco personas que cubrían cuatro puestos que correspondían a cuatro entradas del cuartel.

Estuvo en el Cuartel General hasta junio del año 1975, fecha en que fue desatinado yo solo a prestar servicios a Cuatro Álamos,

Señaló que no prestó servicios en los cuarteles de José Domingo Cañas, Irán con Los Plátanos, Cuartel Venecia, Cuartel Simón Bolívar ni Villa Grimaldi y solo estuvo en el cuartel de Londres N°38 a contar de enero de 1974 a principios de febrero del mismo año, fecha en que fue destinado al Cuartel General.

En cuanto a Cuatro Álamos, sostuvo que época en que se encontraba a cargo de José Orlando Manzo y trabajaban en ese recinto Héctor Díaz, Juan Araos Araos, Demóstenes Cárdenas, Hugo Delgado Carrasco, Juanito, que no recuerda el apellido, Héctor Díaz, Manuel Avendaño y el loco Morales que corresponde a Juan Carlos, a quien le decíamos “el karateca”. Comenzó a realizar turnos de 24.horas por 48 libras. En el día la guardia era reforzada por los que no estaban de servicio y en la noche solo se quedaban dos personas.

La labor como guardia era primeramente sacar a los detenidos al baño por pieza en forma separada, darles el desayuno en sus piezas, almuerzo y en la tarde lo que era la cena. Si llegaban detenidos dentro del día, los recepcionaba el jefe, los detenidos llegaban con una papeleta que portaba el grupo operativo, cuyo contenido por sus funciones no la leía ya que debía permanecer en el pasillo con los detenidos.

. Generalmente los mismos agentes que traían a los detenidos, eran los que los retiraban y para ello se comunicaba entre el enlace Lucero del General Contreras y Manzo, cuyas órdenes las hacía personalmente o por teléfono e indicaba la cantidad de detenidos que iban a salir o que iban llegar y cuando llegaban detenidos a media noche, su jefe que

era Juan Araos, llamaba al teniente Manzo y él concurría al cuartel para recepcionar a los detenidos que venían llegando. Generalmente acudía a estos llamados y cuando llegaban los detenidos en el día la recepción la realizaba el mismo. La documentación que llevaba Manzo la mantenía en su oficina y solo tenían acceso a ella, el jefe Manzo

Los detenidos llegaban esposados y vendados y cuando se retiraban los grupos que traían a los detenidos se les sacaban las vendas y se les desamarraban y se les llevaba a las piezas en forma separada, donde quedaban en libre practica. A veces algunos detenidos quedaban solos en una pieza, por recomendaciones del alto mando. Llegaban detenidos tantos hombres como mujeres. Las mujeres quedaban cerca del baño porque eran buenas para salir al baño. En cuanto al número que permanecían en el recinto era de cinco o seis mujeres y los hombres alcancé a ver unos 12, supo que en otras oportunidades había unos 20 hombres en una sola pieza que era la más grande, sin contar con las ocho piezas restantes.

Agregó que los detenidos no eran interrogados en el recinto de Cuatro Álamos, los grupos operativos se los llevaban a Villa Grimaldi y después los traían y algunos pasaban a libre práctica a Tres Álamos. Sostiene que permaneció en Cuatro Álamos, hasta mediados de septiembre del año 1975.

En su declaración policial de fojas 4844, señaló que la diferencia entre “Tres Álamos” es que este era solamente custodiado por carabineros y en lo que compete a Cuatro Álamos se trataba de un recinto que estaba bajo custodia permanente sólo por personal de la DINA. a cargo de la DINA

Finalmente en el careo con Demóstenes Cárdenas cuya copia autorizada se agrega a fojas 6791 señaló que no tiene clara las fechas por lo que no descarta que el año 1974, haya prestado funciones en el Cuartel de Cuatro Álamos con antelación a Septiembre de 1974

VIGESIMO CUARTO: Que la declaración anterior de Astudillo Adonis, extractada en el considerando anterior es una confesión judicial calificada que por reunir las condiciones del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto permite tener por comprobado de la misma que era Agente de la DINA, que estuvo de custodio en el recinto de detención clandestina de Cuatro Álamos, donde se mantenían a disposición de los agentes operativos de la Dina a los prisioneros, que estos mismos llevaban y frecuentemente sacaban para llevar a nuevos interrogatorios como fue el caso de Bernardo de Castro López , siendo inverosímil su exculpación de que llegó a dicho centro de detención solo en Junio de 1975, pues ello, es desmentido por los siguientes antecedentes:

a.- Dichos de su co imputado Demóstenes Cárdenas, a fojas.4673 , en el sentido de que él fue trasladado a Cuatro Álamos aproximadamente en mayo de 1974, y estaba ya ahí Astudillo Adonis, eran cinco funcionarios y con su llegada pasaron a ser seis

b.- Declaración del agente de la Dina Manuel Heriberto Avendaño González a fojas 3905 y 3010, quien indica que ingresó a la Dina en agosto de 1974, al principio lo destinaron a José Domingo Cañas, donde permaneció dos semanas aproximadamente y como todos los otros funcionarios eran de mayor conocimiento, porque habían concurrido al curso en las Rocas de Santo Domingo, como castigo lo mandaron a trabajar en Cuatro Álamos. Y que cuando llegó a Cuatro Álamos, prestaban servicios en ese lugar entre otros. Alejandro Astudillo y Demóstenes Cárdenas Saavedra

c.- Careo entre Demóstenes Cárdenas, y Alejandro Astudillo de veintitrés de abril de dos mil nueve, cuya copia se agregó a fojas 6791, en la que Cárdenas sostiene que al llegar a Cuatro Álamos, ya estaba Astudillo, ante lo cual este último sostuvo, que no tiene clara las fechas por lo que es probable que haya estado en Cuatro Álamos el año 1974

Que en consecuencia de su confesión y demás antecedentes se encuentra comprobado que le correspondió en autos una participación en calidad de autor el delito de secuestro calificado de Bernardo de Castro López , pues de ello se encuentra comprobado que en calidad de funcionario de la Dina, asumió funciones de guardia en el centro de detención clandestino de Cuatro Álamos, asegurando así que las personas detenidas en dicho recinto al margen de la ley, no pudieren recuperar su libertad y se mantuvieron incomunicados con el exterior a disposición de los funcionarios operativos de la misma dina, sin que hasta la fecha conste el destino final de ambas víctimas.

VIGESIMO QUINTO: Que el acusado **Demóstenes Eugenio Cardenas Saavedra**, en su indagatoria de fojas 4673 sostuvo que , sostiene que ingresó a la DINA a fines de noviembre del año 1973, en circunstancias en que se desempeñaba como soldado conscripto en el regimiento de Artillería Antiaérea de Colina. El mando del Regimiento lo destinó a la DINA, acompañado de varios soldados conscriptos de diferentes unidades de la Fuerza Aérea, entre los que recuerdo a Araya, Peñafiel, Molina, Arriagada y Astudillo Adonis y otros que no recuerda. Debieron asistir a unas instrucciones de inteligencia que se efectuó en las Rocas de Santo Domingo, que estaba a cargo de oficiales de Ejército, ahí les dieron a conocer que pertenecían a la DINA, un servicio de inteligencia nacional, que tenían que actuar de agente sin uniforme . La función de la DINA, era neutralizar el MIR y a otros movimientos subversivos.

Estuvo en el Cuartel General realizando guardia cuatro meses, es decir que hasta el mes de mayo aproximadamente de 1974, fecha en que fue destinado a Cuatro Álamos , en esa oportunidad, en la oficina el teniente Manzo, le dio instrucciones diciéndole que debía

cumplir guardia en el interior del recinto y que el horario iba a ser de 08.00 a 08.00 horas, le presentó a los funcionarios que estaban en ese momento de servicios, no recuerda si estaba Juan Araos o Avendaño, que eran los comandantes de guardia , si estaba Astudillo Adonis o Carrasco Matus, que hacían pareja. Cuando yo llegé a Cuatro Álamos, habían cinco funcionarios los que ha mencionado y con el pasaron a ser seis.

Cuando llegó a Cuatro Álamos, después de haberle entrevistado con el teniente Manzo, se le mostró las dependencias, por uno de los guardias, constatando que por el pasillo había diferentes piezas que se utilizaban como calabozos y la última era la más grande. Recuerda que en las primeras piezas había mujeres detenidas, ya que estas estaban separadas de los hombres. Las mujeres se encontraban solo encerradas y para dormir utilizaban literas y la comida era repartida por los guardias en el interior de las piezas. Había varias piezas aproximadamente entre 09 a 10 y la última era la más grande.

Para el ingreso de los detenidos a Cuatro Álamos, los agentes que los traían pasaban el portón de ingreso de la unidad y los detenidos quedaban en una especie de pasillo cerca de la oficina del jefe Manzo o del comandante de guardia. Cuando llegaban los agentes con los detenidos, cualquiera fuera la hora, tenían la obligación de comunicar el hecho al teniente Manzo, quien estaba informado las 24.00 horas de lo que ocurría en el recinto, y él regularmente se apersonaba o daba las instrucciones al comandante de guardia cuando llegaba un detenido, el comandante de guardia o el teniente Manzo les ordenaba registrar al detenido y sacarle todas las cosas que no podían ingresar a la celda, como por ejemplo cinturón, cordones, llaveros, cédula de identidad y lo introducíamos en una bolsa de nylon, le poníamos su nombre y lo guardábamos en un estante ubicado en la oficina del Comandante de guardia. Normalmente los detenidos no eran revisados por algún médico al ingresar al recinto y solo posteriormente en caso muy especial después de ingresado el detenido se llamaba a un médico.

A veces los detenidos llegaban con muestras de haber sido apremiados y el comandante de guardia, debía dejar constancia en el libro de novedades, en los cuales se registraba todo lo que ocurría al interior del recinto, se utilizaron varios libros.

Cuando llegaba un detenido sin documentación, sin oficio, el teniente Manzo iba al cuartel General a buscar el oficio o decreto y él los mantenía archivados en un portafolio. No recuerda si había listados de detenidos

Los agentes que traían a los detenidos, eran de otras unidades que eran operativas y normalmente se dirigían al que estaba de jefe de la unidad. Los agentes que llegaban con los detenidos eran normalmente los mismos y fluctuaban en un número total de 20, no recuerda los nombres de esos agentes y en un comienzo se identificaban con su

identificación. Era raro ver llegar a los oficiales trayendo detenidos, ya que eran los jefes de equipos los que se encargaban de esa misión.

El tiempo en que permanecían los detenidos en Cuatro Álamos era muy relativo, unos estuvieron varios meses y otros solo días, la cantidad de detenidos que paso por Cuatro Álamos fue muy grande, a veces estaba el recinto lleno y a veces muy pocos o viceversa.

Es posible que los detenidos hayan sido sacados por los agentes operativos para realizar diligencias y luego regresados a la unidad, pero recuerda que normalmente los detenidos eran trasladados a Tres Álamos o en consecuencia eran dejados en libertad. Durante todo el tiempo en que estuvo en el recinto de Cuatro Álamos a contar de mayo del año 1974, siempre tuvo como jefe al teniente de Gendarmería Manzo, el que a su vez se entendía directamente con el Coronel Manuel Contreras de quien dependía y se vinculaba con la Dirección a través del señor Lucero, quien para el en esa época era el ayudante del Coronel Contreras a quien así lo conoció y era él el que tramitaba los llamados decretos de las personas que estaban en libertad, los que pasaban a Tres Álamos.

VIGESIMO SEXTO: Que la declaración anterior de Cárdenas Saavedra, extractada en el considerando anterior es una confesión judicial calificada que por reunir las condiciones del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto permite tener por comprobado de la misma que era Agente de la DINA, que estuvo de custodio en el recinto de detención clandestina de Cuatro Álamos, donde se mantenían a disposición de los agentes operativos de la Dina a los prisioneros, que estos mismos llevaban y frecuentemente sacaban para llevar a nuevos interrogatorios cuyo fue el caso de Bernardo de Castro López ,

Que en consecuencia de su confesión y demás antecedentes se encuentra comprobado que le correspondió en autos una participación en calidad de autor en el delito de secuestro calificado de Bernardo de Castro López , pues de ello se encuentra comprobado que en calidad de funcionario de la Dina, asumió funciones de guardia en el centro de detención clandestino de Cuatro Álamos, asegurando así que las personas detenidas en dicho recinto al margen de la ley, no pudieren recuperar su libertad y se mantuvieron incomunicados con el exterior a disposición de los funcionarios operativos de la misma DINA, sin que hasta la fecha conste el destino final de la víctima de autos.

VIGESIMO SEPTIMO: Que el acusado **Orlando José Manzo Duran**, en sus indagatorias de fojas 481, sostuvo que en su calidad de funcionario de Gendarmería, en octubre de 1974 lo nombraron agregado al campamento de detenidos de Copia autorizada de declaración "Cuatro Álamos" , dependiente de la DINA, lo que se materializó el 28 de Octubre de 1974, y estuvo hasta marzo de 1976, fecha en que fue reingresado a

Gendarmería en la Cárcel Pública de Santiago. Respecto de una lista de personas por las que se le pregunta entre las que está Bernardo de Castro López, manifiesta no recordarlos.

Indica que no sólo "Cuatro Álamos" tenía detenidos sino todas las unidades de inteligencia operativa de la DINA, tenían depósitos con detenidos para trabajarlos y cuando se iban a producir la libertad o el egreso se enviaban por algunos días a "Cuatro Álamos", especialmente aquellos que se encontraban lesionados. Los detenidos se recibían de acuerdo a un documento de las unidades de la DINA, permaneciendo en su unidad sin necesidad de interrogatorios, luego se les daba la libertad o se entregaban como traslados al SENDET. Quien llegaba o se iba no dependía de él, pues él dependía de Manuel Contreras. Sostiene que nunca dio órdenes relacionadas con ninguna de las personas de la lista de 119 que se le da a conocer. Le consta que muchos detenidos llegaron a "Cuatro Álamos" lesionados, por heridas causadas por armas de fuego y también contusas. En cuanto a las unidades de la DINA que ingresaban señala que había más de cincuenta unidades operativas, setos usaban una identidad falsa. No sabe el nombre de ninguno de los agentes, compartió reuniones con oficiales como Moren Brito, Krassnoff

A fojas 4867 agregó que él se reincorporó a Gendarmería de Chile el 6 de enero de 1974, a raíz de una petición escrita que hizo a esa institución lo que fue aceptado, ya que en diciembre de 1972 el gobierno de la Unidad Popular lo había llamado a retiro por razones totalmente políticas. El 1º de octubre de 1974 el director de Gendarmería coronel de Carabineros en retiro, don Hugo Heinrichsen González, decidió por petición que se le había formulado por el Ministerio del Interior del gobierno militar, nominarlo como oficial agregado al campamento de detenidos denominado "Cuatro Álamos DINA" dependiente de la DINA. el día 28 de octubre se presentó al cuartel general de la DINA que quedaba en la calle Belgrado de Santiago, siendo recibido en el gabinete del director por el coronel de entonces Manuel Contreras Sepúlveda, acompañado por el segundo jefe de la DINA, coronel de Aviación don Mario Jahn Barrera, del jefe del estado mayor de la DINA mayor Pedro Espinoza y del jefe del departamento de personal de la DINA, cuyo nombre no recuerdo. Se le instruye que habiendo sido trasladado desde Gendarmería de Chile, que continuaba siendo un oficial de Gendarmería en servicio extraordinario en la DINA y que mis funciones estaban determinadas hacia el cuidado de los detenidos.

En esa primera reunión se le explicó que había que tener buenas relaciones con el Servicio Nacional de Detenidos SENDET, que también, como la DINA, pertenecía al Ministerio del Interior. Se le explicó que SENDET tenía Tres Álamos, que era un establecimiento en el cual se alojaban personas que estaban al margen del orden público o político de la época, pero que ya habían sido "trabajados" por la DINA o por otros servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y que en muchas ocasiones, detenidos de la DINA a

través de Cuatro Álamos pasaban trasladados o a depender de Tres Álamos, donde las personas detenidas estaban en libre plática, podían recibir visitas y se reconocía que estaba detenida por el SENDET.

Además, se le advirtió que su llegada a Cuatro Álamos se debía a los reclamos internacionales, de la Iglesia Católica y otras organizaciones de carácter público y privado, en el sentido que la DINA no debía tener detenidos y que debían pasar todos los detenidos a Gendarmería de Chile. El Ministerio del Interior se opuso y buscó la forma de cumplir eso a medias, permitiendo que un oficial de Gendarmería se hiciera cargo de un establecimiento que albergara solamente detenidos de la DINA y de los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas. Sin embargo Cuatro Álamos no cumplió ese fin porque Cuatro Álamos no pudo zafarse del tremendo poder que tenían los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de la DINA. En la misma reunión, me explicaron que Cuatro Álamos estaba dentro del perímetro que cuidaba Tres Álamos.

Una vez que terminan estas instrucciones, el coronel Contreras nombra una comisión de cuatro oficiales para que lo lleven al lugar.

Cuando recibió Cuatro Álamos, había más menos entre ocho y doce detenidos, Cuatro Álamos ocupaba un pabellón que estaba al extremo norte, aislado por dos patios a cada lado. Se utilizaba una sola entrada y salida que daba a unos patios desocupados que quedaban hacia el norte del establecimiento. El pabellón era alargado, tenía trece piezas para reos, las piezas eran de tres por tres, había tres piezas para mujeres en la parte de adelante y las demás eran para hombres. Los detenidos llegaban esposados y vendados. Los hombres eran registrados y desvestidos para comprobar incluso hasta las lesiones que traían, acto seguido, se colocaban en piezas de acuerdo a las peticiones de los grupos operativos.

Indica que al llegar también hizo presente que era necesario aislar el lugar de la vista de otros pabellones y que impidiera la vista a los mismos detenidos de Cuatro Álamos, solicitó que se colocaran planchas de zinc o de metal que cerrara el perímetro de Cuatro Álamos, o que estimaba necesario ya que Cuatro Álamos era un establecimiento de aislados o incomunicados, hecho que se realizó el mismo día. En el mismo documento estimaba necesario aplicar medidas restrictivas con respecto a personal de otras unidades de la DINA que llegaban y entraban sin ninguna restricción dada la familiaridad que tenían con los guardias, más encima, solicitó la identificación de cada uno de los funcionarios que llegaban a Cuatro Álamos. El general Contreras no objeto nada, pero mandó fotocopias de su documento a la jefatura de las unidades operativas, vale decir, las que estaban en Villa Grimaldi, donde había cuatro unidades, José Domingo Cañas, que creo que estaba recién abierto. Londres 38, estima que se había cerrado. Los jefes de estas unidades estaban indignados con el, según se impuso conversando con los mismos funcionarios de

Cuatro Álamos que recibían a los detenidos y que tenían contacto con los otros agentes de otras unidades. Agrega que : “ Esperé quince días y reclamé de nuevo al coronel Contreras, insistiendo en la necesidad de llevar los libros y documentación de control, ya que los agentes ni siquiera dejaban documentos de ingreso y retiro de detenidos, se hacía todo de palabra. Esto tuvo una consecuencia, ya que cuando llegó el momento en esos días de establecer la veracidad de los detenidos que debían estar en Cuatro Álamos, faltaban algunos y sobraban otros. El coronel Contreras me mandó llamar, tuvimos una audiencia privada en su oficina del cuartel general de la DINA, le explico la situación que yo consideraba grave, contrariamente a lo que yo pensaba Contreras me respaldó y me dijo que yo tenía todo el derecho a imponer un modus operandi al estilo de Gendarmería de Chile. Contreras hizo un cheque, me lo entregó para que comprara todo lo necesario, libros, papeles, máquinas de escribir. Yo cobré el cheque, a rendir cuentas y compré todo lo necesario para llevar la documentación que necesitaba. A partir de ese momento yo manejo el establecimiento a la manera de Gendarmería de Chile, es decir, con la misma reglamentación con que operaba Gendarmería en el manejo de los detenidos.”

Asegura que se daba cuenta de los ingresos y egresos de detenidos, porque se recibía y sacaba gente durante las 24 horas del día, estuviera el o no en el cargo. Cuando retiraban o ingresaban detenidos, los agentes de la DINA llegaban en automóviles, camionetas con toldo y furgones, no recuerda haber visto un vehículo mayor tipo tres cuartos.

Agrega que en Cuatro Álamos había cuatro clases de detenidos: primero los que emigraban definitivamente de las unidades operativas de inteligencia y que permanecerían no más de una semana en el campamento, ya que el mando de la DINA y su estado mayor habían determinado que estos detenidos iban a ser puestos en libertad o trasladados a Tres Álamos SENDET.

La segunda clase de detenidos provenía de las unidades operativas de inteligencia que por tener estas sus depósitos de detenidos enviaban a estas personas temporalmente a Cuatro Álamos y podían ser sacados por ellas para sus trabajos de interrogatorios o para ubicar puntos o casas de seguridad; éstos apenas se desocupaban sus depósitos empezaban a recobrar sus detenidos.

La tercera clase correspondía a situaciones muy especiales de personas que no se aconsejaba estuvieran en depósitos de detenidos y se enviaban a Cuatro Álamos y su estadía podía prolongarse más de lo acostumbrado, como seis o siete meses. Se puede confirmar esta situación última por las siguientes personas: Laura Allende Gossens y su grupo, Lautaro Videla y su grupo, y el grupo de la directiva del MIR que aceptó retirar el MIR de la lucha armada; estos detenidos gozaron de situaciones muy especiales como que

los viernes en la tarde, los sábados y los domingos permanecían en sus casas para lo cual se les llevaba el mismo viernes y se les retiraba los lunes en la mañana.

En cuarto lugar, a petición de los jefes de las unidades operativas de inteligencia, ya fuera por escrito o telefónicamente, podían solicitar que se incomunicara totalmente algún detenido o que no lo juntara con otros por razones de investigación.

Durante su permanencia en Cuatro Álamos, nunca tuvo noticia que haya fallecido algún detenido en el lugar, había detenidos que estaban lesionados, algunos llegaban muy lesionados y de acuerdo a las instrucciones la unidad operativa que lo aprehendía debía llevar inmediatamente al detenido a la clínica Santa Lucía que era de la DINA. Si la cuestión era más grave aún debían llevarlo al Hospital Militar. Si las lesiones eran leves, el detenido quedaba en Cuatro Álamos para que se repusiera. Cuando los detenidos requerían atención médica, lo que ocurrió en muchas ocasiones, ya fuera por ataques a la vesícula, resfríos, llegaban médicos de acuerdo a la gravedad o solamente enfermeros para administrar el tratamiento y, además, si el malestar del detenido fuera una cosa más leve aún, Tres Álamos tenía una enfermería donde eran trasladados para extracciones de muela, arreglos de dentadura, tapaduras.

Indicó que mientras estuvo a cargo de Cuatro Álamos, acudieron los siguientes organismos: Cruz Roja Internacional, todos los meses, del servicio del área de salud metropolitana, día por medio, visitas del señor cardenal Silva Henríquez, por lo menos unas cuatro veces, el presidente del Consejo de Estado, el presidente de la Corte Suprema, el ministro de justicia, oficiales de alto mando del Ejército; lo que dan prueba que Cuatro Álamos no era clandestino.

Sostiene que si bien perteneció a la DINA, tenía mando sólo respecto del personal que quedó a su cargo, uno de ellos Juan Carlos Morales Pizarro, que usaba la chapa falsa de “Cara Teca” era ordenanza y guardaespaldas él lo trasladaba a las distintas unidades donde yo debía acudir, cuartel general, Villa Grimaldi. lo reemplazaba el gato Berly, cuyo nombre verdadero no recuerda, estos dos conductores a petición de algunas unidades operativas de inteligencia, como las de Villa Grimaldi, se apersonaban con el vehículo autorizados por él para que hicieran traslados de detenidos entre unidades que podían ser incluso Cuatro Álamos. Sostiene que con Miguel Krassnoff eran muy duras a consecuencia de un incumplimiento de órdenes por parte de él

Para ir más allá de la obligación funcionaria, cuando un detenido salía con su equipo operativo de inteligencia desde Cuatro Álamos para “trabajarlo”, esto es, interrogarlo, llevarlo a “puntos”, reconocer personas y lugares o para exponerlo ante sus anteriores correligionarios, y transcurría más de lo acostumbrado que era hasta cuatro días que no volvía y dejando un lapso hasta quince días, por si había salido a provincia, él

personalmente acudía a la oficina de registro de existencia de detenidos, ya fuere en Villa Grimaldi o en el cuartel general de la DINA, y revisaba personalmente los libros pertinentes extractando el resultado de la operación para a continuación trasladar los datos a los libros que correspondía de Cuatro Álamos. En los libros de esa oficina del cuartel general o Villa Grimaldi, nunca apareció una fuga, sino que todas las anotaciones eran “dado en libertad”. Él tenía acceso a esos libros en consideración a que era el jefe administrativo de la unidad Cuatro Álamos y debía establecerse en su concepto el último destino del detenido y ese libro de control a instancias suyas había sido abierto en aquella oficina de control del cuartel general o Villa Grimaldi, para saber a qué atenerme.

En cuanto a las versiones de que estuvo a cargo de Cuatro Álamos con antelación a la fecha que se indica, esto es 28 de octubre de 1974, es imposible ya que en junio, julio, agosto, septiembre y con anterioridad al 28 octubre de 1974, hacía guardia, en la Cárcel Pública de Santiago, donde hay libros de novedades en los cuales aparecen las constancias de su puño y letra. El 25 de septiembre de 1974, se le destaca en el Departamento del Personal de la Dirección de Gendarmería y cumplió funciones teniendo como base de operaciones la Cárcel Pública de Santiago, quedando a cargo de la fiscalización de las comisiones de traslados de reos a los diferentes establecimientos del área metropolitana.

Preguntado por el tribunal si ratifica sus firmas puestas a fojas 190, 192, 290, 299, 302, 307 y 482 del cuaderno de visita extraordinaria del ministro Servando Jordán López, las ratifica, y en cuanto a sus dichos de fojas 482 en cuanto sostengo que en abril o mayo de 1974 fue enviado en comisión de servicio a la DINA, en la que se le designó como comandante del campamento de detenidos Cuatro Álamos, declara que no es efectivo lo que ahí señalo de que haya ingresado a la DINA en abril o mayo de 1974, entiende que eso se debió a un error del que escribió, puesto que su traslado de Gendarmería a la DINA se cristalizó el 28 de octubre de 1974, Respecto de su declaración de fecha 02 de octubre de 1978, que rola fojas 299, en la cual sostiene que estuvo a cargo del campamento de prisioneros Cuatro Álamos desde el mes de mayo de 1974 hasta el año 1977, responde que no es efectivo que haya estado a cargo de Cuatro Álamos desde el mes de mayo de 1974 a 1977, porque ello no le favorece en nada y hay una cantidad de antecedentes que pueden comprobar que lo que dice es verídico en el sentido que ingresó a la DINA no antes del 28 de octubre de 1974, además las instituciones son tan celosas que la exclusividad de las funciones no habría sido permitida por ninguna de ellas.

VIGESIMO OCTAVO: Que las declaraciones antes extractadas de Orlando Manzo, constituye una confesión judicial calificada que por reunir las condiciones del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobado que fue miembro de la Dirección de Inteligencia Nacional y estuvo a cargo del Centro de Detención clandestina de “Cuatro Álamos”, a cargo de asegurar la permanencia e incomunicación con

el exterior, de detenidos que se encontraban en poder de la DINA, lugar al que eran llevados con distintos objetivos, entre esos, mantenerlos a disposición de ser sacados para nuevos interrogatorios en otros centros de detención clandestina donde operaban agentes que interrogaban a los mismos bajo apremio.

De la misma se establece que si bien niega haber estado a cargo a la fecha de la detención de Bernardo de Castro López, reconoce al menos que estaba desde octubre de 1974 en adelante, esto es en una época en que la víctima aún era mantenida en Cuatro Álamos, siendo sacado a interrogatorio a otros centros, cuestión que Manzo reconoce que ocurría, siendo poco verosímil que se enfrentaba a los mandos por el hecho de que no eran inmediatamente devueltos o definitivamente no eran devueltos.

Es más su co imputado Demóstenes Cárdenas Saavedra en declaración de fojas 4673, lo identifica como el jefe de que recibió y le dio instrucciones cuando lo trasladaron a Cuatro Álamos aproximadamente en mayo de 1974.y que durante todo el tiempo en que estuvo en el recinto, siempre tuvo como jefe al teniente de Gendarmería Manzo, el que a su vez se entendía directamente con el Coronel Manuel Contreras.

Así las cosas, de esta confesión y antecedentes referidos se encuentra establecido que le ha correspondido responsabilidad como co autor del delito de Secuestro calificado de Bernardo de Castro López, ya que previo concierto se aseguraba que todos los que estuvieron detenidos a disposición de otros agentes de la Dina en el centro de detención clandestina a su cargo, no recuperasen su libertad y se mantuvieron incomunicados con el exterior.

VIGESIMO NOVENO: Que el acusado **Pedro Rene Alfaro Fernandez;** quien en su indagatoria de fojas 1129 y 1789, sostuvo que ingresó a la DINA en año 1973, fue destinado a Londres 38, en la que efectuó operativos, allanamientos, búsquedas de información, en un primer tiempo no había grupos sino que se trabajaba directamente con los jefes, él trabajaba con Ciro Torre. Con el tiempo formó parte de la Brigada Caupolicán y Purén

. En lo pertinente sostiene que trabajó en allanamientos con el grupo de Fernando Laureani. Que el jefe en Villa Grimaldi era César Manríquez, y que Marcelo Moren, recibió las instrucciones de la jefatura y las hacía llegar a las diferentes agrupaciones, trabajando tanto en Londres 38 como en Villa Grimaldi. Que efectivamente se practicaban torturas en ambos cuarteles, y los que sobresalían en los que interrogaban eran Miguel Krassnoff, Ricardo Lawerence y Marcelo moren Brito

En su segunda declaración sostuvo que la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM), era una brigada que estaba bajo el mando de la DINA y sus jefes en Villa Grimaldi donde tenía su cuartel era Pedro Espinoza, Cesar Manríquez y Wenderoth, esta a su vez

tenía a cargo dos brigadas, Caupolicán y Purén a cargo de Marcelo Moren Brito y Iturriaga Neumann y estos a su vez se dividían en agrupaciones operativas bajo el mando de los respectivos equipos, que era Halcón, Ciervo, Tucán y Águila de los que recuerda, porque en esa fecha había compartimentaje.

Respecto a la detención se hacía en base a allanamientos, la persona se detenía, se vendaba y se entregaba en los respectivos cuarteles, esta allí llegaba nuestra misión, en cuanto al punto de contacto esto era cuando una persona caía detenida y entregaba el nombre de otra persona y lugar donde se iban a encontrar, para ejecutar el contacto y entregar la información a los movimientos que ellos tenían como misión. Respecto a la Ratonera, esto era un lugar donde el agente se quedaba en el interior de un domicilio donde probablemente iba a llegar una persona importante para el servicio y se suponía que el detenido iba a seguir entregando personas e información de importancia para el servicio y salir a porotear es cuando se tomaba a un detenido de importancia y conocedor de mucha gente del partido, el cual se recorría diversos sectores del aérea metropolitana y los iba conociendo para su posterior detención. Él grupo en que prestaba servicios que era Ciervo, a cargo de Ciró Torré y Carevic y en parte Felipe Bascur. También estuvo en el cuartel ubicado en Irán con Los Plátanos antes de llegar a José Domingo Cañas en el año 1975, pero solo fue un paso transitorio de unos dos a tres meses. En Venda Sexy estuvo en funciones Felipe Bascur y Vásquez Chahuan y otros jefes que no recuerdo. Si, es efectivo que a veces se sacaban a los detenidos de sus lugares de detención con el fin de reconocer a otros detenidos y ese sistema se uso mucho.

TRIGESIMO : Que la declaración antes extractada es una confesión judicial calificada que por reunir las condiciones del artículo 482 del Código de Procesal Penal, permiten tener por comprobado que fue miembro de la DINA, concretamente agente operativo de la brigada Puré, agrupación “Ciervo”, que operó en el cuartel de cale Irán con los Plátanos, en la época en que estuvo en el referido cuartel Bernardo de Castro López, siendo inverosímil que no haya sabido de aquel, de momento que es sindicado por su co reo Enrique Gutiérrez Rubilar, como una de las personas que junto a tres agentes Altez España, Rivas Díaz y Juan Salazar Gatica, interrogaban con apremios a los detenidos en el segundo piso del cuartel. De esta forma ha quedado establecido que previo concierto cooperó en la ejecución del hecho.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que el acusado **Armando Segundo Cofre Correa;** en su indagatoria de fojas 2103 sostuvo que en noviembre del año 1973, con el grado de Carabineros, después de haber recibido una etapa de instrucción que fue algo de dos meses en la Rocas de Santo Domingo, fue destinado al Cuartel de La Moneda, ubicado en el subterráneo de la Plaza de la Constitución, cuyo jefe era Cesar Manríquez Bravo, quien fue también su jefe en Las Rocas de Santo. Luego en esa misma fecha, enero de 1974, fue

destinado al cuartel de Londres N°38, ahí los recibió un oficial de apellido Ciró Torr . Su actividad en Londres N°38, era de calle, obtenci n de informaci n. Recuerdo que estaba como jefe del recinto Moren Brito, y participaba en los interrogatorios Moren Brito, ya que este ten a un vozarr n que se escuchaba f cilmente y ellos le ten amos miedo y participaba en los interrogatorios otras personas de otros grupos que ya estaban establecidos en el lugar cuando nosotros llegamos al lugar. No podr a precisar de qu  arma o si eran detectives algunos de los que interrogaban a los detenidos, se les ve a subir y bajar por las escaleras en las ocasiones en que uno estaba en el cuartel. Obviamente se les aplicaba apremios ileg timos a los detenidos, porque se escuchaba de qu  se hablaba fuerte, sin que yo pueda precisar si se aplicaba o no corriente.

Estuvo haciendo esta funci n al menos dos meses, puesto que lo destinaron a Ir n con Los Pl tanos, esto es en marzo de 1974 , estaba a cargo del cuartel un oficial superior cuya chapa era "Claudio" de apellido Urrich, que entraba y sal a del cuartel , quedo a cargo del oficial de Carabineros Miguel Hern ndez, que no le ten a simpat a ni la confianza porque no era de ese estilo. Volvi  a realizar las mismas funciones investigar en el  rea de religi n obtenci n de informaci n y rend a cuenta a Miguel Hern ndez en todo el periodo en que estuvo esto es tres o cuatro meses en que fue destinado al Cuartel de Jos  Domingo Ca as.

Sabe tambi n que en el cuartel de Ir n con Los Pl tanos hab an funcionarios de Investigaciones, entre los cuales hab a uno que le dec an "el Conde", otro de apellido Hern ndez, Rivas y Salazar quien era suboficial de Carabineros, a quien tambi n vio en Londres N°38, la funci n que cumpl a era de recopilar informaci n y trabajaba m s con los funcionarios de investigaciones y cree que eran los especialistas para interrogar a los detenidos. Se manten a entre 10 y 12 detenidos, entraban y sal an, eran ingresados por personal operativo de diferentes agrupaciones y su procedimiento de ingreso era un poquito m s ordenado de lo que se manten a en Londres N°38, a los detenidos se les manten a vendados, sentados en el suelo, sillas y en colchonetas y esta gente se alimentaba con comida que era tra da de afuera. La comida era la misma para el personal de guardia y detenidos, ocasionalmente yo les ped a un pan o almuerzo. Hab a jefes de guardia, pero desconoce su nombre, ve a los mismos veh culos particulares que vio en Londres N°38 y en raras ocasiones vio la camioneta de la pesquera en ese lugar, solo vio ingresar camionetas peque as al interior del cuartel. A los detenidos se les practicaban interrogatorios por lo que escuch , cuando se les preguntaba, no teniendo acceso a ver como se efectuaba dichas interrogaciones, tambi n recuerdo haber visto ingresar a la sala de interrogaciones a Miguel Hern ndez Oyarzo. Los detenidos eran tra dos por los agentes operativos de las diferentes agrupaciones de la Brigada Caupolic n, que era la encargada de la detenci n de personas, no recuerdo a los integrantes de esta agrupaci n. Posteriormente en agosto o septiembre de 1974, fui destinado a Jos  Domingo Ca as,

El jefe del cuartel de Irán con Los Plátanos era Gerardo Urrich, Miguel Hernández, funcionarios de investigaciones y personal de guardia como dije anteriormente.

Tiene conocimiento que se efectuaban traslados de detenidos entre los cuarteles, entre Londres N°38 a Cuatro o Tres Álamos o de Irán con Los Plátanos a Cuatro o Tres Álamos. Esta función la ordenaba un oficial o suboficial y los trasladaban en camionetas y en camiones tres cuarto de la pesquera Arauco y los traslados se efectuaban a cualquier hora.. En una ocasión le toco hacer guardia en Irán con Los Plátanos por ausencia de una persona esa vez permanecí toda la noche y en esa noche no hubo traslados de detenidos y mi misión en la guardia era custodiar a los detenidos, prestando apoyo al resto que le correspondía esa misión.

En relación al destino que se hacía de los detenidos lo desconoce ya que no tenía acceso a esa información, sabe que los detenidos no morían en el cuartel, por lo menos en los que preste servicio, en esta materia operaba plenamente el compartimentaje.

El prestó servicios en la Brigada Purén en los cuarteles , Irán con Los Plátanos y José Domingo Cañas. En Londres N°38, no existía la Brigada Purén recién se estaba formando. El jefe de la Brigada Purén era Iturriaga Neumann, Urrich,

TRIGESIMO SEGUNDO: Que la declaración antes extractada de Cofre Correa Tejada, constituye una confesión judicial que por reunir los requisitos del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal , permite tener por comprobada su participación en calidad de autor del delito sub-.lite, pues de ella aparece que no obstante que sabía de la existencia de detenidos, que eran interrogados bajo apremio y tortura , previo concierto actuó en el cuartel de Irán con los Plátanos, no solo como agente investigador tanto de antecedentes sobre opositores al régimen que se obtenían directamente, como aquellos antecedentes e obtenían por los interrogadores en el cuartel, sino que además en ocasiones hizo de guardia del cuartel, asegurando así la permanencia de los detenidos como en esa época fue el caso de Bernardo de Castro López

TRIGESIMO TERCERO: Que el acusado **Héctor Alfredo Flores Vergara**, en su indagatoria de fojas 2521 sostuvo que ingresó a la DINA a fines del año 1973, en circunstancias que se encontraba prestando servicios con el grado de cabo 1 de Carabineros., fue llevado a un curso donde se formó la DINA a Rocas de santo Domingo, el jefe del cuartel era Cesar Manríquez Bravo. El objeto de la instrucción correspondía a todo lo relacionado con el Marxismo Leninismo que se estaba introduciendo en el país. Se les dieron nociones de inteligencia y contra inteligencia. Proteger los cuarteles de posibles ataques militares, incluyendo el cuidado de sus familias. Se describía que había grupos de gente que recibía instrucciones para recuperar el poder y había que detectar que tipo de gente era y donde se reunía

Que luego estuvo en Londres N°38 a las órdenes de Ciró Torr  . les daban  rdenes de b squeda de informaci n, todo esto relacionado con posibles reuniones pol ticas. Londres N°38, era una casa vieja y llegaban al lugar solo a recibir  rdenes, a  l le correspondi  hacer pareja con el carabnero Enrique Guti rrez. . Despu s de hecha la investigaci n acud an a Londres N°38, donde entregaban un pre informe de la misi n

En mayo o junio de 1974, fue destinado supongo que por Cir  Torr  a Ir n con Los Pl tanos. En esa  poca todo estaba en formaci n y la gente se estaba destinando a distintos lugares. Las agrupaciones estaban reci n en formaci n. En Ir n con Los Pl tanos las instrucciones y  rdenes eran dadas por el oficial de Carabineros Miguel Hern ndez trabajaba  rdenes de investigar y creo que una vez hizo guardia; entiende que Gerardo Urrich no lo vio en el cuartel, sino que tiempo despu s supo que estaba a cargo de ese lugar como jefe. Indica que pertenec a a la Brigada Pur n , a la agrupaci n Chacal, cuyo jefe era Miguel Hern ndez y esta era integrada por Juan Salazar Gatica, Manuel Alexis Tapia Tapia, Jos  Mora Diocares, Rudeslindo Urrutia Jorquera, Segundo Gangas Godoy, Nelson Ortiz Vignolo, le parece, H ctor Manuel Lira Aravena, Nelson Iturriaga Cortez y Jos  Guti rrez Rubilar.

Cuando lleg  a Ir n con Los Pl tanos, no hab an detenidos, despu s con el tiempo empezaron a llegar tra dos por otras agrupaciones, se supone que ellos no ten an calabozos y los manten an dos o tres d as y luego se los llevaban, esto ocurr a m s o menos a fines de 1974. Las personas que interrogaban a los detenidos eran funcionarios de la Polic a de Investigaciones uno que le dec an “el Conde”, Hern ndez y Rivas, el que serv a como escribiente era Juan Salazar Gatica. A los detenidos los ten an vendados y sentados en sillas en unas piezas. Adem s le consta que en ese lugar se escuchaba m sica y que hab a un perro mestizo policial que era del due o de la casa a quien se arrendaba.

En Ir n con Los Pl tanos trabaj  desde mayo o junio hasta fines de 1974 o comienzos de 1975. Su jefe era Miguel Hern ndez y era el comandante del recinto.

TRIGESIMO CUARTO: Que las declaraciones antes extractadas de Flores Vergara, son una confesi n judicial que por reunir las condiciones del art culo 481 del C digo de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobada su calidad de co autor del delito sub lite, pues de ellas aparece, previo concierto y ha sabiendas de los fines que se persegu a con la represi n que ejecutaba la DINA, operaba como agente de la agrupaci n “Chacal” de la Brigada “Pur n” de la Dina en el cuartel de detenci n clandestina de calle Ir n con Los Pl tanos , en que estuvo Bernardo de Castro L pez, ejecutando labores no solo b squeda de informaci n de los partidos pol ticos que consideraba subversivos, sino tambi n en ocasi n actuando como guardia del recinto, asegurando as  la retenci n de los detenidos en tal recinto en contra de su voluntad, lo que concluy  con el desaparecimiento hasta la fecha de Bernardo de Castro L pez .

TRIGESIMO QUINTO: Que el acusado **Hugo del Transito Hernandez Valle** a fojas 1141 y 1643, sostiene que ingresó a la Dina el 26 de junio de 1974, Su función era tomar declaraciones a algunos detenidos que llegaban con notas ya interrogados, esto eran de tres a cuatro detenidos. Estas notas consistían en ordenar lo ya escrito por el jefe de los aprehensores el motivo de su detención, nombre completo, cédula de identidad, domicilios, teléfonos, partido político, con quien fue detenido, que estaba haciendo en ese lugar, con quien se iba a juntar, documentaciones encontrada en su poder, análisis de la misma, si tenían armas, las casas de seguridad que mantenían, si eran correos o dirigentes, quien era el cabecilla y la estructura para llegar al jefe máximo de la célula. Los detenidos llegaban vendados y amarrados y en malas condiciones físicas a consecuencia de apremios ilegítimos que habían sido objeto de los aprehensores, que al momento de detenerlos los interrogan en las camionetas mientras eran llevados a diferentes cuarteles siendo. Al principio fue destinado al Cuartel de Londres N° 38, donde permaneció, solo un mes aproximadamente su función era tomarle declaraciones o interrogar a los detenidos .. Las declaraciones las tomaba Manuel Díaz Rivas, detective primero, acompañado del inspector Altez . Luego de esa fecha fue trasladado a la Venda Sexy, ubicada en 'Los Plátanos o Irán. Indica que los superiores mandaban con algunos detenidos, para que le pasáramos en limpio la transcripción para ser presentada a los jefes superiores, entregábamos la declaración a mi superior Altez España y él a su vez a Miguel Hernández, teniente de Carabineros quien era el jefe de Irán con los Plátanos, en ese cuartel estuve hasta mediados o fines de noviembre de 1974, para ser trasladados a Villa Grimaldi, con la misma función pero por un periodo de 10 días aproximadamente, para luego ser trasladado al departamento de analista de sistema.

Respecto a Tres y Cuatro Álamos, solamente conocí al jefe de Cuatro Álamos, José Manzo Durán, porque todos los detenidos los llevaba gentes de Hernández a ese recinto o los entregaba directamente a los agentes aprehensores. El jefe de Venda Sexy era Miguel Hernández Oyarce, ya que era el único oficial que vio en ese lugar y también Altez. Luego como subalternos a los suboficiales, sargentos y cabos, no recuerda sus apellidos en realidad. Efectivamente en Londres N°38, Venda Sexy y Villa Grimaldi, donde prestó servicios había detenidos y tiene conocimiento que en Cuatro Álamos mantenían bastantes detenidos. En Londres N°38, el número aproximado de detenidos cuando llegó eran 30 a 40 detenidos. En Venda Sexy habían unos 100 o más detenidos de entrada y salida. En villa Grimaldi, llegaban bastantes detenidos unos 15 a 20 por día y en total en su periodo unos 150 o mas detenidos, los cuales se encontraban en malas condiciones físicas y psicológicas, además estaban vendados y amarrados. En realidad cree, la privación de libertad era para llegar a desarticular el MIR y otros partidos políticos terroristas de la época. Ignora quienes planificaban las operaciones de los grupos operativos. No había grupos encargados de los interrogatorios, sino que eran los mismos aprehensores, quienes

interrogaban en el transcurso de la investigación, ya sea en el cuartel y/o otros cuarteles y le consta que ellos usaban métodos de torturas, por los gritos que se sentían en las oficinas adyacentes , además cuando ya los entregaban a ellos, constataban que habían sido torturados y dichos por ellos mismos. Sostiene que él no aplicó para la interrogación tortura, pero policialmente conoce el sistema de parrilla, que es conocido por todos. En los tres cuarteles en que estuvo, Londres N°38, Venda Sexy y Villa Grimaldi, escuchaba lamentos y gritos de los detenidos. No tiene conocimiento del destino y/o paradero de los detenidos cuando eran sacados de los cuarteles, Londres N°38, Venda Sexy y Villa Grimaldi, solamente se limitó a manifestar que le tomaran declaración a los detenidos y eran entregados a Miguel Hernández, quien era el encargado de entregar a los detenidos a los aprehensores con su respectivas declaraciones.

Finalmente sostuvo no tener conocimiento sobre la situación de Bernardo de Castro López

TRIGESIMO SEXTO: Que las declaraciones antes extractadas de Hernández Valle, son una confesión judicial que por reunir las condiciones del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobado que previo concierto y ha sabiendas de los fines que se perseguía con la represión que ejecutaba la DINA, operaba como agente interrogador de detenidos en el cuartel de detención clandestina de calle Irán con Los Plátanos , en la época en que estuvo Bernardo de Castro López, y si bien niega haber practicado apremios, ello es inverosímil a la luz de los siguientes antecedentes:

a.- Parte de la Policía de Investigaciones que a fojas 131 menciona a Hernández como encargado del interrogatorio de detenidos en el Cuartel de Irán con los Plátanos.

b.- Declaración del agente de la Dina Miguel Hernandez Oyarzo extractada en el considerando primero, en cuanto manifestó Agrega que las órdenes de traslado de detenidos las daba telefónicamente Gerardo Urrich, quien habitualmente estaba en Villa Grimaldi. Los interrogadores en el cuartel eran habitualmente funcionarios de Investigaciones. Cuando él se ausentaba del cuartel quedaba a cargo de un segundo a quien apodaban “El Monje”. El jefe de los funcionarios de Investigaciones era de apellido Altez, quien dirigía el grupo de detectives que eran en total tres, uno de apellido Rivas y el detective Hernández. Los detenidos eran interrogados por estos funcionarios.

c.- Declaración del agente de la Dina , Samuel Fuenzalida Devia a fojas 1358 quien en lo pertinente señaló que en la Dina existió un grupo denominado los “Papis” que eran oficiales de la Policía de Investigaciones, entre ellos estaba Altez España, Díaz Rivas, Daniel Valentín Cancino y Hugo del Tránsito Hernández Valle. Operaban en José Domingo Cañas, Londres 38, la Venda Sexy y Villa Grimaldi. El jefe de ellos era Wenderoth, era un grupo especial de interrogatorios de los detenidos que roto en todos los

cuarteles que a esos interrogatorios llegaban también oficiales, supervisando el interrogatorio. Respecto de las torturas aplicadas, las más frecuentes eran la aplicación de corriente eléctrica por parte de Investigaciones, colgar, sumergirlos en un pozo con agua de cabeza, quemar, y golpes.

d.- Declaración del agente de la Dina Hernán Valenzuela salas quien sostuvo que Al cuartel de Irán con Los Plátanos acudían agentes procedentes del servicio de Investigaciones a tomar declaración a los detenidos, en forma discontinua, según la necesidad del servicio ya que no iban todos los días entre los que recuerda a Risiere Del Prado Altez España, a quien apodaban “el Conde”, Manuel Rivas Díaz, a quien apodaban “el papi” que era de más edad y a Hugo del Tránsito Hernández Valle, a quien apodaban “el Larry”.

e.- Declaración del co imputado Risiere Altez España, quien en su indagatoria sostuvo que en el cuartel de Irán con los Plátanos tomaba más o menos unas ocho a diez declaraciones diarias, y lógicamente no era el único que lo hacía, habían otros dos oficiales más y un Carabinero que hacían el mismo número de declaraciones, utilizando el mismo método, nombrando entre otros a detective tercero Hugo Hernández Valle

Que estos antecedentes constituyen presunciones judiciales que reúnen las condiciones del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, unido a la confesión calificada, permiten tener por comprobada su participación en calidad de co autor del delito sub lite, pues de ello aparece que previo concierto cooperó en su ejecución del hecho, interrogando bajo apremio a los detenidos que se mantenían en el cuartel denominado "Venda Sexy", en la misma época en que fue llevado al mismo Bernardo de Castro López lo que se tradujo en su desaparición hasta la fecha,

TRIGESIMO SEPTIMO: Que el acusado **Manuel Rivas Díaz**, quien declaró a fojas 578, 1132 y 1769. manifestó que siendo funcionario de la Policía de Investigaciones, en abril o mayo de 1974 fue destinado a la DINA, luego junto con Risiere Altez Ortega y Hugo Hernández, fue destinado al cuartel de calle Londres 398, quedando a disposición de un oficial de ejército de nombre real que no conoció, se le conocía como “Raúl”. Entonces ay se rumoreaba en que en ese cuartel había algunos detenidos que se les hacia desapareceré. Ahí permaneció hasta agosto de 1974 fecha en la cual fue trasladado a un centro de detención en la comuna de Macul, conocido como "Venda Sexy" junto con Altez y Hernández., quedando siempre a las órdenes de “Raúl” y de un sub teniente de carabineros apodado “Felipe”, Todos los que trabajaban en "Venda Sexy" dependían de la brigada Purén

Indica que los funcionarios de investigaciones que trabajaban para la DINA se llamaban unos a otros “Los Papi”, quedaron

Los detenidos los interrogaba de acuerdo a una pauta preestablecida, venían en malas condiciones, dificultad para caminar, labios resecos, características de personas a las que se le ha aplicado corriente eléctrica. Las declaraciones de los detenidos eran enviadas al Cuartel Central de la DINA en calle Belgrado. Durante la noche en "Venda Sexy" funcionaba un a guardia integrada por carabineros. En el patio había un perro llamado "Volodia", por informe periodístico se enteró que era usado para vejaciones sexuales con las mujeres detenidas.

En "Venda Sexy" se decía que los detenidos, se imagina ya muertos, tenían como destino "Puerto Montt" o "La Moneda", significando que el cadáver sería lanzado al mar o enterrado

Sostiene que incluso un día lo designaron para integrar un grupo operativo dirigido por "Felipe" que se encargaba además de las detenciones, de hacer desaparecer cadáveres de detenidos desde "Venda Sexy", afortunadamente el mismo día, al percatarse que él era de Investigaciones, se arrepintieron de designarlo en esa función.

Luego de tres meses de "Venda Sexy" fue designado en septiembre u octubre de 1973 a Villa Grimaldi

Luego agrega que el 11 de septiembre de 1974, cumplía funciones en "Venda Sexy", que Leonardo Rivas Balmaceda, era primo suyo y efectivamente llegó detenido a "Venda Sexy" con otro grupo del Partido Socialista que provenían del mismo barrio. Le correspondió tomar declaraciones a su primo, al cabo de unos cuatro días fue trasladado a "Cuatro Álamos", ignora si con los otros del grupo de los mismos detenidos, cuya identidad no conoció. Indica que es posible que algún detenido llevado a "Cuatro Álamos", haya sido devuelto a "Venda Sexy" para completar declaraciones, de haber sido así lo debió ser a solicitud de "Raúl"

Luego en su declaración de 4 de octubre de 2006, ampliando parte de sus dichos sostiene que en Venda Sexy, cumplió las mismas funciones que en Londres 38, esto es interrogar a los detenidos, había apremios ilegítimos, porque había un oficial de Ejército operativo de apellido Hernández Opazo y Gerardo Urrich quienes estaba siempre encima ellos y les decían siempre que a los detenidos había que "atrinchar como corresponde". Relata que en Venda Sexy, entró a un cuarto de interrogatorio y se percató que estaban siendo ahorcados con una especie de lienza dos detenidos por dos agentes a quienes no conoce pero eran morenos y muy altos de aspecto mapuche y estos hechos eran presenciados y dirigidos por el oficial Hernández Oyarzo, se imagina bajo el mando de Urrich, además en el suelo habían tres cuerpos más, que estaban envueltos en saco de nylon, cree que los acababan de matar y sus cuerpos estaban todavía palpitantes. Además manifestó, que piensa que los superiores dieron la orden de desaparecer a esos detenidos,

pero como en ese momento no tenían la inyección letal para matarlos, estos procedieron a usar el método antes señalado, esto ocurrió entre septiembre u octubre de 1974. Estos cuerpos fueron retirados en unos camiones que tenían el logotipo de la pesquera Arauco.

También recuerda que el oficial Hernández Oyarzo, le comunicó que tenía que quedarse después de su trabajo para trasladar cuerpos en helicópteros para ser botados al mar, pero alguien le dijo ellos como policía no eran confiables y en su lugar fue enviado un suboficial de Carabinero de apellido Salazar, quien trabajo un tiempo con ellos.

Los jefes de Venda Sexy era Urrich, Hernández Opazo y Carevic y esto cuartel funcionó desde agosto de 1974 hasta diciembre del mismo año fecha en que fueron trasladados a Villa Grimaldi. Con él trabajaron Rigiere Altez, Hugo Hernández y Juan Salazar a quien le decían “el pillito”.

Finalmente indica que aplicó corriente en una silla en Venda Sexy, cuando estaban apremiados por la presencia de Urrich y Hernández Oyarzo.

TRIGESIMO OCTAVO: Que las declaraciones antes extractadas de Rivas Díaz, , son una confesión judicial que por reunir las condiciones del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobada su calidad de co autor del delito sub lite, pues de ellas aparece, previo concierto y ha sabiendas de los fines que se perseguía con la represión que ejecutaba la DINA, operaba con un grupo especializado funcionarios de investigaciones adscritos a la brigada Purén de la DINA , encargándose de interrogar bajo a premio detenidos en el cuartel de detención clandestino de la DINA denominado "Venda Sexy" , en el periodo en que Bernardo de Castro López fue llevado a dicho centro junto a un grupo de miembros del partido Socialista, entre quienes en encontraba Leonardo Rivas, primo del acusado, a quien reconoce haberlo interrogado. Así las cosas previo concierto coopero en la ejecución del hecho.

TRIGESIMO NOVENO: Que el acusado **Risiere del Prado Altez España**, ex funcionario de la Policía de Investigaciones, en sus indagatorias de fojas 1138 y 1513 sostuvo que ingresó a la DINA a fines de julio de 1974 hasta fines del mismo año, siendo destinado por 20 días al cuartel de Londres 38 siendo su función tomar declaraciones por escrito de las declaraciones que los detenidos habían prestado a los grupos operativos.

En Londres 38 los jefes eran Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff

Luego en su segunda indagatoria reitera que en julio del año 1974, la superioridad de la Policía de Investigaciones me destino a la DINA, con el grado de Inspector investigador de la 5° judicial y permanecí hasta diciembre del año 1974 fecha en que volví a la Dirección General de Investigaciones, mi función para que fui designado en la DINA

era interrogador, pero mi función era oficial administrativo y tomaba declaraciones por escrito a los detenidos en base a las notas que recibía de los operativos

. Sostuvo que tomaba más o menos unas ocho a diez declaraciones diarias, y lógicamente no era el único que lo hacía, habían otros dos oficiales más y un Carabinero que hacían el mismo número de declaración, utilizando el mismo método, primero estaba Miguel Rivas Díaz y el detective tercero Hugo Hernández Valle y un carabinero de apellido Salazar que le decíamos “el pillito”, quien por ser Carabineros tenía contacto con el jefe del cuartel Venda Sexy de nombre Miguel Hernández Oyarzo chapa “Felipe”

En Londres estuvo de julio de 1974 unos 20 días y luego continuó con el mismo grupo en Venda Sexy, hasta el último día de diciembre de 1974 y allí lo acusaron de violación y lo volvieron arrestado al servicio y le dieron de baja por falta de confianza

Al respecto indica que estaba transitoriamente de jefe de guardia en Villa Grimaldi y se dio cuenta que una mujer transitaba por todos los lugares de las oficinas y yo le pregunte a un cabo quien era esa mujer y le respondió que se llama Luz Arce y pertenece al MIR, le preguntó que hace aquí a la mujer y ella le contesto que era de confianza de los jefes de Villa Grimaldi, y como no tenía esa información la mandó inmediatamente a los calabozos previa buena patada y “cachuchazo en el hocico”, al otro día lo dejaron arrestado y el coronel Pedro Espinoza, lo acuso de intento de violación, le pego dos combos y por eso se le soltó un diente. Después supo que Luz Arce tenía relaciones sentimentales con el mayor Wenderoth, ayudante de Pedro Espinoza. Posterior fue sobreseído el caso por Violación.

En venda Sexy calcula que las personas presas eran diariamente arriba de cien personas y estaban vendadas y esposadas. Las personas detenidas a parte de la entrevista por escrito que les hacían eran interrogadas aparte por otros grupos, que los conformaban los operativos porque eran ellos los que investigaban todo el proceso. Por lo que se escuchaba supone que estas personas eran interrogadas bajo torturas, nunca intervino en interrogatorios bajo torturas porque su misión era confeccionar la ficha completa.

Los Grupos operativos, los interrogaban primero que nosotros, cuando los llevaban en el auto ya los iban interrogando y ellos intervenían posteriormente para contestar a las notas que les enviaban los operativos. En Venda Sexy, durante la fecha en que estuvo solo había tres personas que interrogaban en la forma ya señalada, desconoce si hubiesen otros detectives, efectuando de manera especializada interrogatorio bajo tortura, por lo menos no los vio. le consta que los detenidos eran trasladados de un cuartel a otro

Finalmente manifestó que piensa que todas esas personas que se señala como detenidos desaparecidos y que habrían pasado por la DINA, deben estar muertas. Calcula en un 50 % de los detenidos que interrogo pueden haber tenido el destino final con ocasión

de su muerte. Piensa que los operativos deben haber sido las personas que dieron muerte a los detenidos, porque eran ellos los que investigaban cada caso.

CUADRAGESIMO: Que las declaraciones antes extractadas de Altez España, , son una confesión judicial que por reunir las condiciones del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobada su calidad de co autor del delito sub lite, pues de ellas aparece, previo concierto y, a sabiendas de los fines que se perseguía con la represión que ejecutaba la DINA, operaba con un grupo especializado funcionarios de investigaciones adscritos a la brigada Purén de la DINA , encargándose de interrogar bajo a premio detenidos en el cuartel de detención clandestino de la DINA denominado "Venda Sexy" , en el periodo en que Bernardo de Castro López fue llevado a dicho centro junto a un grupo de miembros del partido Socialista, reconociendo que alrededor de un 50% de los que interrogaba desaparecían, Así las cosas previo concierto coopero en la ejecución del hecho.

CUADRAGESIMO PRIMERO; Que el acusado **Juan Evaristo Duarte Gallegos**, en su indagatoria de fojas 2059 manifestó que fue destinado a la DINA, a mediados de octubre de 1973 aproximadamente, con el grado de carabinero o cabo 2, luego de hacer un curso en Rocas de Santo Domingo, su primera destinación fue un cuartel, ubicado en Agustinas esquina Morandé, uno de los jefes era Ciró Torr , con  l estuvieron posteriormente en Londres N 38 con fecha de noviembre de 1973. En Londres N 38, hab an varios jefes entre ellos estaban Marcelo Moren, Krassnoff, Lawrence, Godoy, Lauriani, Urrich. Los que llegaban m s continuamente al cuartel eran Moren y Urrich . En un principio estaba bajo el mando de Cir  Torr , despu s le correspondi  hacer guardia del cuartel y a las  rdenes de Miguel Hern ndez, hasta mediados del a o 1974, haciendo guardia interna.

Luego pas  a realizar el mismo tipo de servicios al cuartel de Ir n con Los Pl tanos, a la orden de Miguel Hern ndez, pero solo realizando guardia ya que no pertenec a a la agrupaci n de  l, a la agrupaci n Chacal y esta agrupaci n era de la Brigada Pur n a la cual pertenec a. La funci n de la Brigada Pur n, era de investigar en un comienzo, aunque se detuvieron algunas personas , en Ir n con Los Pl tanos hab an unos 10 a 20 detenidos , en Londres N 38 hab an 40 a 50 o m s detenidos a veces..

Los detenidos la mayor a de las veces quedaban en libertad y en otras veces a Tres o Cuatro  lamos. En Ir n con los Pl tanos hab a detectives interrogadores le suena el apellido Rivas y hab a uno que le dec an "El Conde", hab a detenidos y los detenidos eran llevados por agrupaciones que ven an de afuera de otros grupos, pero no podr a establecer si estos grupos eran de la Brigada Caupolic n o Pur n ya que hab a otro grupo de Pur n, que funcionaba fuera de Ir n.

En Irán con Los Plátanos, llegó haciendo la función de jefe de guardia, de la guardia interna que recibía a los detenidos, traídos por los grupos operativos, especialmente de los equipos de la Purén y excepcionalmente de los equipos operativos de la Caupolicán. Los detenidos eran ingresados y retirados de la misma forma que en Londres N°38, con la excepción de que las camionetas ingresaban al interior del recinto, ahí no vi camionetas grandes de la Pesquera Arauco. En Irán con Los Plátanos había dos oficinas donde se interrogaban a los detenidos y en ese lugar interrogaba funcionarios de investigaciones con los jefes de los grupos operativos, aunque a veces ellos interrogaban solos y a veces con una pauta que seguramente les entregaban los aprehensores.

Cree que el traslado de los detenidos hacía el exterior era decidido por la jefatura de Purén que estaba ubicada en Villa Grimaldi. En Londres y en Irán, no tuvo acceso a observar los interrogatorios. Cuando los interrogatorios se hacían fácilmente porque la persona se allanaba a declarar se hacían rápidamente pero generalmente se hacía a recinto cerrado. Cree que cuando se negaban a declarar eran interrogados exhaustivamente, no le consta que fueran interrogados con apremios ilegítimos. En Irán con Los Plátanos, trabajaban en la guardia las dos personas que ya señaló de los otros grupos de guardia estuvo en Irán con Los Plátanos hasta diciembre del año 1976. Paso a pertenecer a la agrupación Ciervo del mismo Purén al mando del Capitán Carevic y funcionamos en un primer momento en las mismas dependencias de Irán con Los Plátanos y meses después pasamos a José Domingo Cañas, como un nuevo grupo de Purén,

Expresa que en Junio de 1974, estaba en Irán con Los Plátanos , Cuatro y Tres Álamos eran lugares de detención y le toco ir a esos lugares a dejar detenidos. , los recibía un señor de Gendarmería de apellido Manzo y entiende que también hubo un jefe de nombre Conrado Pacheco. Estos traslados los hacían de Irán con Los Plátanos hasta esos lugares de reclusión. No recuerda la diferencia de Tres y Cuatro Álamos, pero creo que debe haber existido una diferencia de trato o de dependencia de los detenidos.

Trabajó en Irán con Los Plátanos, ahora he sabido que se le denominaba Venda Sexy, le extraña que lo llamen. Recuerda sí que en esos tiempos había una persona que tenía un equipo tres en uno por diversión, ya que era un muchacho joven quien trabajaba además en Belgrado. Respecto a la denominación Venda Sexy, cree que es una exageración ya que nunca en el tiempo que estuvo supo o presenció atentados de tipo sexual contra los detenidos, en Londres N°38 y Venda Sexy habían detenidas mujeres separadas por distancia pero siempre dentro del lugar había un guardia

CUADRAGESIMO SEGUNDO: Que las declaraciones antes extractada de Duarte Gallegos, constituyen una confesión judicial que por reunir los requisitos del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, permite tener por acreditada la participación que en calidad de autor le ha correspondido en el delito sub-lite, pues de ella,

aparece que previo concierto, a la fecha en que se dio comienzo a la ejecución del delito de secuestro calificado de Bernardo de Castro López , como agente de la DINA, operó como guardia directo en la custodia de los detenidos, en el cuartel de detención clandestina de la calle Irán con los Plátanos , conocido como “Venda Sexy” , y participando además en el traslado de detenidos a otros centros de detención clandestinos como Cuatro Álamos colaborando así directamente en la ejecución del delito, asegurando que Bernardo de Castro López fuere mantenido privado de libertad en contra de su voluntad en los citados recintos.

CUADRAGESIMO TERCERO: Que el acusado **Manuel Heriberto Avendaño González** en sus indagatorias de fojas 3905 y 3910, manifestó que ingresó a la DINA en agosto de 1974, cuando fue trasladado desde la Tercera Comisaría de Santiago Central al Departamento de Comisiones transitorias dependiente de Carabineros, al principio fue destinado a José Domingo Cañas, donde permaneció dos semanas aproximadamente y como todos los otros funcionarios eran de mayor conocimiento, porque habían concurrido al curso en las Rocas de Santo Domingo, como castigo lo mandaron a trabajar en Cuatro Álamos. Cuando llegó a Cuatro Álamos, estaba encargado del recinto un suboficial de Ejército de apellido Lucero, también recuerda a un jefe de apellido Rodríguez y prestaban servicios los siguientes funcionarios; Carabineros Juan Manuel Araos Araos y el suscrito, de Ejército Rubén Delgado, Juan Araneda Araneda y los empleados civiles Mauricio Carrasco, “el loco” Morales, Richard González; de la Fuerza Aérea, como soldados conscriptos y después pasan a ser empleados civiles están, Alejandro Astudillo y Demóstenes Cárdenas Saavedra , así componían un equipo de ocho personas, también recuerda que el empleado civil de apellido Morales, a quien le decían “el loco” quien era el estafeta y conductor del jefe Orlando Manzo Durán.

El recinto de Cuatro Álamos, estaba ubicado al interior de Tres Álamos y este se diferenciaba del otro porque tiene un álamo de más y por eso se le llamó Cuatro Álamos. Estos recintos estaban ubicados en calle Departamental, no recuerda la numeración pero cree que de la comuna de San Miguel o La Florida. Este recinto era una construcción sólida con rejas o protecciones en las ventanas, se abrían las puertas solamente por el interior. Habían siete habitaciones aproximadamente donde dormían y se alimentaban los detenidos, había un baño para uso de los detenidos que pasaban en forma alternada a él, siempre custodiados por el personal. La oficina del jefe que era Orlando Manzo estaba ubicada en la única entrada que había y posteriormente una pieza de los agentes. No recuerda la cantidad de detenidos que había, pero en la pieza grande estuvo llena de unas 12 a 13 personas y en las habitaciones chicas había entre tres y cuatro personas. De los detenidos recuerda a Cristian Mayol Comandari, a su pareja o conviviente Eva Palominos, al chico Videla, José Carrasco, Laura Allende y la hija del Presidente Salvador Allende que no recuerda su nombre pero cree que era Isabel. También recuerda que los agentes

operativos traían y sacaban a los detenidos los que eran recibidos y entregados por el jefe Orlando Manzo Duran. Los detenidos cuando llegaban entraban con los ojos vendados, en fila india, ellos les sacaban las vendas, los revisábamos y verificaban que no tuvieran objetos que puedan atentar contra su vida, como así mismo el estado físico en el que llegaban y la lista con sus nombres era confeccionada por el jefe, previa información que le entregaban los agentes operativos. De los agentes operativos recuerda a “el troglo”, de apellido Zapata, quien era el que más iba a Cuatro Álamos y ellos eran los que se contactaban directamente con el jefe. También recuerda que había un libro de registro de detenidos con su respectiva ficha y este era exclusivamente de uso del jefe.

Recuerda que a casi todos los detenidos los sacaban los agentes operativos, los que eran entregados por el jefe Orlando Manzo Durán, se supone que por orden del mando superior y casi todos no regresaban nuevamente a Cuatro Álamos. Nunca se interrogó y tampoco había oficinas o dependencias para el interrogatorio de detenidos, pero recuerda que a veces el jefe pedía que le trajeran a algún detenido, el cual era dejado en su oficina, que pasó no lo sabe.

Su nombre operativo fue Ángel Mardones González, pero le decían dentro del recinto de Cuatro Álamos Felipe

La DINA era dirigida por el general Manuel Contreras Sepúlveda y el cuartel general estaba ubicado en Belgrado.

Su función en la DINA fue siempre de guardia de detenidos en el cuartel de Cuatro Álamos y posteriormente pasó a guardia de seguridad Presidencial entre octubre o noviembre del año 1976. En el cuartel de Cuatro Álamos, su jefe Orlando Manzo Durán.

Finalmente reiteró que los agentes sacaban a los detenidos y después en algunas ocasiones regresaban y se los entregaban directamente al jefe, pero estos fueron casos muy aislados, la mayoría de los detenidos que sacaban, nunca más regresaron a Cuatro Álamos y desconoce si los trasladaban a otros cuarteles.

CUADRAGESIMO CUARTO: Que las declaraciones antes extractada de Avendaño González, constituyen una confesión judicial que por reunir los requisitos del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, permite tener por acreditada la participación que en calidad de autor le ha correspondido en el delito sub-lite, pues de ella, aparece que previo concierto, a la fecha en que Bernardo de Castro López fue visto en el recinto de Cuatro Álamos, como agente de la DINA, operó como guardia directo en la custodia de los detenidos, en el referido centro de detención clandestina colaborando así directamente en la ejecución del delito, asegurando que Bernardo de Castro López fuere mantenido privado de libertad en contra de su voluntad a disposición de la DINA.

CUADRAGESIMO QUINTO: Que el acusado **Hernan Patricio Valenzuela Salas** en su indagatoria de fojas 4881 y 5456, sostuvo que mientras cumplía con su servicio Militar en el Regimiento de Ingenieros N°2 de Puente Alto, en el mes de octubre de 1973, lo sacó de la fila el capitán Miguel Krassnoff en compañía de unos clases y unos conscriptos entre los que recuerdo al sargento Chávez y a los soldados conscriptos Juan Cáceres, y Florencio Araya, y se les ordenó ponerse ropa de civil y a la media hora después fueron llevados en un camión militar a Rocas de Santo Domingo, donde había unas cabañas, llegando a este lugar como las 22.30 horas. No volvió a ver a Miguel Krassnoff y no viajó con ellos en el camión a ese lugar.

Alojaron esa noche en unas cabañas, todos juntos, las que estaban habilitadas con colchones y frazadas, y al día siguiente los reunieron a todos, junto a otros que habían llegado, recuerda que eran de la FACH y del Ejército y les indicaron que iban a recibir instrucciones sobre inteligencia. A los tres días después se presentó el capitán Manuel Carevic, el oficial Cristoph Willeke Floel y aparece el comandante Cesar Manríquez, y se les informó el objetivo de haberlos llevado a ese lugar y a la vez se presenta al coronel Manuel Contreras, quien estaba vestido de militar, les dirigió la palabra y señaló el objetivo de esa estadía en el lugar, les dijo que iban a integrar un grupo de inteligencia, que se iba a llamar Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, les habló del objetivo del Gobierno Militar y que iban a trabajar para el gobierno y para el país, sin dar mayores detalles.

Entre los instructores del curso estaba Víctor Lizarra, capitán Carevic y capitán Willike y posteriormente llegó el capitán Sergio Castillo a quien le llamaban don Pedro.

El curso consistió en enseñarles qué era inteligencia y contra inteligencia, esto es saber sacar información en forma encubierta y la contra inteligencia es tratar de no dar información y evitar que a uno le saquen información. La información que debía buscarse era a la guerrilla, “a los guerrilleros” ya que ese era el frente que tenían que combatir y que estaba integrado por grupos paramilitares, que era en ese tiempo lo que estaba de moda y se le denominaba “guerrilleros”. Con el tiempo en la actividad se fue dando cuenta que el objetivo era atacar a los grupos subversivos contrarios al régimen militar.

En el curso se recalcó mucho como debía comportarse el agente para mantener el secreto de sus labores, que ni siquiera a la familia tenían que dar cuenta en qué trabajaban. Siempre les hacían hincapié de que se aseguraran de no ser seguidos o detectados por los contrarios.

Se les enseñó cómo debían practicar los seguimientos, había seguimientos a pie, para lo cual uno debía caracterizarse, también se les enseñó a realizar puntos fijos, para

lo cual debían anotar todo lo que se veía y el movimiento que se producía en determinado lugar. No se les instruyó para practicar allanamientos, y se les enseñó tiempo después ejercicios militares. No recuerda que se les haya enseñado en esos cursos la manera de proceder a una detención. Agrega que en ese tiempo era un soldado conscripto, que sólo tenía 18 años, carecía de mayor información, cultura y conocimiento de esta materia.

Aclara que a ellos, soldados conscriptos, los preparaban más que hacer de agente, a desempeñarse como guardia o centinelas de cuartel y jamás pensó que iba a tener la custodia de detenidos y piensa que ésa era la opinión generalizada de los conscriptos.

Este curso en las Rocas de Santo Domingo terminó antes de navidad del año 1973, los dejaron de franco y a comienzos de enero de 1974, fueron citados en la calle Marcoleta donde se encontraba el Cuartel General, junto a la calle Irene Morales y en esa oportunidad se reunieron alrededor de 50 o 30 funcionarios, la mayoría soldados conscriptos, oportunidad en que lo mandaron a realizar guardias al cuartel de Londres N°38 en compañía de otros soldados, entre los que recuerda a uno de apellido Smith de la aviación y otro que le decían bigote, también estaba Juan Carlos Carrasco Matus y a otros conscriptos los destinaron a otros lugares que desconoce, que es el caso de Florencio Araya y Juan Cáceres.

El cuartel Londres N°38, estaba a cargo de Ciro Torré, quien estaba como jefe de cuartel. Entre los oficiales o jefe de guardia ubica a un funcionario de Ejército de apellido Flores y que le decían “el cara de gallo” y que posteriormente años después tuvo la oportunidad de ver en Concepción vestido de militar y que no debe ser confundido con el suboficial de Carabineros Héctor Flores Vergara, el que cumplía funciones de suboficial de guardia en el cuartel de Irán con Los Plátanos, durante fines del año 1974 o en el último semestre del año 1974. No tiene claro el nombre de los suboficiales jefes de guardia que se desempeñaban en Londres N°38, ya que ellos rotaban con bastante tiempo. Respecto de las personas que se le mencionan como jefes de guardia en Londres N°38, esto es Manuel Tapia Tapia, Juan Duarte Gallegos y Héctor Lira Aravena, los ubica pero no recuerda que se hayan desempeñado como jefes de guardia en el cuartel de Londres N°38, pero ello puede haber sido así, además que a ellos los vio trabajando como jefes de guardia en el cuartel de Irán con Los Plátanos.

Entre los guardias recuerda a Raúl Toro Montes, Hugo Clavería Leiva, Armando Gangas Godoy, jefe de guardia y Carlos Carrasco Matus.

Las funciones del guardia de detenidos consistían primeramente en la custodia misma de los detenidos y para lo cual no usaban armas, sin embargo el jefe de guardia tenía armas en el cuartel para la seguridad de éste y que eran fusiles AKA.

No está seguro si en julio o agosto de 1974, a su parecer por orden del comandante del cuartel de Londres N°38, Marcelo Moren, fue trasladado junto a “Picolini”, Pablo Belmar, Rafael Riveros Frost, Fernando Guerra Guajardo, Roberto Rodríguez Manquel, Juan Duarte Gallegos jefe de guardia, Rudeslindo Urrutia Jorquera, Armando Gangas Godoy, Enrique Gutiérrez Rubilar, Héctor Lira Aravena, Stalin Muñoz Leal y Alfonso Quiroz Quintana, al cuartel de Irán con Los Plátanos.

El cuartel de Irán con Los Plátanos, era un inmueble de dos pisos, llamado “Tacora”, con ingreso que permitía estacionar al interior cuatro vehículos, también tenía un antejardín, en el primer piso había un living comedor espacioso, dos habitaciones, una cocina y un baño chico que estaba bajo la escala, que tenía una ventana circular ojo de buey, y al segundo piso se llegaba por una escalera semi redonda, cuyos escalones eran al parecer de mármol. Arriba había cuatro habitaciones y un baño, la primera pieza a mano derecha después de subir la escala era una pieza con escritorio y con máquina de escribir, al fondo había una oficina grande que era ocupada por el jefe, a mano izquierda había dos oficinas, una con escritorio y máquina de escribir y la otra era donde estaba la plana mayor de este cuartel.

También recuerda que en Irán con Los Plátanos había un subterráneo, donde había una dependencia desocupada y este subterráneo tenía su entrada saliendo de la puerta de la cocina hacia el patio inmediatamente estaba la bajada hacia el subterráneo.

El jefe del cuartel de Irán con Los Plátanos era Miguel Hernández Oyarzo, quien dependía del capitán Gerardo Urrich y del mayor Eduardo Iturriaga Neumann, quien era el jefe de la brigada Purén, quienes tenían oficina en el cuartel de Villa Grimaldi. A veces estos oficiales se constituían en el cuartel a controlar el trabajo que se efectuaba en él.

Miguel Hernández era el jefe de la agrupación denominada Chacal, cuyos integrantes ocupaban el cuartel de Irán con Los Plátanos. Su plana Mayor era Manuel Tapia Tapia y tenían ambos oficina en el segundo piso. Al llegar ellos, en las oficinas del segundo piso no había radio operadores, pero sí posteriormente, a cargo del “Mosca”, de nombre José Morales Bastías, de Juan Villanueva Alvear y Edison Antonio Fernández Sanhueza, apodado “el flaco”, quien tenía un equipo de música en la oficina y que también la ocupaba de dormitorio y que Hernández lo autorizó para dormir en ese lugar, de modo que éste comenzó a vivir en Irán con Los Plátanos. Estos radios operadores se comunicaban con los jefes de la Purén que estaban en Villa Grimaldi. Ignora qué función cumplían los radio operadores, ya que el cuartel estaba dotado de teléfono y citófono y sólo posteriormente se comenzó a poner radio en los vehículos. Estos radio operadores sólo realizaban esa función de radio operador, no realizaban guardia y no estaban en el rol de guardia de cuartel, ya que ellos tenían que realizar turno de radio operador.

Los integrantes de la agrupación Chacal eran, aparte de Manuel Tapia Tapia, chapa Edmundo Osses, Rudeslindo Urrutia Jorquera, a quien le decían “ZM”, Enrique Tránsito Gutiérrez Rubilar, quien tenía como chapa Mauricio Rivera, Héctor Flores Vergara, chapa Guillermo Julio Santana, Héctor Lira Aravena, chapa Julián Reyes “Orueta”, Alejandro Molina Cisternas apodado “el chirola”, Alfredo Orlando Moya Tejada, apodado “el pinocho”, Carlos Alfonso Sáez Sanhueza, marino, Jaime Alfonso Fernández Garrido, apodado “el culote”, Armando Cofré Correa, creo que le decían “el Patochi”, José Nibaldo Jiménez Castañeda, apodado “el negro Jiménez”, José Stalin Muñoz Leal, apodado “Tulio Fuentes”, Pedro Alfaro Fernández, apodado Juan Marcovich Álvarez, Armando Segundo Gangas Godoy, que era escribiente, Sergio Burgos Vidal, quien era de la FACH y con quien realizaba guardia, también recuerdo a Nelson Eduardo Iturriaga Cortés apodado “el carloncho”, también recuerdo a unos funcionarios de Carabineros de apellido Bascur y uno de apellido Yébenes Vergara, Burgos Vidal, quien era de la FACH y su apodo era “Claudio”.

Al cuartel de Irán con Los Plátanos acudían agentes procedentes del servicio de Investigaciones a tomar declaración a los detenidos, en forma discontinua, según la necesidad del servicio ya que no iban todos los días entre los que recuerda a Risiere Del Prado Altez España, a quien apodaban “el Conde”, Manuel Rivas Díaz, a quien apodaban “el papi” que era de más edad y a Hugo del Tránsito Hernández Valle, a quien apodaban “el Larry”.

También en este cuartel Tacora, había un cuerpo de guardia permanente que estaba a cargo de un suboficial de los nombrados anteriormente Juan Duarte Gallegos, Lira Aravena, Gutiérrez Rubilar, Molina Cisternas, Stalin Muñoz Leal, Bascur, Héctor Flores Vergara y Armando Cofré Correa, apodado Patochi, quienes tenían bajo su mando a los centinelas, soldados conscriptos Picolini, Rafael Riveros Frost, Burgos Vidal, Pablo Belmar, estos dos últimos de la FACH, Alfonso Quiroz Quintana, apodado “Andrés Palacios”, Fernando Guerra Guajardo, apodado “el pelusa” Roberto Rodríguez Manquel, apodado “el jote”.

La función principal del cuartel de Irán con Los Plátanos era mantener detenidos, los que eran traídos por diferentes agentes pertenecientes a la agrupación Chacal como igualmente de otras agrupaciones que venían de otros lados y todos los suboficiales que trabajaban en Irán con Los Plátanos, aparte de funcionar como jefe de guardia integraban los grupos operativos.

En este cuartel el suboficial de guardia, manejaba un libro de novedades de la guardia, donde registraba los ingresos y egresos de los detenidos y según sus nombres. Los detenidos eran traídos en las camionetas que ocupaban los de la agrupación Chacal, que era una camioneta de color amarilla y una roja Chevrolet, para ingresar al cuartel tocaban la

bocina y se abrían los portones al patio de vehículos, donde cabían cuatro a cinco vehículos. Los detenidos los ingresaban primeramente a una sala ubicada en el primer piso a mano derecha de la entrada, donde se registraban, se tomaban los datos, agrega que nunca presencié la entrega de especies personales al suboficial de guardia por los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel vendados y ahí los dejaban sentados en la pieza hasta que se los llevaban o pasaban a interrogatorio, lo que se hacía en el segundo piso en las oficinas que habían dispuesto para eso donde habían dos máquinas de escribir. Desconoce quién interrogaba a los detenidos en ese lugar, pero entiende que por los mismos agentes que los traían o por los detectives que llegaban de afuera a cumplir esa función. Desconoce cómo eran interrogados los detenidos en esas dependencias, no presenciaba los interrogatorios por lo que no le consta si se aplicaba o no apremios ilegítimos y no recuerda que llegaran a la pieza donde quedaban, tan mal tratados como los detenidos del cuartel de Londres N°38. Por comentarios se sabía que en el cuartel se apremiaban a los detenidos, pero no sabría decir cómo, pero los detectives llegaban con unas maquinitas para generar corriente llamada “la gigi” que consistía en un magneto de teléfono y en una oportunidad vi que la traían en sus manos.

En el subterráneo del cuartel no se interrogaba, salvo que en una oportunidad en que se llevó para ser interrogado a un detenido que era dirigente sindical cuyo nombre no recuerda y lo supo porque este detenido quedó solo en el subterráneo y se escapó y solo ahí se enteró que utilizaban el subterráneo para interrogar y esto ocurrió casi en el último tiempo en que estuvo en ese cuartel, lo que puede haber ocurrido a mediados del año 1975, aproximadamente.

En un comienzo los detenidos estaban en una sola pieza cuando eran pocos, unos diez o quince, y con el tiempo, cuando fueron más, se habilitó otra pieza que estaba al lado del baño para los detenidos tanto hombres como mujeres e incluso en esa pieza se ponía camarotes para que descansaran los detenidos.

El tiempo en que permanecían los detenidos en este cuartel era relativo puede haber sido dos o tres días y algunos máximo unas dos semanas.

Los detenidos ingresaban al cuartel durante el día y la noche, a cada rato, como igualmente los sacaban frecuentemente, desconociendo para donde los llevaban, yo creo que ni al suboficial de guardia se le comunicaba donde se les llevaba.

En este cuartel pasaron muchas mujeres detenidas y justamente se habilitó una pieza para ellas, donde se pusieron los camarotes. No supo el nombre de ninguna persona detenida ya que no estaba a su alcance esa información y esos antecedentes los manejaba el jefe de guardia en forma reservada.

Nunca vio ni tuvo conocimiento que se hubiese dado muerte a algún detenido en el cuartel de Irán con Los Plátanos, ni que se hayan sacado cuerpos “empaquetados” desde el cuartel. Uno de los chóferes el de la camioneta roja era el negro Jiménez y el de la camioneta amarilla era “el culote” de nombre Jaime Alfonso Fernández Garrido y el chofer de Miguel Hernández de nombre Fernando Guerra Guajardo apodado “el pelusa”.

Señala que Enrique Gutiérrez Rubilar y Nelson Eduardo Iturriaga Cortes, eran suboficiales de Carabineros que formaban parte del grupo operativo de Chacal y en su oportunidad les correspondía cumplir la función de suboficial de guardia. Nunca supo que hayan participado en el traslado de cadáveres desde el cuartel hasta Colina a fin de ser embarcados en helicópteros para ser arrojados al mar, eso lo supo mucho tiempo después, cuatro años después de haber estado en ese cuartel por los medios de comunicación.

Todos los suboficiales se reunían en la oficina de Hernández Oyarzo, que estaba ubicada en el segundo piso del inmueble, ya que no tenían oficina particulares ni independientes y cuando no estaba Hernández, también ellos ocupaban las oficinas.

Nunca tuvo conocimiento que en la oficina de Miguel Hernández se hubiera dado muerte a cuatro o cinco detenidos mediante el procedimiento de ponerle inyecciones y asfixiarlos con unas bolsas plásticas que se le amarraban al cuello. Puede ser que el cuartel de Irán con Los Plátanos haya operado como cuartel de exterminio, de acuerdo a los antecedentes que se le han mencionado, respecto de las muertes que se habrían producido en la oficina de Miguel Hernández, pero no tuvo conocimiento que eso haya ocurrido así en el cuartel. Siempre vio la llegada y salida de detenidos vivos, nunca vio en el cuartel un cadáver, y le llama mucho la atención de lo que se le señala, pues eso no lo vio en el cuartel.

Efectivamente en el cuartel de Irán con Los Plátanos había un perro, Rex, mestizo pastor alemán de color amarillo y cuando llegaron estaba ahí, casa que fue arrendada por Miguel Hernández y ese perro estaba de guardia y tenían obligación de alimentarlo, porque era del dueño de la casa. Respecto de las versiones de aberraciones sexuales que se habrían producido en el cuartel de Irán con Los Plátanos por intermedio del perro, no son efectivas y lo que yo sabe es que en una oportunidad el perro ingresó al inmueble y se metió a la pieza donde estaban las detenidas y se les paró en dos manos a las detenidas y comenzó a hacer movimientos y nada más y cuando se percataron los funcionarios que ahí estaban de guardia lo sacaron y lo llevaron al patio donde vivía. Hace presente que nunca llegaron guardias con perros a custodiar el cuartel de Irán con Los Plátanos y no supo que eso hubiese ocurrido en otros cuarteles.

En el cuartel de Irán con Los Plátanos cada uno de los agentes ponía música que le gustaba y para eso el que quería llevaba su radio para no aburrirse ya que no había

nada más, pero es efectivo que el radio operador “el flaco” que corresponde a Edinson Fernández, tenía un buen equipo de música y él ponía la música, se encerraba en su pieza y se escuchaba en todos lados.

Es efectivo que en algunas oportunidades llegaban hasta el cuartel el jefe de la brigada Purén Raúl Iturriaga y el capitán Urrich a supervisar el trabajo y a conversar con el capitán Miguel Hernández, lo que ocurrió en todo el periodo en que estuvo ahí.

No sabe el motivo que algunos de los detenidos de la DINA llegaran al cuartel de Irán con Los Plátanos, desconoce si era por ideología política y la única información que uno recibía era que cuando se les llevaba al baño aprovechaban de preguntarles por qué los trajeron y ellos decían que no sabían, y piensa que el denominador común era que eran extremistas, no sé escuchaba que eran de una tendencia específica.

Su chapa era Luis Alberto Rodríguez Vásquez, y se la puso Miguel Hernández cuando llegó a trabajar al cuartel de Irán con Los Plátanos.

CUADRAGESIMO SEXTO: Que las declaraciones antes extractada de Valenzuela Salas , constituyen una confesión judicial que por reunir los requisitos del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, permite tener por acreditada la participación que en calidad de autor le ha correspondido en el delito sub-lite, pues de ella, aparece que previo concierto, a la fecha en que se dio comienzo a la ejecución del delito de secuestro calificado de Bernardo de Castro López como agente de la DINA, operó como guardia directo en la custodia de los detenidos en el centro clandestino de la calle Irán con Los Plátanos, conocido como "Venda Sexy" , colaborando así directamente en la ejecución del delito, asegurando que Bernardo de Castro López al igual que los otros detenidos, fuere mantenido privado de libertad en contra de su voluntad en el citado recinto.

CUADRAGESIMO SEPTIMO: Que el acusado **Gerardo Ernesto Urrich González;** en sus indagatorias de fojas 363, 510, y 1707, sostuvo que el año 1973 teniendo el grado de Capitán de Ejército, fue trasladado a la DINA , que fue jefe directo de Alejandro Molina Cisternas, ya que era jefe de un grupo de analistas en las que estaba Molina, cuya función era chequear los datos que obtenían a la administración pública pero luego sostuvo que en la segunda quincena del mes de mayo de 1974, comencé a prestar servicios en la DINA, con el grado de capitán hasta el 30 de diciembre de 1976.

Esta función la realizaba en el cuartel General, inicialmente ubicado en Marcoleta y luego las instalaciones a calle Belgrado, esta función la realicé hasta el 02 de noviembre de 1974, en que fue herido en un enfrentamiento por lo que estuvo sin servicio hasta fines de mayo o fines de junio de 1975, regresando al servicio, presentándome al director y lo destinaron a servir en la Brigada Purén, el jefe de la Brigada era el mayor Iturriaga , él se desempeñaba dirigiendo la Plana Mayor y la misión de esta Brigada era la búsqueda de

información en algunas áreas sociales, como educación, salud y trabajo y además nos llegaban ordenes que debíamos chequear los antecedentes de postulantes a esa administración pública y algunas veces de personas que ya se desempeñaban en puestos de esos Ministerios. La Brigada Purén dependía directamente del director de la DINA,

Indica que en el periodo ese periodo 1976, fue el jefe de Irán con Los Plátanos y no sabe quien estuvo antes. Entiende que hubo personas detenidas, en Villa Grimaldi e Irán con Los Plátanos, de acuerdo a la información mantenida más de 30 años por los marxistas, a él personalmente no le consta, por lo que no puedo señalar número de detenidos ni circunstancias físicas bajo las cuales se encontraban y si eran objeto de interrogatorio y tortura.

Sostiene que la actividad la actividad más importante que realizaba la DINA, era neutralizar el terrorismo y a él en lo personal le toco participar en una Brigada de Inteligencia y no que golpea, la Brigada Purén, ellos obteníamos la información a través de las fuentes abiertas, después de informantes que proporcionaran antecedentes vinculadas con su misión. La información que obtenían se la entregaban al Director de la DINA, a través de la unidad de procesamiento interior del Cuartel General. Las autoridades máximas hacían uso de la información una vez procesada, lo que supone registro, evolución y la interpretación y luego viene la difusión.

Finalmente indica que desconoce antecedentes sobre Bernardo de Castro López, que por esta persona se encuentre procesado, en circunstancias a la fecha de su detención, era oficial de órdenes del director de la DINA, y estuve en Irán con los Plátanos en 1976.

CUADRAGESIMO OCTAVO: Que si bien Gerardo Urrich reconoce haber formado parte de la Dina a la fecha en que llegó detenido Bernardo de Castro López, niega haber tenido injerencia sobre la agrupación que operaba en el Cuartel de Irán con los Plátanos a la fecha en que aquel llegó detenido, sin embargo obran en autos los siguientes elementos de juicio

a.- Declaración de Miguel Hernández Oyarzo, quien a fojas 573 en lo pertinente sostuvo que estuvo en la Brigada “Purén” que estaba a cargo de Gerardo Urrich, quien fue el que le ordenó hacer los trámites para arrendar el inmueble de calle Irán con Los Plátanos. Que la arrendó a su nombre, el arrendador era el hermano del propietario, se hizo un contrato tipo que entregó al Capitán Urrich junto con las llaves de la propiedad. Urrich le proporcionó el mobiliario para la casa, esta se destinó desde sus inicios al cuartel de la DINA, para la agrupación “Chacal”, instalados en agosto o septiembre de 1974, comenzaron a llegar detenidos por personal de la Brigada “Purén”. El objetivo de la Agrupación “Chacal” era el resguardo de los detenidos que llegaban al referido Cuartel de calle Irán, todo conforme instrucciones que le proporcionó Gerardo Urrich y que solicitaba

instrucciones a Urrich, sobre los pasos a seguir es decir dejar en libertad al interrogado, dejarlo detenido en el cuartel para seguir investigando o trasladarlo a otro cuartel. Urrich le transmitía verbalmente la instrucción.

b.- Dichos del agente de la DINA, Eduardo Reyes Lagos de fojas 3088 quien sostuvo que ingresó a la DINA, en mayo de 1974, y que durante su permanencia en un tiempo estuvo bajo el mando de Urrich, quien comenzó a darle trabajos de tipo operativos, le hacía acompañarlo ese tipo de labores, y es así que se efectuaban detenciones. Indica que en una ocasión el señor Urrich, señalaba el destino de estas personas, marcando una agenda donde estaba la lista de las personas detenidas en Villa Grimaldi y cree que eran las personas de un partido determinado, indicando el que vivía y el que moría, el que moría se le ponía una clave que era Puerto Montt y si vivía no recuerdo que sigla se le ponía

c.- Dichos del agente de la DINA Enrique Transito Gutiérrez Rubilar, a fojas 3823 sostuvo permaneció en Londres N° 38 hasta mediados del año 1974, porque el cuartel se hizo inadecuado, estaba en el centro y no reunía las condiciones y los detenidos eran interrogados en el hall. Luego se fue al cuartel de Irán con los Plátanos. Fue el teniente Hernández quien les ordenó el traslado. Había un suboficial de Ejército que hacía de Plana Mayor y el jefe del cuartel era el teniente Miguel Hernández quien recibía órdenes del mayor Gerardo Urrich quien tenía oficina en Villa Grimaldi

d.- Declaración del agente de la DINA, Armando Cofre a fojas 2119, quien sostuvo que lo destinaron a Irán con Los Plátanos, esto es en marzo de 1974, estaba a cargo del cuartel un oficial superior cuya chapa era "Claudio" de apellido Urrich, que entraba y salía del cuartel

e.- Declaración del agente de la DINA Manuel Rivas Díaz, quien en su indagatoria sostuvo que en Venda Sexy, se encargaba de interrogar a los detenidos, había apremios ilegítimos, porque había un oficial de Ejército operativo de apellido Hernández Opazo y Gerardo Urrich quienes estaba siempre encima ellos y les decían siempre que a los detenidos había que "atrinchar como corresponde".

Estos elementos de juicio, constituyen presunciones judiciales que por reunir las condiciones del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobada su participación en calidad de autor mediato del delito de secuestro de Bernardo de Castro López, pues de ellos aparece que ejercía mando sobre los agentes que operaban en el cuartel de detención clandestino de la DINA, denominado "Venda Sexy", de momentos que los agentes no solo lo sindicaban como tal, sino como quien controlaba el resultado de los interrogatorios a los detenidos y camino a seguir con los aquellos en la época en que llegó detenido Bernardo de Castro López

CUADRAGESIMO NOVENO: Que el inculpado **Raúl Eduardo Iturriaga Neumann** en sus indagatorias de fojas 3017, 3027, 3507, y 5775 sostuvo fue destinado al

Comando en Jefe del Ejército y en Comisión extra-institucional a la recientemente creada Dirección de Inteligencia Nacional, esto ocurrió en comienzos del año 1974, con el grado de mayor de Ejército recién ascendido . Le ordenaron organizar una unidad de producción de inteligencia en el área económico social y que se denominó “Purén” , también conocida como Brigada Purén de la que fue el comandante. El personal que quedó a su cargo ya pertenecía a la Dina y realizaba funciones en distintos lugares y cuarteles de la Dina. Ahí se le asignó por la dirección a un grupo de oficiales que quedaron bajo su mando entre los cuales se encontraba Gerardo Urrich, quien era el que lo reemplazaba en caso de ausencia, también recuerda a Manuel Carevic, Ciró Torré, Manuel Vásquez Chahuán, Mosqueira Jarpa, Marcos Sáez Saavedra, Germán Barriga y Miguel Hernández Oyarzo quien llegó después a la Brigada, cuando se creó el grupo de análisis de Religión y Hernández se hizo cargo de este. A su vez cada uno de estos oficiales era jefe de equipo integrados por funcionarios de la Dina, los que se les asignaron cuando se organizó la Brigada Purén. Para organizar la Brigada, se citó a toda la gente que se le había asignado al Cuartel General, es decir a los oficiales que ha nombrado y a un número de agentes aproximado de 20 personas constituidos por suboficiales y clases de distintas instituciones; Ejército, Carabinero e Investigaciones, tiene que haber habido un listado y respecto de sus nombres no los recuerda ya que se contactaba directamente con la Plana Mayor que la constituían Urrich y Carevic. En cuanto a la sede de la Brigada Purén puede señalar que tenía oficina en Belgrado, la Plana Mayor funcionaba en Villa Grimaldi, esto es a partir de mayo de 1974 aproximadamente, debiendo hacer presente que los oficiales se fueron integrando con posterioridad como es el caso de, Miguel Hernández que se integró aproximadamente en el segundo semestre del año 1974.

En el cuartel de Irán con Los Plátanos, denominado también Venda Sexy, nunca estuvo a cargo de él, ni él estuvo a cargo de algunos de mis oficiales durante el año 1974 y 1975. El capitán Hernández estuvo a cargo de ese cuartel, pero cuando estuvo a cargo no dependía de él, . Hernández empezó a depender de mi cuando se hizo cargo del grupo de Religión, lo que debe haber ocurrido en el segundo semestre del año 1974

Reiteró que no tenía conocimiento del cuartel de "Venda Sexy" , nunca fue a ese cuartel y desconoce el periodo en que funcionó y que haya sido ocupado por personal a su cargo, solo cuando este recinto ya estaba vacío parte de la Brigada Purén funcionó ahí. No se acuerda de Resiere del Prado Altez España, solo después porque estuvo procesado y condenado con él y de Manuel Rivas Díaz, Entiende que en el periodo en que hubo detenidos en Venda Sexy, supo que este cuartel estuvo a cargo del capitán Hernández pero en ese periodo él no trabajaba bajo sus órdenes en la Brigada Purén.

Respecto de Cuatro Álamos: lo desconozco, pero sabía que existían y desconozco cuál era su diferencia y quienes estaban a cargo.

QUINGUAGESIMO: Que si bien Iturriaga Neumann reconoce haber formado parte de la Dina y se jefe de la Brigada Purén a la fecha en que llegó detenido Bernardo de Castro López, niega haber tenido injerencia sobre la agrupación que operaba en el Cuartel de Irán con los Plátanos y Cuatro Álamos en esa fecha, sin embargo al respecto obran en autos los siguientes elementos de juicio

a.- Dichos de Miguel Hernández Oyarzo, quien a fojas 593 comparece señala que fue a mediados de 1974 que se presentó en Villa Grimaldi al Capitán Gerardo Urrich cuyo jefe era el Mayor Eduardo Iturriaga Neumann, ambos pertenecían a la Brigada “Purén” y le dieron la instrucción de tomar en arriendo el inmueble de Irán con Los Plátanos, le proporcionaron los datos de la casa y suscribió el arriendo.

Que Urrich le proporcionó el mobiliario para la casa, esta ser destino desde sus inicios a cuartel de la DINA, para la agrupación “ Chacal” , instalados en agosto o septiembre de 1974 , comenzaron a llegar detenidos por personal de la Brigada “Purén”. El objetivo de la Agrupación “Chacal” era el resguardo de los detenidos que llegaban al referido Cuartel de calle Irán, todo conforme instrucciones que le proporcionó Gerardo Urrich y que solicitaba instrucciones a Urrich, sobre los pasos a seguir es decir dejar en libertad al interrogado, dejarlo detenido en el cuartel para seguir investigando o trasladarlo a otro cuartel. Urrich le transmitía verbalmente la instrucción.

b.- Declaración del agente de la Dina Luis Burgos Jofre de fojas 5717 quien sostuvo que durante su permanencia en el cuartel de Irán con Los Plátanos vio llegar en distintas oportunidades a Iturriaga Neumann, Urrich y Carevic, que eran los jefes de la Brigada Purén, a la que pertenecía la agrupación Chacal y cuyo jefe era Miguel Hernández.

c.- dichos del agente de la DINA Enrique Gutiérrez Rubilar, quien sostuvo que en Irán con Los Plátanos interrogaban y el resultado se traspasaba al teniente Miguel Hernández y él determinaba el procedimiento a seguir, dando cuenta de los antecedentes a Villa Grimaldi en este caso al mayor Urrich e Iturriaga quienes disponían que se hacía con los detenidos. Los que salían en libertad eran llevados a Cuatro Álamos y eran transportados ellos en algunas ocasiones y en otras por agentes de Villa Grimaldi que pertenecían a la Brigada Caupolicán que eran los que trabajaban la parte subversiva y cuando no quedaban en libertad permanecían detenidos en el cuartel y desconoce lo que pasaba con ellos, pero en una ocasión el teniente Hernández le ordenó que concurriera al sector de Colina con cuatro detenidos vivos

d.- Dichos del agente DINA Hernán Valenzuela Salas, quien en su indagatoria sostuvo que el jefe del cuartel de Irán con Los Plátanos era Miguel Hernández Oyarzo, quien dependía del capitán Gerardo Urrich y del mayor Eduardo Iturriaga Neumann, quien era el jefe de la brigada Purén, quienes tenían oficina en el cuartel de Villa Grimaldi. A

veces estos oficiales se constituían en el cuartel a controlar el trabajo que se efectuaba en él y a conversar con Henríquez

e.-. Parte policial de fojas 126, que describe la orgánica de la Dina, individualizando como jefe de la Brigada Purén a Raúl Iturriaga, brigada bajo cuya tuición estuvo el cuartel de detención clandestina de Irán con los Plátanos.

Estos elementos de juicio, constituyen presunciones judiciales que por reunir las condiciones del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobada su participación en calidad de autor mediato del delito de secuestro de Bernardo de Castro López , pues de ellos aparece que como jefe de la Brigada Purén de la Dina, ejercía mando las agrupaciones que operaban en el cuartel de detención clandestino de la DINA, denominado "Venda Sexy", de momentos que los agentes no solo lo sindicaban como tal, sino como quien controlaba el resultado de los interrogatorios a los detenidos y el destino de los mismos.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Que el inculpado **Alejandro Francisco Molina Cisternas** en sus indagatorias de fojas 354 vuelta, 1913 y 5782, sostuvo que ingresó a la DINA el año 1973, con el grado de cabo de Carabineros y estuvo hasta fines del año 1975 , que prestó servicios solamente en Villa Grimaldi y en Irán con Los Plátanos.

Que presto servicios en la brigada Purén, llegó a Irán con Los Plátanos el inmueble estaba vacío y su jefe en esa fecha fines de 1975 era Urrich, luego el capitán Vásquez Chahuán, Manuel o Alexis Tapia Tapia y no recuerda más. Señala no tener antecedentes de Bernardo de Castro López

Concretamente a fojas 5782 rola declaración en la que sostiene que el 16 de septiembre de 1974, no retiró ningún detenido, que la firma que aparece en el documento que se le exhibe y que rola a fojas 110 no es la suya, además no conoce a ninguna persona con el nombre de Mario Carrasco Díaz, por el que se le pregunta. Agrego que en el mes de septiembre de 1974 se encontraba trabajando en las oficinas de la Plana Mayor de la Brigada Purén ubicada en Villa Grimaldi, nunca tuvo la oportunidad de ver detenidos. Enterado por el Tribunal del resultado de la pericia que señala que se su firma, persiste en la negativa

QUINCUAGESIMO SEGUNDO: Que si bien Molina Cisternas, reconoce haber sido funcionario de la DINA, niega haber tenido relación con detenidos y concretamente niega haber retirado a Bernardo de Castro López y un grupo de personas desde el cuartel general de la Policía de Investigaciones para llevarlos al cuartel de "Venda Sexy". Sin embargo al respecto obran los siguientes elementos de juicio a considerar

a.- Parte Policial de fojas 119, indicándose que la Brigada Purén trabajaba en el Cuartel de Irán 3037 denominado “Venda Sexy “ y donde operaron otras brigadas como “Chacal” y “Ciervo” sus componentes y nombre de interrogadores. Se indica como Interrogadores a Altez, Rivas, Hernández y Juan Salazar Gatica, y que formaron parte de la agrupación “Chacal” a Felipe Bascur, Juan Duarte Gallegos, José Muñoz Leal, Guido Jara Breves, Rudeslindo Urrutia Jorquera, Segundo Gangas Godoy y Alejandro Molina Cisternas

b.- Copia del Acta de fojas 132 por el cual con fecha 16 de Septiembre de 1974 en el Cuartel General de la Policía de Investigaciones se hizo entrega a la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, a nueve detenidos que se indican como miembros de una cédula clandestina del Partido Socialista, cuyos nombres son Bernardo de Castro López, Luis Rodolfo Ahumada Carvajal, Luis Alberto Olivares Toro, Juan Carlos González Sandoval, Agustín Julio Holgado Bloch, Leonardo Rivas Balmaceda, Claudio Santiago Venegas Lazzaro, Víctor Fernando Olea Alegría y Mario Carrasco Díaz, se cita como receptor de los detenidos al Cabo de Carabineros Alejandro Molina Cisternas, hay firma

c.- Declaración del subinspector Alejandro Vignolo Morris a fojas 457, quien sostuvo que ratifica en parte N° 2015, que luego de un análisis, concluyeron que en la desaparición de Bernardo de Castro López, pudieron participar agentes de la DINA, ya que fue detenido por cinco funcionarios de la “Policía de Inteligencia” que vestían de civil el día 14 de septiembre de 1974, desde su domicilio en calle Francisco Bilbao 1236 de Providencia, siendo entregado bajo acta a funcionarios de la DINA firmando la constancia un cabo de carabineros, Alejandro Molina Cisternas, integrante del grupo Chacal de dotación del mismo organismo.

d.- Informe Pericial de Criminalística de la Policía de Investigaciones a fojas 585 que teniendo a la vista otras firmas indubitadas de Alejandro Molina Cisternas, llega a la conclusión que la firma estampada en el Acta de entrega de detenidos de fecha 16 de septiembre de 1974 por la cual se entregó a Bernardo de Castro López a la Dina, es la firma auténtica de Alejandro Molina Cisternas.

e.- Declaración del agente de la Dina Carlos Sáez Sanhueza extractada considerando primero en la que manifestó que en el cuartel de Irán con Los Plátanos formó parte de la agrupación denominada "Chacal", que comandaba Hernández Oyarzo y que estaba integrada, según recuerda, por varios funcionarios de la Armada, Ejército, Fuerza Aérea, Investigaciones y Carabineros, de los cuales desconoce nombres, entre los que recuerda a uno apodado en "chirola", llamado Alejandro Molina Cisternas, y un marino de nombre Alfredo Orlando Moya Tejeda.

En Irán con Los Plátanos trabajaba sólo o en compañía de Molina Cisternas, el Chirola, en la búsqueda e identificación de los requeridos por Hernández, información que obtenían través del Registro Civil e Investigaciones y que en el cuartel de Irán con Los Plátanos había detenidos,

f.- Declaraciones de los agentes de la Dina Luis Burgos Jofre , Alfredo moya y Hernán Fuenzalida quienes en sus indagatorias reconocen que al ser trasladados de Londres 38 a Irán con Los Plátanos estaba entre los trasladados Alejandro Molina Cisternas. y que en el cuartel había detenidos los cuales eran traídos por equipos operativos del cuartel y de otros cuarteles.

g.- Reconocimiento de Gerardo Urrich, quien lo reconoce como uno de los miembros de su agrupación.

h.- Dichos del agente de la DINA Miguel Hernández Oyarzo en el careo con Molina a fojas 4175 en que reconoce a Molina como uno de los funcionarios que le asigno Urrich cuando se implementó el cuartel de Irán con los Plátanos y comenzaron a llegar detenidos en agosto y septiembre de 1974 y no tenía ningún funcionario que trabajase con él que fuese analista

i.- Dichos de Manuel Rivas Díaz en el careo de fojas 4153 en el que señala que cuando llegó a Irán con los Plátanos entre agosto y septiembre de 1973, ya estaba ahí Alejandro Molina, agregó que ya estaba en ese recinto cuando llegó detenido su primo Leonardo Rivas (persona indicada en la lista de detenidos que aparecen retirados por Molina en Investigaciones), por lo que reitera que ya estaba ahí Molina con otros grupos operativos de carabineros.

j.- Dichos de Risiere Altez España en el careo de fojas 4156, en el que reitera que en los primeros días de agosto de 1974 , hasta diciembre del mismo año fue enviado a la casa de Irán con Los Plátanos junto a sus compañeros Hugo Hernández y Manuel Rivas y vio en ocasiones en el lugar a Molina.

Estos elementos de juicio, constituyen presunciones judiciales que por reunir las condiciones del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobada su participación en calidad de autor del delito de secuestro de Bernardo de Castro López , pues de ellos aparece que como agente de la DINA, retiró a Bernardo de Castro López y otras personas desde el cuartel general de la Policía de Investigaciones, siendo el 16 de Septiembre de 1974, y que luego los miembros del grupo de detenidos fueron vistos en el cuartel denominado "Venda Sexy" de calle Irán con Los Plátanos, donde eran retenidos en contra de su voluntad, cartel de detención clandestina de la DINA en la que operaba a la fecha el acusado Molina. Así entonces previo concierto participo directamente en la ejecución del hecho.

Defensas Amnistía y Prescripción:

QUINCAGESIMO TERCERO: Que como cuestión de fondo las defensas de Hugo del Tránsito Hernandez Valle y Manuel Rivas Díaz a fojas 6322, Cesar Manríquez

Bravo a fojas 6352, Manuel Contreras Sepúlveda a fojas 6407, Alfredo Moya Tejeda a fojas 6421, a fojas 6681 por Armando Cofré Correa, Enrique Gutiérrez Rubilar, Gerardo Urrich González, Héctor Flores Vergara, José Hormazabal Rodríguez, Juan Duarte Gallegos, Manuel Avendaño González, Nelson Iturriaga Cortes y Pedro Alfaro Fernández, plantearon como cuestión de fondo las causales de extinción de responsabilidad penal, de Amnistías y Prescripción de la acción penal, reiterando en algunos casos los fundamentos de la Excepciones de Previo y especial Pronunciamiento que opusieron o invocan directamente las respectivas causales de extinción al contestar la acusación.

QUINCAGESIMO CUARTO: Que en general las defensas para invocar como eximente de responsabilidad penal la amnistía declarada por el Decreto ley 2191 de 1978, sostienen entre otros que aquel otorga amnistía a las personas que como autores, cómplices o encubridores hayan incurrido en hechos delictuosos en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1978, que dicho cuerpo legal, en su artículo 3º, indica determinadas conductas no se encuentran comprendidas en esos beneficios, entre las cuales no aparece el secuestro calificado, delito por el cual se acusa a sus representados; Se agrega que la Doctrina y la Jurisprudencia han entendido que dictada una ley de amnistía, ha de tenerse por anulado el carácter delictuoso del hecho y eliminada toda consecuencia penal para los responsables. Que en nuestra legislación la amnistía constituye una causal de extinción de responsabilidad penal, contenida en el artículo 93 N° 3 del Código Penal, y tiene su concreción procesal en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal. agregan que no aparece acreditada la opinión de por qué este delito reviste la característica de permanente exceptuado de los efectos de la amnistía, siendo insostenible que el hecho punible seguiría cometiéndose en cuanto no se ubique a los presuntos detenidos, ya que en el proceso no existe ningún indicio que haga sospechar que el delito continúa cometiéndose.

QUINCAGESIMO QUINTO: Que para rechazar aplicar en favor de los acusados la Amnistía dispuesta por el DL 2191 de 1978, ha de tenerse presente lo siguiente:

Que los hechos establecidos en el considerando segundo, dan cuenta de un delito de carácter permanente, puesto que respecto de Bernardo de Castro López no consta ni se ha probado que haya sido muerto o puesto en libertad hasta la fecha, de manera que por esa sólo circunstancia el delito sub lite, excede del ámbito temporal que abarca la amnistía dispuesta por el DL 2.191

En efecto tanto la doctrina como la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, son contestes en que el delito de secuestro es de carácter permanente y se prolonga mientras dure la privación de libertad. Es más existe reiterada jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la inadmisibilidad de la amnistía cuando aquella pretende impedir la investigación y sanción de las violaciones graves a los

derechos humanos, tales como las desapariciones forzadas, de una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de recursos legales y de las garantías procesales pertinente, situación prohibidas por contravenir los derechos inderogables consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos, pues tal acto conduce a la indefensión de las víctimas, mediante la impunidad a perpetuidad que consagraría una amnistía en caso de ser procedente.

En consecuencia, tanto por que la amnistía rige exclusivamente para los delitos consumados entre las datas fijadas por el Decreto Ley N° 2.191, no amparando el delito de secuestro cuando la víctima aún se encuentra desaparecida, tanto por que no resulta aplicable conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que prohíben la auto amnistía tratándose de delitos de lesa humanidad, no cabe sino concluir que al delito sub-lite, no es aplicable la amnistía invocada por la defensa ya citadas.

QUINCAGESIMO SEXTO: : Que, se sostiene que las opiniones que consideran que la tesis jurídicas de que delitos como el de autos son imprescriptibles y no amnistiables por ser considerados crímenes contra la humanidad, al existir en Chile Estado de Guerra, resultan inaplicables por cuanto los Convenios de Ginebra aprobados por el Congreso Nacional en el año 1951 no tienen relación con la situación producida en Chile entre los años 1973 y 1974 porque, para que tenga aplicación el artículo 3° común a los Cuatro Convenios, es indispensable la existencia de un conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las partes contratantes. Sosteniendo que el Decreto Ley N° 5 de septiembre de 1973 no hace declaración alguna de guerra interna y su propósito fue evidentemente de carácter jurisdiccional a fin de que la represión de ciertos ilícitos correspondiera a los Tribunales Militares.

Al respecto cabe que sostener que la existencia del Estado de Guerra en Chile, a la época del delito es un hecho reconocido por la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, en efecto el artículo 418 del Código de Justicia Militar, entiende que hay estado de guerra, o que es tiempo de guerra, no sólo cuando ha sido declarada oficialmente la guerra o el estado de sitio, en conformidad a las leyes respectivas, sino también cuando de hecho existiere la guerra o se hubiere decretado la movilización para la misma, aunque no se haya hecho su declaración oficial. Los Decretos Leyes Nos. 3 y 5 no hicieron otra cosa que estar a la primera de tales hipótesis: su constatación oficial. En particular el Decreto Ley N°. 5 interpretó el estado o tiempo de guerra no sólo para la aplicación de la penalidad de ese tiempo y demás leyes penales, sino que además dispuso que tal estado lo era “para todos los efectos de dicha legislación”, esto es para el Código de

Justicia Militar y las leyes penales, de manera que resulta inconcuso que dentro de los efectos de estas últimas deben comprenderse los Convenios de Ginebra, ratificados por Chile en 1951.

En esas circunstancias cabe señalar que es cierto que los Convenios de Ginebra 1949, dicen relación, en su marco general, con conflictos armados entre dos o varias de las Altas Partes contratantes, aun para el caso que el estado de guerra no haya sido reconocido por cualquiera de ellas, pero no lo es menos que acorde lo dispone el artículo 3º, común de los Convenios se aplican excepcionalmente respecto del conflicto armado sin carácter de internacional.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que cabe además rechazar las alegaciones de las defensas en cuanto a que la acción penal por el delito sub lite se encuentra prescrita, atento los siguientes fundamentos

Desde ya, como se ha señalado, tanto la Doctrina como la Jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, son contestes en que el delito de secuestro es de carácter permanente y se prolonga mientras dure la privación de libertad, cuyo es el caso sub-lite respecto del secuestrado Bernardo de Castro López, pues no consta ni se ha probado que haya sido muerto o puesto en libertad hasta la fecha.

Que en los delitos de consumación permanente la prescripción de la acción penal no empieza a correr sino una vez que ha concluido la prolongación del resultado.

Que, por otra parte, atendida la naturaleza del hecho y elementos de juicio reunidos en este proceso, cabe concluir que nos encontramos ante un delito de aquellos considerados como de Lesa Humanidad. Efectivamente, el ilícito fue perpetrado por agentes del Estado en un contexto de violaciones a los derechos humanos graves, masivas y sistemáticas, siendo la víctima un instrumento dentro de una política a escala general de exclusión, hostigamiento, persecución o exterminio de un grupo de numerosos compatriotas, integrado por políticos, trabajadores, estudiantes, profesionales, y todo aquél que posterior al once de septiembre de mil novecientos setenta y tres, fue imputado de pertenecer o ser ideológicamente afín al régimen político depuesto o considerado sospechoso de oponerse o entorpecer el proyecto del gobierno de facto. Es así como los hechos establecidos dan cuenta que la víctima fue objeto de un tratamiento cruel, inhumano, lesivo a su integridad síquica y moral, alejada de todo debido respeto a la dignidad inherente al ser humano; sin la más elementad piedad por el semejante, y alejada de todo principio moral, configurándose, por tanto, una violación múltiple y continuada de numerosos derechos, que ha sido calificada por la Asamblea de la Organización de Estados Americanos como “una afrenta a la conciencia del Hemisferio y constituye un crimen de lesa humanidad”, crímenes que la comunidad mundial se ha comprometido a erradicar, pues tales hechos merecen una reprobación categórica de la conciencia universal, al atentar

contra los valores humanos fundamentales, que ninguna convención, pacto o norma positiva puede derogar, enervar o disimular.

Que entonces en la medida que los acontecimientos pesquisados configuran crímenes contra la humanidad, la acción para perseguirlo es imprescriptible, desde que es obligatoria para el derecho chileno la normativa del Derecho Internacional Penal de los Derechos Humanos para el cual es inadmisibles la prescripción que pretenda imposibilitar la investigación de violaciones graves de los derechos humanos y la sanción, en su caso, de los responsables.

Otras defensas

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Que la defensa de **Hugo del Transito Hernández Valle y Manuel Rivas Díaz**, en lo principal de fojas 6322 aparte de invocare n su defensa la Amnistía y la Prescripción de la acción penal, ya resuelta en los considerandos quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, indica que estos eran “segundones”, civiles destinados a la DINA, que no existe ningún testigo vio a Hugo Hernández Valle y Manuel Rivas Díaz deteniendo, torturando u ocultando al ofendido , por lo que no es razonable considéralos autores materiales en los términos del artículo 15 del Código Penal por el sólo hecho de pertenecer a la DINA, y haber estado en cumplimiento de órdenes en el centro de detención “Yucatan”. Ningún dominio pudieron tener sobre el hecho, ambos recibían instrucciones de oficiales y superiores en la DINA, organismo al que fueron destinados sin mediar su voluntad, además , la DINA fue creada a la sazón legalmente por el DL 521 de 14 de Junio de 1974. En subsidio solicita se recalifique su participación de autores a cómplice o encubridores.

Invoca además las siguientes circunstancias atenuantes:

= La del artículo 11 N° 6 del Código Penal

= La del artículo 11 N° 9 del Código Penal. Pues siempre han estado llanos a ayudar a dilucidar con claridad los hechos investigados. Por su parte Rivas, rompiendo el círculo de silencio ha denunciado injustos de sus pares, de los cuales fue testigo, recibiendo por ello amenazas,

= Solicita que al momento de determinar la pena, se aplique lo dispuesto en el artículo 103 del Código Penal, esto se la media prescripción, según jurisprudencia y doctrina que cita profusamente

QUINCUAGESIMO NOVENO: Que no se acogerá la tesis absolutoria, sustentada por la defensa de Hernández Valle y Rivas Díaz, para lo cual se tiene presente lo concluido en los considerandos trigésimo sexto y trigésimo octavo respectivamente, que se tienen por reproducidos para estos efectos.

Que en cuanto se señala que obraron en cumplimiento de órdenes y no tenían dominio del hecho, no cabe sino desestimar la argumentación de momento que previo concierto como un miembro más de la DINA , ejecutaban actos de represión en contra de sujetos que el régimen militar de la época consideraba subversivos políticos, sin que en ese actuar pueda considerarse que obraron en acto de servicio. Es más el hecho de que la Dirección de Inteligencia Nacional hubiere sido creada por el Gobierno de la época mediante un instrumento legal, no exime de responsabilidad por los delitos cometidos a sus miembros.

= Que respecto de la atenuante del N° 6 del artículo 11 del Código Penal , se acogerá la misma en favor de ambos condenados por cuanto a la época del ilícitos no apárese reproche sobre su conducta anterior. La misma no será calificada por no concurrir antecedentes objetivos para así declararla

= Que en cuanto a la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, será rechazada por cuanto en relación concreta con ésta víctima no se vislumbra en que consistiría dicha cooperación.

= En cuanto la defensa invoca en favor de su representado, la media prescripción, establecida en el artículo 103 del Código Penal, se rechazará dicha pretensión atentos que como ya se señaló al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

SEXAGESIMO: Que la defensa de **Cesar Manríquez Bravo**, a fojas 6352, aparte de haber invocado como excepción de fondo la amnistía y prescripción, ya resueltas en los considerandos quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, invoca además en favor de su representado lo siguiente:

= Que no existe ningún elemento o antecedente para que su representado pueda ser acusado del delito. Luego de transcribir el artículo 15 del Código Penal, sostiene que ninguna de sus circunstancias se reúne en la especie para considerar a su representado coautor del delito del que se le acusa, sin embargo el auto acusatorio sostiene que existen presunciones fundadas sobre su participación. Al respecto luego de transcribir el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, indica que en cuanto a su representado no se cumple ninguno de los presupuestos para que exista prueba completa de su participación como coautor, ni siquiera como cómplice en los delitos de secuestro Bernardo de Castro López ; no existen hechos reales probados, que la resolución acusatoria simplemente ha

generalizado y no aparece con claridad cual es la participación que ha cabido en el delito a cada uno de los procesados. En cuanto a las adhesiones sostiene la improcedencia de la solicitud de que se apliquen las penas actualmente fijadas al ilícito, citando al efecto a Zaffaroni y la garantía del artículo 19 N° 3 inciso 5° de la Constitución Política y artículo 18 del Código Penal

Agrega que su representado jamás cumplió en la DINA funciones operativas, sino meramente administrativas, primero prestó servicios en Rocas de Santo Domingo y a mediados de enero de 1974 en Rinconada de Maipú.

Por aparecer en la causa que Bernardo de Castro López estuvo detenido en José Domingo cañas y "Cuatro Álamos" reitera que jamás cumplió funciones operativas.

Agrega que en el episodio denominado "Jorge D'Orival Briceño", su representado fue absuelto por el Ministro Alejandro Solís Muñoz, por el delito de secuestro a contar del 31 de Octubre de 1974, por no haber ejercido mando ni en José Domingo Cañas ni en Cuatro Álamos

Por lo dicho conforme lo dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal debe ser absuelto

Pidió finalmente para el caso de condena que se le conceda alguno de los beneficios de la ley 18.216.-

SEXAGÉSIMO PRIMERO: Que no se acogerá la tesis absolutoria de la defensa de Manríquez Bravo, para lo cual se tendrá presente lo siguiente:

Lo ya concluido en considerando octavo cuyos elementos se dan por reproducidos, de los que se estableció que no estuvo limitado en sus funciones a meras cuestiones logísticas, sino que, a la época de la detención de la víctima, las operaciones efectuadas en los distintos cuarteles de detención clandestinos de la DINA, estuvieron bajo su control, en su calidad Jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, del cual dependía además la Brigada Purén, que se encargó de la detención y eliminación de personas contrarias al Gobierno Militar centro de detención clandestina de la DINA denominado "Venda Sexy" de calle Irán con los Plátanos. Por lo que tuvo poder de decisión sobre el destino de la víctima de autos.

En efecto los elementos de juicio reseñados en el considerando decimo segundo son presunciones judiciales que cumplen a juicio de este sentenciados con las condiciones del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto se fundan en hechos reales y probados y no en otras presunciones, son múltiples y graves, una misma no pueda conducir a conclusiones diversas, y son concordantes, de forma tal que acreditan que le correspondió participación en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, puesto que como se

dijo bajo sus órdenes se encontraban grupos operativos integrados por algunos de sus co-procesados de esta causa , cuya función era detener a personas, con fines de represión política, y trasladarlos a distintos centros clandestinos de detención, en donde procedían a interrogarlos bajo torturas, y en algunos casos como el de Bernardo de Castro López , mantener dicha situación de privación de libertad, sin que hasta la fecha se haya comprobado que fue liberado o muerto. En consecuencia, intervino en la ejecución del hecho punible de manera inmediata y directa.

No obsta a la conclusión anterior los elementos de prueba acompañados por la defensa en lo principal de fojas 6786, tanto por el efecto relativo de las sentencias que en copia se acompañan, como por cuanto sus antecedentes médicos dan cuenta a entender de este sentenciador de un estado depresivo, propio de la situación penitenciaria en la que se encuentra.

SEXAGESIMO SEGUNDO: Que no concurre a favor de Cesar Manríquez Bravo la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal , puesto que la sola circunstancia de que un imputado no registre condenas anteriores al hecho por el que en un proceso se le condena, no implica que concurra a su favor la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, en realidad, lo que se requiere es que la conducta en general haya sido irreprochable, esto es considerando también su comportamiento humano en el ámbito familiar, social, profesional etc. De esta forma es facultad del juez ponderar más haya de condenas pretéritas, si la conducta del imputado es irreprochable. Del proceso queda claro que ya antes de la comisión de los delitos sub lite, había tenido una conducta reprochable participado en la dirección del curso que en Rocas de Santo Domingo adiestró a los miembros de la Dina, que posteriormente se dedicaron a la represión violenta de aquellas personas que eran consideradas enemigas, por parte de los aparatajes de seguridad del Régimen militar.

SEXAGÉSIMO TERCERO: Que la defensa de **Alejandro Astudillo Adonis** a fojas 6367, invoca a su favor lo siguiente:

= Falta de participación del acusado, por cuanto a su juicio los elementos presentes en la acusación no permiten adquirir convicción que le haya correspondido participación, no se desprende de dichos elementos que haya habido alguna actividad de parte de Astudillo en la detención y posterior desaparecimiento de las víctimas, no formaba parte a la época de los hechos de Cuatro Álamos, solo lo hizo en el mes de Junio de 1975, antes estaba en el Cuartel General de la DINA. Desde la fecha de detención la consumación del delito 90 días después Que no hay indicios reales y probados que sustenten la participación en ellos. Nadie lo indica como supuesto aprehensor, era soldado conscripto sin poder de decisión de mando, además no prestó funciones en Villa Grimaldi.

= Que, la calificación jurídica de secuestro calificado es alejada de la realidad de los hechos, debido a la falta de antecedentes o pruebas para fundamentarla, y para concluir que la supuesta víctima se encuentra actualmente detenida o encerrada.

= Asimismo hace presente el contexto en que ocurrieron los hechos y que si se estimare que tiene responsabilidad a lo más podría ser aquella del artículo 17 N° 2 del Código Penal

= Para el evento de no acogerse estas alegaciones, invoca a favor de su defendido la media prescripción, establecida en el artículo 103 del Código Penal, en cuanto a que si el inculpado se presentare o fuere habido antes de completar el plazo de prescripción de la acción penal, pero habiendo transcurrido ya la mitad de él, el tribunal deberá considerar el hecho como revestido de a lo menos dos o más atenuantes muy calificadas y ninguna agravante. En este entendido entonces, resulta claro, señala, que habiendo media prescripción, el tribunal deberá considerar que concurren a lo menos tres circunstancias atenuantes muy calificadas y ninguna agravante.

= Que por lo demás, concurre la atenuante de la irreprochable conducta anterior, del artículo 11 N°6 del Código Penal.

= Que por otra parte su representado estaban cumpliendo órdenes, refiriéndose al artículo 211 del Código de Justicia Militar, así como al artículo 214 inciso final del Código, pues en el caso había una orden que tendía materialmente a la perpetración de un delito, orden que además, no fue representada, por lo que su aplicación es a todas luces evidente.

Por lo tanto, atendida la concurrencia de las circunstancias atenuantes e inexistencia de agravantes, y lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3° del Código Penal, es que el tribunal puede rebajar la pena hasta en tres grados, rebaja que se efectúa desde el mínimo de la pena, esto es, de cinco años y un día, por lo que procede aplicar una pena que va desde 61 a 540 días de presidio menor en su grado mínimo.

SEXAGESIMO CUARTO: Que no se acogerá la tesis absolutoria invocada por la defensa de Astudillo Adonis, pues en cuanto alega la falta de participación en los delitos sub lite, o la falta de relación causal entre sus actuaciones y el delito, fundado especialmente en que no estaba en Cuatro Álamos a la época de los ilícitos, teniendo para ello presente lo concluido al respecto de su participación y la calidad de las mismas en el considerando vigésimo cuarto que se da por reproducido. Con los mismos fundamentos no cabe acoger la tesis que a lo más se trataría de una participación en el marco del artículo 17 N° 2 del Código Penal

En cuanto a la calificación de los hechos, se desestimaré la posición de la defensa para lo cual se estará a lo concluido en el considerando segundo y tercero Máxime si a la fecha no se ha comprobado que la víctimas haya sido liberada o muerta.

En cuanto la defensa invoca en favor de su representado, la media prescripción, establecida en el artículo 103 del Código Penal, se rechazará dicha pretensión atentos que como ya se señaló al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

= Que se acogerá a favor del imputado Astudillo la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, atento que a la fecha del ilícito carecían de reproche de conducta por delitos anteriores, sin embargo no existen antecedentes objetivos para estimarla como muy calificada.

= Que en cuanto se invoca como circunstancia atenuante lo prescrito en el artículo. 211 del Código de Justicia Militar, no cabe sino su rechazo, pues no se ha acreditado que la participación, en el delito sub-lite de órdenes recibidas de un superior jerárquico, sino que más bien la ejecutó como miembro activo de la Dina en ejecución de las funciones que asumió en la misma Es más sabido es que en general existen tres Teorías sobre la obediencia debida, a saber: La Teoría sobre la obediencia absoluta; en que el subordinado debe cumplir sin examen ni discusión la orden impartida por el superior jerárquico; La Teoría de la obediencia relativa; en que el inferior, puede y debe negarse a obedecer cuando la orden es ilegal, y la Teoría de la obediencia reflexiva, en que el subordinado no está obligado a cumplir la orden ilegal y debe representar a su superior dicha ilegalidad, pero si el superior jerárquico insiste en la orden aquella debe ser cumplida. En el caso chileno la doctrina de la época, no era uniforme, para Eduardo Novoa, primaba en Chile el principio de obediencia absoluta y para Gustavo Labatut el de obediencia reflexiva. A juicio de este sentenciador, el artículo 334 del Código de Justicia Militar, limita las órdenes antijurídicas que de un superior, por lo que aún en acto de servicio, los imputados, para eximirse de responsabilidad debieron representar la orden ilegal, cuestión que no acreditó en autos.

SEXAGESIMO QUINTO: Que la defensa de **Orlando Manzo Duran** a fojas 6374, solicita la absolució del mismo pues a su juicio los elementos presentes en la acusación no permiten adquirir convicción que le haya correspondido participación, no se desprende de dichos elementos que haya habido alguna actividad de parte de Manzo Duran en la detención y posterior desaparacimiento de las víctimas, no formaba parte de Cuatro

Álamos a la época de los hechos , solo lo hizo en el mes de 28 de Octubre de 1974, efectuando labores de público conocimiento, incluso siendo visitado por autoridades extranjeras. Que Manzo no era operativo su función fue dirigir el centro sin poder de mando sobre detenciones y posterior desaparición.

= Que no existen antecedentes que permitan elaborar presunciones judiciales para dictar sentencia condenatoria. , aquellas no son ni múltiples ni graves. Manzo durante su comisión de servicios, cumplió funciones como Jefe en el recinto conocido como Cuatro Álamos, las que desempeñó entre el 28 de Octubre de 1974 y el 25 de Marzo de 1976, jamás se desempeño en otro cuartel.

Que, la calificación jurídica de secuestro calificado es alejada de la realidad de los hechos, debido a la falta de antecedentes o pruebas para fundamentarla, y para concluir que la supuesta víctima se encuentra actualmente detenida o encerrada. Manzo jamás torturo, nunca tuvo conocimiento que la DINA se ejecutaban actividades ilícitas, que fue destinado desde Gendarmería a un organismo creado por ley. En síntesis las presunciones no cumplen con el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal

= Para el evento de no acogerse estas alegaciones, invoca a favor de su defendido la media prescripción, establecida en el artículo 103 del Código Penal, en cuanto a que si el inculpado se presentare o fuere habido antes de completar el plazo de prescripción de la acción penal, pero habiendo transcurrido ya la mitad de él, el tribunal deberá considerar el hecho como revestido de a lo menos dos o más atenuantes muy calificadas y ninguna agravante. En este entendido entonces, resulta claro, señala, que habiendo media prescripción, el tribunal deberá considerar que concurren a lo menos tres circunstancias atenuantes muy calificadas y ninguna agravante.

= Que por lo demás, concurre la atenuante de la irreprochable conducta anterior, del artículo 11 N°6 del Código Penal.

Por lo tanto, atendida la concurrencia de las circunstancias atenuantes e inexistencia de agravantes, y lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3° del Código Penal, es que el tribunal puede rebajar la pena hasta en tres grados, rebaja que se efectúa desde el mínimo de la pena, esto es, de cinco años y un día, por lo que procede aplicar una pena que va desde 61 a 540 días de presidio menor en su grado mínimo.

SEXAGESIMO SEXTO: Que no se acogerá la tesis absolutoria invocada por la defensa de Manzo Duran, pues en cuanto alega la falta de participación en los delitos sub lite, o la falta de relación causal entre sus actuaciones y el delito, fundado especialmente en que no estaba en Cuatro Álamos a la época de los ilícitos, se tendrá presente lo concluido al respecto de su participación y la calidad de las mismas en el considerando decimo octavo que se da por reproducido. Es más en cuanto indica que Cuatro Álamos era un centro

cuya existencia era de Público Conocimiento y era visitado por autoridades extranjeras, se estará a lo dicho por los mismos imputados en cuanto a la diferencia entre Tres Álamos y Cuatro Álamos, siendo este último un recinto dentro del primero a cargo exclusivo de agentes de la Dina y con detenidos al margen del SENDET.

En cuanto a la calificación de los hechos, se desestimará la posición de la defensa para lo cual se estará a lo concluido en el considerando segundo y tercero o. Máxime si a la fecha no se ha comprobado que la víctima haya sido liberadas o muertas. De igual forma se dan íntegramente los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal

En cuanto la defensa invoca en favor de su representado, la media prescripción, establecida en el artículo 103 del Código Penal, se rechazará dicha pretensión atento que como ya se señaló al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

= Que se acogerá a favor del imputado Manzo la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, atento que a la fecha del ilícito carecían de reproche de conducta por delitos anteriores, sin embargo no existen antecedentes objetivos para estimarla como muy calificada.

SEXAGESIMO SEPTIMO: Que la defensa de **Alejandro Molina Cisterna, Hernán Valenzuela Salas y Demóstenes Cárdenas Saavedra** a fojas 6380 invoca a favor de estos:

= Falta de participación del acusado, por cuanto a su juicio los elementos presentes en la acusación no permiten adquirir convicción que le haya correspondido participación culpable, ya que sus representados solo se limitaron a cumplir órdenes superiores sin tener injerencia alguna en las órdenes del mando.

Que no existen antecedentes que permitan elaborar presunciones judiciales para dictar sentencia condenatoria, aquellas no son ni múltiples ni graves, no se refieren a su representado, nadie lo indica como supuesto aprehensor, durante su comisión en la DINA cumplió exclusivamente funcionario como Guardia. Molina Cisterna como Jefe de Plana Mayor de la Brigada Purén donde estaba a cargo de la parte logística. Que la calificación jurídica de Secuestro calificado es alejada de la realidad

En síntesis las presunciones no cumplen con el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.

= Asimismo hace presente el contacto en que ocurrieron los hechos y que si se estimare que tiene responsabilidad a lo más podría ser aquella del artículo 17 N° 2 del Código Penal

= Para el evento de no acogerse estas alegaciones, invoca a favor de su defendido la media prescripción, establecida en el artículo 103 del Código Penal, en cuanto a que si el inculcado se presentare o fuere habido antes de completar el plazo de prescripción de la acción penal, pero habiendo transcurrido ya la mitad de él, el tribunal deberá considerar el hecho como revestido de a lo menos dos o más atenuantes muy calificadas y ninguna agravante. En este entendido entonces, resulta claro, señala, que habiendo media prescripción, el tribunal deberá considerar que concurren a lo menos tres circunstancias atenuantes muy calificadas y ninguna agravante.

= Que por lo demás, concurre la atenuante de la irreprochable conducta anterior, del artículo 11 N°6 del Código Penal.

= Que sus representados estaban cumpliendo órdenes, refiriéndose al artículo 211 del Código de Justicia Militar, así como al artículo 214 inciso final del Código, pues en el caso había una orden que tendía materialmente a la perpetración de un delito, orden que además, no fue representada, por lo que su aplicación es a todas luces evidente.

Por lo tanto, atendida la concurrencia de las circunstancias atenuantes e inexistencia de agravantes, y lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3° del Código Penal, es que el tribunal puede rebajar la pena hasta en tres grados, rebaja que se efectúa desde el mínimo de la pena, esto es, de cinco años y un día, por lo que procede aplicar una pena que va desde 61 a 540 días de presidio menor en su grado mínimo.

SEXAGESIMO OCTAVO: Que no se acogerá la tesis absolutoria invocada por la defensa de Molina Cisterna, Valenzuela Salas y Cárdenas Saavedra en cuanto alega la falta de participación en los delitos sub lite, o la falta de relación causal entre sus actuaciones y el delito, teniendo para ello presente lo concluido al respecto de su participación y la calidad de las mismas en los considerandos quincuagésimo segundo, cuadragésimo sexto y vigésimo sexto respectivamente, que se dan por reproducidos, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal para concluir sobre su responsabilidad, mismos fundamentos con los que no cabe acoger la tesis que a lo más se trataría de una participación en el marco del artículo 17 N° 2 del Código Penal

En cuanto la defensa invoca en favor de sus representados, la media prescripción, establecida en el artículo 103 del Código Penal, se rechazará dicha pretensión atentos que como ya se señaló al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

= Que concurre a favor de Alejandro Molina Cisterna, Hernán Valenzuela Salas y Demóstenes Cárdenas Saavedra la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, atento que a la fecha del ilícito carecían de reproche de conducta por delitos anteriores, sin embargo no existen antecedentes objetivos para estimarla como muy calificada.

= Que en cuanto se invoca como circunstancia atenuante lo prescrito en el artículo 211 del Código de Justicia Militar, no cabe sino su rechazo, pues no se ha acreditado que la participación, en el delito sub-lite de órdenes recibidas de un superior jerárquico, sino que más bien la ejecutó como miembro activo de la Dina en ejecución de las funciones que asumieron en la misma. Es más, sabido es que en general existen tres Teorías sobre la obediencia debida, a saber: La Teoría sobre la obediencia absoluta; en que el subordinado debe cumplir sin examen ni discusión la orden impartida por el superior jerárquico; La Teoría de la obediencia relativa; en que el inferior, puede y debe negarse a obedecer cuando la orden es ilegal, y la Teoría de la obediencia reflexiva, en que el subordinado no está obligado a cumplir la orden ilegal y debe representar a su superior dicha ilegalidad, pero si el superior jerárquico insiste en la orden aquella debe ser cumplida. En el caso chileno la doctrina de la época, no era uniforme, para Eduardo Novoa, primaba en Chile el principio de obediencia absoluta y para Gustavo Labatut el de obediencia reflexiva. A juicio de este sentenciador, el artículo 334 del Código de Justicia Militar, limita las órdenes antijurídicas que de un superior, por lo que aún en acto de servicio, los imputados, para eximirse de responsabilidad debieron representar la orden ilegal, cuestión que no acreditó en autos.

SEXAGESIMO NOVENO: Que a fojas 6387 la defensa de Basclay Zapata Reyes, solicita su absolución por falta de participación en los hechos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 456 del Código de Procedimiento Penal, pues no se advierte actividad alguna de su parte en la detención y posterior desaparición de la víctima

SEPTAGESIMO: Que si bien de los antecedentes de autos aparece que Zapata Reyes tuvo una activa participación como agente operativo de la DINA, el hecho es que la víctima Bernardo de Castro López, no fue detenido en un operativo de la DINA, sino de la Policía de Investigaciones, quienes posteriormente lo entregaron a un agente de la DINA,

sin que exista evidencia de que en el traslado del mismo desde el Cuartel General de la Policía de Investigaciones hasta "Venda Sexy" y luego desde dicho recinto a hacia "Cuatro Álamos", haya participado Zapata Reyes. En conclusión, con lo ya expuesto en el considerando décimo cuarto, no cabe sino acoger la tesis absolutoria de la defensa.

SEPTAGESIMO PRIMERO: Que la defensa de **Juan Manuel Contreras Sepúlveda** a fojas 6407, aparte de invocar como cuestión de fondo la amnistía y prescripción, ya resueltas en los considerandos quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo sostiene lo siguiente:

= Que se le absuelva por no estar debidamente acreditada su intervención en calidad de autor, ni a otro título, no siendo suficiente que haya tenido el grado de Coronel a la época de ocurridos los hechos por el cual se le acusa o ser el superior, para que pueda responder de los hechos.

En subsidio, invoca las siguientes circunstancias atenuantes

La del N° 6 del artículo 11 del Código Penal, esto es la irreprochable conducta anterior.

La media prescripción consagrada en el artículo 103 del Código Penal

SEPTAGESIMO SEGUNDO: Que en cuanto la defensa de Contreras Sepúlveda pide su absolución por no estar a su juicio debidamente acreditada su intervención en los hechos, no cabe sino desestimar la tesis absolutoria, para lo cual se tendrá presente que de acuerdo a los elementos de juicio que se reseñan en los considerandos quinto y sexto, se tuvo por comprobado que no era un simple Coronel como lo sostiene su defensa, sino se encargó, entre otros, de organizar la Dirección de Inteligencia Nacional, seleccionar su personal, velar por que fueren capacitados en doctrinas que justificase la represión violenta de las personas que pasaron por los centros de detención clandestina; que fue su primer Director y como tal administró su presupuesto, dispuso de inmuebles para el accionar de su personal, ordenaba acciones represivas, intervenía en decidir el destino de los detenidos, manteniendo el control de las acciones, e informando de aquellas directamente al Presidente de la Junta Militar, Augusto Pinochet Ugarte. Así entonces se concertó para la ejecución del delito y participó en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal puesto que bajo su control se encontraban grupos operativos integrados por algunos de sus co-procesados de esta causa, cuya función era detener a personas, con fines de represión política, y trasladarlos a distintos centros clandestinos de detención, en donde procedían a interrogarlos torturas, y en algunos casos como el de Bernardo de Castro López, proceder a mantener dicha situación de privación de libertad, sin que hasta la fecha se haya comprobado que fueron liberados o muertos.

Que respecto de la atenuante del N° 6 del artículo 11 del Código Penal, esto es, la irreprochable conducta anterior. Cabe señalar que la sola circunstancia de que un imputado no registre condenas anteriores al momento del hecho por el que en un proceso se le condena, no implica que concurra a su favor la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, puesto que en realidad, lo que se requiere es que la conducta en general haya sido irreprochable, esto es considerando también su comportamiento humano en el ámbito familiar, social, profesional etc. De esta forma es facultad del juez ponderar más allá de condenas pretéritas, si la conducta del condenado ha sido efectivamente irreprochable.

Del proceso queda claro que ya antes de la comisión del delito sub lite, el Imputado Contreras Sepúlveda había tenido una conducta reprochable participado en la creación y/o puesta en marcha de un órgano que se encargó de represión y aniquilamiento de aquellas personas, que en su concepto, eran terroristas y enemigos del país, para lo cual constaron con medios para la instrucción de los agentes de la DINA y la planificación y materialización de sus objetivos, lo que trajo como resultado la muerte y desaparición de varios miembros de la sociedad. En consecuencia no concurre a favor del imputado la atenuante del artículo 11 N° 6.

Que finalmente en cuanto se invoca la minorante de la media prescripción consagrada en el artículo 103 del Código Penal, no cabe sino su rechazo puesto que, como ya se señaló al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza, a juicio de este sentenciador, necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

SEPTAGESIMO TERCERO: Que la defensa de **Alfredo Moya Tejeda** a fojas 6421, aparte de invocar la extinción de responsabilidad por amnistía y prescripción de la acción penal ya resueltas en los considerandos quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo,

= Que no existe antecedente alguno sobre su participación de su representado en la detención o interrogatorio de Bernardo de Castro López

= En cuanto a la calificación del delito sostiene que aquella es otra, por cuanto tratándose de empleados públicos, el excederse en el cumplimiento de órdenes de detención o arresto no constituye la figura del artículo 141 del Código Penal, sino que a lo más la del artículo 148 del mismo Código que procede a transcribir. En el evento de encontrar responsabilidad de su representado de infringir alguna norma, sería la del artículo 148 del Código Penal y no el artículo 141 que es para particulares

= En subsidio alega en favor de su representado las siguientes atenuantes de responsabilidad

a.) Atenuante del artículo 103 del Código Penal, esto es la denominada prescripción gradual, la que es independiente de la prescripción como eximente

b.) El cumplimiento de ordenes; para ello sostiene que favorece a su representado la atenuante del artículo 211 del Código de Justicia Militar, como muy calificada, en atención a que su actuar, para proceder a la supuesta detención proviene de una orden emanada de un superior jerárquico, habida consideración que a la época era un modesto teniente, orden militar que no es susceptible de ser cuestionada o discutida

c) Alega a su vez, a atenuante establecida en el inciso segundo del artículo 214 del Código de Justicia Militar, ya que en el ilícito materia de la acusación se da justamente lo señalado en el referido inciso en el mismo orden alega atenuante del artículo 11 N° 1 del Código Penal en relación con el artículo la eximente incompleta del artículo 10 N° 10 del mismo Código.

d) Irreprochable conducta anterior, en conformidad al artículo 11 N° 6 del Código Penal habida consideración que no tienen a notaciones prontuariales anteriores

= En cuanto a la penalidad del delito, sostiene a que atendida la concurrencia de atenuantes y la inexistencia de agravantes cabe rebajar la pena en tres grados, y aplicarla entre 61 y 541 días y tres reclusión en su grado medio, sin perjuicio de su alegación de que la figura penal correcta es la del artículo 148 del Código Penal, y corresponde entre 61 a 540 días.

SEPTAGESIMO CUARTO: Que en cuanto la defensa Moya Tejeda a fojas pide su absolución por falta de participación en los hecho, se desestimara la alegación para lo cual se tendrá presente lo concluido en los considerando vigésimo segundo que para estos efectos se dan por reproducidos.

Que en cuanto se alega que tratándose de empleados públicos, los arrestos efectuados por personal de la DINA, de infringir alguna norma, sería la del artículo 148 del Código Penal y no el artículo 141 que es para particulares, cabe rechazar la pretensión de la defensa puesto que la forma en que se vulneró en el caso sub-lite la libertad personal y seguridad individual de la víctima, excluye la aplicación del artículo 148 del Código Penal, porque si bien se trata de agentes del Estado, su actividad en los hechos de la causa no ha podido validarse, en pro de una función pública o del bien jurídico colectivo, tanto menos si de ella ha seguido desaparición forzada.

Que en cuanto subsidiariamente la defensa alega en favor de su representado la atenuante del artículo 103 del Código Penal, esto es la llamada media prescripción se

rechazará la pretensión atento que como ya se señaló al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

Que en cuanto se invoca como circunstancia atenuante lo prescrito en el artículo. 211 del Código de Justicia Militar, no cabe sino su rechazo, pues no se ha acreditado que la participación en calidad de coautor, en los delitos sub-lite, lo haya sido en cumplimiento de órdenes recibidas de un superior jerárquico. Por la misma razón no se dan tampoco los supuestos para la concurrencia de la eximente incompleta en relación con inciso segundo del artículo 214 del Código de Justicia Militar, a lo que se agrega que ha quedado establecido que de su parte hubo concierto previo con los demás autores, de forma tal que no nos encontramos ante la atenuante contempla en el artículo 11 N° 1 del Código Penal en relación con la eximente incompleta del artículo 10 N° 10 del mismo Código.

Que concurre a favor de Moya Tejeda la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, atento que a la fecha del ilícito carecía de reproche de conducta por delitos anteriores, sin embargo no existen antecedentes objetivos para estimarla como muy calificada

SEPTAGESIMO QUINTO: Que a fojas 6436, la Defensa de **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, contestando la acusación y adhesiones, invoca a favor de su presentado lo siguiente:

= Solicita en primer término su absolución por cuanto a la fecha de la detención de Bernardo de Castro López y la fecha en que lo vieron por última vez, su defendida no tenía ningún cargo ni en el centro llamado "Venda Sexy" ni en el cuartel de "Cuatro Álamos", en esa época estaba destinado como Director de la Escuela Nacional de Inteligencia. Así es improcedente entonces la teórica participación en grado de autor que se le atribuye en los términos del artículo 15 del Código Penal

Agrega que según los mismos antecedentes de esta causa Bernardo de Castro López ya habría fallecido en Argentina, según aparece tanto en la prensa nacional como en la revista LEA de Argentina, sin que existan prueba legal suficiente para invalidar esos antecedentes

En subsidio indica que debe aplicarse una pena no superior a 5 años, por favorecerle la circunstancia atenuante muy calificada del artículo 103 del Código Penal. esto es la llamada media prescripción

Favoreciéndole además las atenuantes del artículo 11 N° 6 y 9 del mismo Código y reducir la pena 2 o 3 grados

SEPTAGESIMO SEXTO: Que en cuanto la defensa de Espinoza Bravo solicita su absolución por falta de participación, este sentenciador desestimaré tal petición, por estimar que la participación del mismo se encuentra acreditada en autos conforme los fundamentos señalados en el considerando décimo, que se reproducen para este efecto

Que en cuanto la defensas de Espinoza Bravo pretende validar los antecedentes de prensa que dan cuenta de que Bernardo de Castro López habría muerto en la Argentina, no cabe sino destinar dicha pretensión que va contra todo elemento de juicio reunido en la causa, la falsedad de tal hecho , como el que se trató de una maniobra para justificar su desaparición y la de otras 118 personas , se trasuntan no solo en los informes evacuados por la Policía de Investigaciones en la causa, lo informado por las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de la época, lo indagado por testigos como el abogado Montealegre quien declara a fojas 1155, sino por los dichos del mismo Director Nacional de la DINA, que no solo atribuye tal publicaciones a miembros de la Izquierda , sino que acompaña un listado en los que sostiene que Bernardo de Castro López falleció en poder de una institución armada en Chile.

Que en cuanto, en subsidio se invoca la minorante de la media prescripción consagrada en el artículo 103 del Código Penal, no cabe sino su rechazo puesto que, como ya se señaló, al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

Que en cuanto se invoca en su favor la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, la misma será rechazada puesto que la sola circunstancia de que un imputado no registrase a la fecha del ilícito condenas anteriores no implica que concurra a su favor la atenuante puesto que en realidad, lo que se requiere es que la conducta, en general, haya sido irreprochable, esto es considerando también su comportamiento humano en el ámbito familiar, social, profesional etc. De esta forma es facultad del juez ponderar más haya de condenas pretéritas, si la conducta del imputado ha sido irreprochable, cuestión que no concurre pues consta de los antecedentes, que ya antes de la comisión del delito sub lite, habían tenido una conducta reprochable siendo acusado por participación de eventos similares, ocurridos en fecha anterior al delito sub lite.

Finalmente en cuanto invoca la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal , no cabe sino desestimarla pues ninguna cooperación se ha prestado por sete inculpado en relación con el destino de la víctima de autos.

SEPTAGESIMO SEPTIMO: Que la defensa de **Raúl Iturriaga Neumann** a fojas 6443, solicita su absolución pues a la fecha en que habrían sucedido los hechos, su representado estaba a cargo del análisis, procesos de investigación y aparte de invocar las eximentes de prescripción y amnistías y producción de inteligencia en el área socioeconómica del campo de acción Interior de la DINA, luego fue destinado a Villa Grimaldi donde no tuvo otras funciones que no fueran las antes señaladas, para ello a cargo de la Brigada Purén.

Que si Bernardo de Castro López fue detenido y mantenido oculto privado de libertad los recintos de "Venda Sexy" y "Cuatro Álamos", no lo fue por órdenes de Raúl Iturriaga, no existe antecedente alguno en la acusación que lo acredite. Nunca trabajó en "Cuatro Álamos", en esos lugares existían guardias exclusivos y bajo un mando que nunca su representado conoció ni trabajó con ellos

Si Bernardo de Castro López fue efectivamente detenido por la DINA esos agentes respondían y se relacionaban directamente con el comandante de los cuarteles. En "Venda Sexy" su representado llegó a trabajar el año 1976 es decir mucho después de la época en que habrían ocurrido los hechos

Cada director o persona a cargo de los recintos y de las detenciones se relacionaban y daban cuenta a su vez directamente con el Director General Manuel Contreras Sepúlveda, quien les asignaba tareas a cada mando.

Agrega que según los mismos antecedentes de esta causa Bernardo de Castro López ya habría fallecido en Argentina, según aparece tanto en la prensa nacional como en la revista LEA de Argentina, sin que existan prueba legal suficiente para invalidar esos antecedentes

En subsidio indica que debe aplicarse una pena no superior a 5 años, por favorecerle la circunstancia atenuante muy calificada del artículo 103 del Código Penal .esto es la llamada media prescripción

Favoreciéndole además las atenuantes del artículo 11 N° 6 y 9 del mismo Código y reducir la pena 2 o 3 grados

SEPTAGESIMO OCTAVO: Que en cuanto la defensa de Iturriaga Neumann, solicita su absolución por falta de participación, este sentenciador desestimaré tal petición, por estimar que la participación del mismo se encuentra acreditada en autos conforme los

fundamentos señalados en el considerando quincuagésimo , que se reproducen para este efecto

Que en cuanto la defensas pretende validar los antecedentes de prensa que dan cuenta de que Bernardo de Castro López habría muerto en la Argentina, no cabe sino destinar dicha pretensión que va contra todo elemento de juicio reunido en la causa, la falsedad de tal hecho , como el que se trató de una maniobra para justificar su desaparición y la de otras 118 personas , se trasuntan no solo en los informes evacuados por la Policía de Investigaciones en la causa, lo informado por las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de la época, lo indagado por testigos como el abogado Montealegre quien declara a fojas 1155, sino por los dichos del mismo Director Nacional de la DINA, que no solo atribuye tal publicaciones a miembros de la Izquierda , sino que acompaña un listado en los que sostiene que Bernardo de Castro López falleció en poder de una institución armada en Chile.

Que en cuanto, en subsidio se invoca la minorante de la media prescripción consagrada en el artículo 103 del Código Penal, no cabe sino su rechazo puesto que, como ya se señaló, al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

Que en cuanto se invoca en su favor la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, la misma será rechazada puesto que la sola circunstancia de que un imputado no registrase a la fecha del ilícito condenas anteriores no implica que concurra a su favor la atenuante puesto que en realidad, lo que se requiere es que la conducta, en general, haya sido irreprochable, esto es considerando también su comportamiento humano en el ámbito familiar, social, profesional etc. De esta forma es facultad del juez ponderar más haya de condenas pretéritas, si la conducta del imputado ha sido irreprochable, cuestión que no concurre pues consta de los antecedentes, que ya antes de la comisión del delito sub lite, habían tenido una conducta reprochable siendo acusado por participación de eventos similares, ocurridos en fecha anterior al delito sub lite.

Finalmente en cuanto invoca la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal , no cabe sino desestimarla pues ninguna cooperación se ha prestado por sete inculpado en relación con el destino de la víctima de autos.

SEPTAGESIMO NOVENO: Que a fojas 6454 la defensa de **Manuel Carevic Cubillos**, solicita su absolución pues a la fecha en que habrían sucedido los hechos, su

representado no tenía ningún cargo en el centro de detención "Venda Sexy" ni tampoco en el cuartel de "Cuatro Álamos", pues estaba destinado el 14 de septiembre de 1974 a un curso de inteligencia que tuvo lugar entre el 29 de agosto de 1974 hasta la primera semana de octubre del mismo año, volviendo luego a Villa Grimaldi, por lo que no tuvo ninguna relación directa o que haya ordenado los supuestos delitos investigados. Así las cosas es improcedente el grado de autor que se le atribuye en los términos del artículo 15 del Código Penal

Agrega que según los mismos antecedentes de esta causa Bernardo de Castro López ya habría fallecido en Argentina, según aparece tanto en la prensa nacional como en la revista LEA de Argentina, sin que existan prueba legal suficiente para invalidar esos antecedentes

En subsidio indica que debe aplicarse una pena no superior a 5 años, por favorecerle la circunstancia atenuante muy calificada del artículo 103 del Código Penal .esto es la llamada media prescripción

Favoreciéndole además las atenuantes del artículo 11 N° 6 y 9 del mismo Código y reducir la pena 2 o 3 grados

OCTAGESIMO: Que en cuanto la defensa de Iturriaga Neumann, solicita su absolución por falta de participación, este sentenciador desestimaré tal petición, por estimar que la participación del mismo se encuentra acreditada en autos conforme los fundamentos señalados en el considerando decimo segundo , que se reproducen para este efecto

Que en cuanto la defensas pretende validar los antecedentes de prensa que dan cuenta de que Bernardo de Castro López habría muerto en la Argentina, no cabe sino destinar dicha pretensión que va contra todo elemento de juicio reunido en la causa, la falsedad de tal hecho , como el que se trató de una maniobra para justificar su desaparición y la de otras 118 personas , se trasuntan no solo en los informes evacuados por la Policía de Investigaciones en la causa, lo informado por las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de la época, lo indagado por testigos como el abogado Montealegre quien declara a fojas 1155, sino por los dichos del mismo Director Nacional de la DINA, que no solo atribuye tal publicaciones a miembros de la Izquierda , sino que acompaña un listado en los que sostiene que Bernardo de Castro López falleció en poder de una institución armada en Chile.

Que en cuanto, en subsidio se invoca la minorante de la media prescripción consagrada en el artículo 103 del Código Penal, no cabe sino su rechazo puesto que, como ya se señaló, al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no

se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

Que no se acogerá a su favor la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, puesto que la sola circunstancia de que un imputado no registre condenas anteriores al hecho por el que en un proceso se le condena, no implica que concurra a su favor la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, en realidad, lo que se requiere es que la conducta en general haya sido irreprochable, esto es considerando también su comportamiento humano en el ámbito familiar, social, profesional etc. De esta forma es facultad del juez ponderar más haya de condenas pretéritas, si la conducta del imputado es irreprochable. Del proceso queda claro que ya antes de la comisión de los delitos sub lite, había tenido una conducta reprochable participado en la dirección del curso que en Rocas de Santo Domingo adiestró a los miembros de la Dina, que posteriormente se dedicaron a la represión violenta de aquellas personas que eran consideradas enemigas, por parte de los aparatajes de seguridad del Régimen militar.

Finalmente en cuanto invoca la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, no cabe sino desestimarla pues ninguna cooperación se ha prestado por sete inculpado en relación con el destino de la víctima de autos.

OCTAGESIMO PRIMERO: Que la defensa de **Risiera del Prado Altez España** a fojas 6655, aparte pedir la absolución invocando como cuestión de fondo la amnistía y prescripción ya resueltas en los considerandos quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, indica que su representado no ha tenido participación en el delito pues los elementos que se indican en el auto de proceso y posterior acusación no le permiten al tribunal adquirir convicción conforme al artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal. Que por el hecho de su pertenencia a la DINA no se desprende que le haya cabido participación en la detención y posterior desaparición de la víctima,

Según sus declaraciones su representado realizó labores de interrogación entre Julio y diciembre de 1974 luego fue devuelto a la Dirección General de la Policía de Investigaciones, eso lo realizó en 138 por 20 días y en "Venda Sexy" hasta diciembre de 1974. Sostiene que su representado es un anciano de 86 años

Indica que no puede ser calificada su participación de autor, a lo más de complicidad

Que nadie puede ser condenado si no tiene culpa, la constitución prohíbe presumir de derecho la responsabilidad penal con mayor razón impide condenar a alguien sin que se acredite un vínculo subjetivo con las acciones delictivas

Sostiene que su representado se encuentra amparado por órdenes dictadas en virtud del DL 228 de 1974, además el Código de Justicia Militar señala en su artículo 334 que los militares están obligados a obedecer,

Luego argumenta que su representado no fue directivo de la DINA ni cabeza pensante del régimen fue simplemente miembro de la Policía de Investigaciones que deseaba servir al país

Invoca también a su favor el llamado “error de Prohibición” pues lo que faltó a su representado fue la conciencia de ilicitud, un requisito de la culpabilidad, esto es. no sabía de la antijurídicas de su conducta Sostiene además que no podía exigírsele otra conducta, su defendido está amparado por el artículo 10 N° 9 del Código Penal y debe ser absuelto, el creía que con su servicio hacia un bien, protegía al país, era lógico además que sintiere miedo de ser sujeto de acusaciones de traición o de crímenes si no hacía lo que se le mandaba

En otro acápite dice que su representado no se co autor y debería recalificarse su participación a la de cómplice

Invoca también en su favor lo dispuesto en el artículo 214 del Código de Justicia Militar

Finalmente pide recalificar el delito a Detención Ilegal o arbitraria contemplado en el artículo 148 del Código Penal, puyes desarrollaban sus labores en el marco del DL 521 de 1974

Luego de invocar las distintas hipótesis antes extractadas invoca en favor de su representado las siguientes atenuantes

= La eximente incompleta del artículo 11 N° 1 en relación con los artículos 10 N° 9 y 10 del Código Penal

= La irreprochable conducta anterior

= La colaboración sustancial que ha prestado para el esclarecimiento de los hechos

= El haber obrado con celo de la justicia

= Finalmente la atenúan te de la Media Prescripción del artículo 103 del Código Penal

OCTAGESIMO SEGUNDO: Que no sea cogera la tesis absolutoria de la defensa de Altez España para lo cual se tendrá presente lo ya concluido en el considerando cuadragésimo que se da por reproducido para estos efectos., mismos con los que se descarta la solicitud de recalificar su participación a la de cómplice Cabe sostener además en

cuanto a que su actuación proviene de ordenes emanada de un superior jerárquico, cabe desestimar la pretensión pues aquello no resulta ser aplicable si se la relacionara con el artículo 214 del Código de Justicia Militar puesto que no se ha acreditado que la participación en el delito sub-lite lo haya sido en cumplimiento de órdenes recibidas de un superior jerárquico y en cumplimiento de actos de servicio, dado que por el contrario se dio por establecido que actuó como un agente más de la Dirección de Inteligencia Nacional, para cumplir labores operativas de represión y custodia a personas de izquierda, que el régimen militar consideraba sus enemigos, labores por las que, por lo demás, recibían la remuneración correspondiente. Por la misma razón no concurre Tampoco la minorante del artículo 11 N° 1 del Código Penal en relación con el artículo 10 N° 10 del mismo Código.

Que en cuanto se invoca en su fallo el llamado “Error de Prohibición” no cabe sino desestimarlos por cuanto los conocimientos básicos en materia del trato humanitario entre las distintas personas, dejan claramente en evidencia que la detención forzada, el interrogatorio bajo tortura y en definitiva la desaparición de una persona, no pueden en caso alguno ser considerados como un acto del que no se tenía conciencia de su antijurídicas, de manera que no procede como lo pretende la defensa estimar que concurra la eximente del artículo 10 N° 9 del Código Penal

Con no concurriendo ninguno de los elementos que constituyen las eximentes se desestimarán también la atenuante del artículo 11 N° 1 en relación con las eximentes de los artículos 10 N° 9 y 10 del Código Penal

Que concurre a favor de Altez España la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, atento que a la fecha del ilícito carecía de reproche de conducta por delitos anteriores, sin embargo no existen antecedentes objetivos para estimarla como muy calificada

En cuanto a la invocada atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, no cabe sino su rechazo puesto que no existen antecedentes que determinen que ha colaborado en relación con la víctima de autos

No cabe sino desestimar la atenuante fundada en que el imputado habría obrado con celo de la justicia, puesto que las circunstancias del hecho y móviles del delito, descartan en forma absoluta cualquier consideración al respecto, no siendo admisible ni aún consideraciones filosófico políticas de los miembros de la DINA, cuestiones por lo demás del todo ajena a la labor de los jueces.

Finalmente en cuanto se invoca la minorante de la media prescripción consagrada en el artículo 103 del Código Penal, no cabe sino su rechazo puesto que, como ya se señaló, al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha

improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

OCTAGESIMO TERCERO: Que la defensa de **Armando Cofré Correa, Enrique Gutiérrez Rubilar, Gerardo Urrich González, Héctor Flores Vergara, José Hormazabal Rodríguez, Juan Duarte Gallegos, Manuel Avendaño González, Nelson Iturriaga Cortes y Pedro Alfaro Fernández,** aparte de invocar como cuestión de fondo las causales de extinción de responsabilidad de amnistía y prescripción, ya resueltas en los considerandos quincuagésimo quinto a quincuagésimo octavo, invoca la “Falta de autorización para procesar” con los mismos fundamentos que la invocó como excepción de previo y especial pronunciamiento.

En segundo lugar solicita la absolución de sus representados por falta de participación culpable en los hechos, para ello luego de reproducir el tenor de los hechos materia de la acusación, sostiene que se les acusó porque a la fecha en que Bernardo de Castro López permaneció privado de libertad en "Venda Sexy" y Cuatro Álamos, habrían prestado servicios en aquellos cuarteles en calidad de agentes de inteligencia. Sin embargo del análisis de los antecedentes no se desprende ningún elemento que permita establecer en manera categórica y fehaciente, cualquier grado de participación.

Discrepa con el hecho de que se acuse a sus representados como coautores cuando el único elemento de convicción que se ha tenido para hacerlo, es la sola circunstancia de que habrían sido funcionarios de la DINA y habrían prestado servicios en el cuartel "Venda Sexy" y Cuatro Álamos a la época de acaecido los hechos., cuestión que lleva a que por sólo pertenecer a la DINA sus representados habrían sido unos criminales, siendo que ello no podría siquiera estimarse como una base para una presunción judicial

Sostiene que el artículo 488 es claro en establecer cuáles son los requisitos copulativos que debe tener una presunción judicial para constituir plena prueba, los que a su juicio no concurren

Luego, y apartándose del objetivo de una contestación de acusación, entra la defensa al tema de la crítica sobre el rol del juez en el Código de Procedimiento Penal, para resaltar con subrayado que una cita que señala que “un juez honrado trabajará por no dejarse llevar de meras impresiones”, destacando que el subrayado es de su autoría..

Continúa luego un análisis sobre la apreciación de los medios de prueba, concluyendo que esto no deja campo a la arbitrariedad, para sostener que no es posible comprobar con los medios allegados al proceso la efectividad de alguna participación

punible de sus representados. Por lo que en conformidad al artículo 456 del Código de Procedimiento Penal, deben ser absueltos

En otro acápite para en caso de no considerarse los argumentos anteriores, cuestiona el grado de participación que se les atribuye, puesto que de ninguno de ellos se dan los presupuestos de autoría, pues algunos sólo desempeñaban funciones administrativas y de investigación, algunos sólo de guardia durante su permanencia en la DINA, jamás formaron parte de los comandos operativos que eran los encargados de detenciones e interrogatorios de las personas que eran detenidas. Luego transcribe el artículo 214 del Código de Justicia Militar, para sostener que si alguno de sus representados tuviere algún grado de participación lo sería única y exclusivamente por orden superior.

Invoca la eximente de responsabilidad del artículo 10 N° 9 del Código Penal

Luego de invocar las distintas hipótesis antes extractadas invoca en favor de su representado las siguientes atenuantes

= La eximente incompleta del artículo 11 N° 1 en relación con los artículos 10 N° 9 y 10 del Código Penal

= La irreprochable conducta anterior

= La colaboración sustancial que ha prestado para el esclarecimiento de los hechos

= la circunstancia del artículo 211 del Código de Justicia Militar

=La circunstancia contenida en el artículo 103 del Código Penal

OCTAGESIMO CUARTO: Que en cuanto a la falta de autorización para procesar, cabe desestimar la petición de la defensa de Armando Cofré Correa, Enrique Gutiérrez Rubilar, Gerardo Urrich González, Héctor Flores Vergara, José Hormazabal Rodríguez, Juan Duarte Gallegos, Manuel Avendaño González, Nelson Iturriaga Cortes y Pedro Alfaro Fernández, puesto que en cuanto a la excepción del artículo 433 N° 8 del Código de Procedimiento Penal, no cabe sino su rechazo para lo cual se tendrá presente que los exámenes de facultades mentales de los mismos, en el ámbito del artículo 340 del mismo Código, fueron hecho en su oportunidad. De este modo considerando que desde esa fecha los procesados han estado asistido por letrados, que han ejercido sus derechos, además el legislador no dispuso un plazo de actualización de dichos informes, por lo que no queda sino desestimar la pretensión de la defensa, misma a la que le corresponde derechamente el ejercicio de otros derechos que le franquea la ley para el caso de que estime que las facultades mentales actuales de sus defendidos se encuentren en los casos regulados en el N° 2 del Título III del Libro IV del Código Penal si fuere el caso.

Que en cuanto pide sean absueltos por falta de participación, no se acogerá la solicitud de la defensa para lo cual se tendrá en consideración resto de Cofré Correa, lo concluido en el considerando trigésimo segundo; respecto de Gutiérrez Rubilar en el considerando decimosexto; respecto de Urrich González en el considerando cuadragésimo octavo, respecto de Flores Vergara en el considerando trigésimo cuarto; respecto de Hormazabal Rodríguez en el considerando decimo octavo; respecto de Duarte Gallegos en el considerando cuadragésimo segundo, respecto de Avendaño González, en el considerando cuadragésimo cuarto, respecto de Iturriaga Cortes en el considerando quincuagésimo y respecto de Alfaro Fernández en el considerando trigésimo que para estos efectos se dan por reproducidos., mismos en los que por lo demás queda establecido que no ha sido por el sólo hecho de pertenecer a la DINA que han sido condenados, sino por las labores que ejecutadas en dicha función se relacionan con la desaparición de la víctima de autos, dándose íntegramente los supuestos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal para configurar tanto el delito como la participación, esto último en relación con los artículos 481 y 482 del mismo Código en su caso.

Que sin perjuicio del legítimo derecho de la defensa de hacer citas de críticas doctrinarias hacia el sistema procesal penal al que se sujeta este proceso, no puede menos que resaltarse una evidente falta de respecto al tribunal el subrayar una frase, para insinuar que un juez no sería honrado y se dejaría llevar por meras impresiones o no ser honrado de no acoger sus argumentos.

Que en cuanto a grado de participación de sus representados cuya recalificación solicita ello, sólo será acogido en el caso de José Hormazabal Rodríguez y Nelson Iturriaga Cortez, según ya se expresó en los considerandos decimo octavo y vigésimo respectivamente.. En los demás ha de concluirse que su participación se encuadra en el artículo 15 N° 3 del Código Penal

Que en cuanto se invoca que algunos de sus representados obraron por órdenes superiores, cabe desestimar la tesis absolutoria o la atenuante de responsabilidad en base a ella, pues de conformidad al artículo 14 del Código de Justicia Militar, los requisitos de la eximente de Obediencia Debida, son: 1.- Que se trate de una orden de un superior; 2.- Que la orden sea relativa al Servicio y 3.- Que si la orden tiende notoriamente a la perpetración de un delito, sea representada por el inferior e insistida por el superior. Conforme a los artículos 214 y 334 del Código de Justicia Militar, quien invoca la eximente, tiene que haber obrado en “Acto de Servicio”, como tal debemos entender todos los que se refieren o tengan relación con la función que a cada militar le corresponde por el hecho de pertenecer a las Instituciones Armadas. Pues bien las funciones de las Fuerzas Armadas no son alzarse en contra del gobierno constitucionalmente vigente ni aprehender a los partidarios o a dirigentes sociales afines al régimen depuesto; menos aún, por supuesto, asesinarles o hacerlos desaparecer, de manera que los imputados, en los hechos investigados, no pudieron haber obrado en Acto de Servicio.

Por lo demás, no se acreditó en autos el tercer requisito de la eximente. Sabido es que, en general, existen tres Teorías sobre la obediencia debida, a saber:

La Teoría sobre la obediencia absoluta; en que el subordinado debe cumplir sin examen ni discusión la orden impartida por el superior jerárquico; La Teoría de la obediencia relativa; en que el inferior, puede y debe negarse a obedecer cuando la orden es ilegal, y la Teoría de la obediencia reflexiva, en que el subordinado no está obligado a cumplir la orden ilegal y debe representar a su superior dicha ilegalidad, pero si el superior jerárquico insiste en la orden aquella debe ser cumplida.

En el caso chileno la doctrina de la época, no era uniforme, para Eduardo Novoa, primaba en Chile el principio de obediencia absoluta y para Gustavo Labatut el de obediencia reflexiva. A juicio de sete sentenciador, el artículo 334 del Código de Justicia Militar, limita las órdenes antijurídicas que de un superior, por lo que aún en acto de servicio, para eximirse de responsabilidad debió representar la orden ilegal, cuestión que no acreditó en autos.

Con no concurriendo ninguno de los elementos que constituyen las eximentes se desestimaré también la atenuante del artículo 11 N° 1 en relación con las eximentes de los artículos 10 N° 9 y 10 del Código Penal

Que concurre en favor Cofré Correa, Gutiérrez Rubilar ; Urrich González; Flores Vergara ; Hormazabal Rodríguez ; Duarte Gallegos ; Avendaño González,; Iturriaga Cortes y Alfaro Fernández la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, atento que a la fecha del ilícito carecía de reproche de conducta por delitos anteriores, sin embargo no existen antecedentes objetivos para estimarla como muy calificada

En cuanto a la invocada atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, no cabe sino su rechazo puesto que no existen antecedentes que determinen que hayan colaborado en relación con la víctima de autos

En cuanto al artículo 211 del Código de Justicia Militar se estará a lo ya señalado en relación con la invocada obediencia debida

Finalmente en cuanto se invoca la minorante de la media prescripción consagrada en el artículo 103 del Código Penal, no cabe sino su rechazo puesto que, como ya se señaló, al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

Aplicación de penas

OCTAGESIMO QUINTO: Que respecto de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda; César Manríquez Bravo; Pedro Octavio Espinoza Bravo; Gerardo Ernesto Urrich González; Manuel Carevic Cubillos y Raúl Iturriaga Neumann, no existen

agravantes ni atenuantes que considerar, por lo que para fijar la pena que les corresponde en calidad de autores del delito sub-lite , puede recorrerse la asignada al delito en toda su extensión, optando este sentenciador por aplicarla en presidio mayor en su grado medio.

OCTAGESIMO SEXTO: Que respecto de Orlando Manzo Duran; Pedro Alfaro Fernández, Armando Cofre Correa; Héctor Flores Vergara; ; Nelson Iturriaga Cortez; Enrique Gutiérrez Rubilar; Hugo del Tránsito Hernández Valle; Manuel Rivas Díaz; Risiere del Prado Altez España; Juan Evaristo Duarte Gallegos; Manuel Heriberto Avendaño González; Alfredo Moya Tejada, Alejandro Astudillo Adonis, Demóstenes Cárdenas Saavedra, y Alejandro Molina Cisternas a quienes se les condena en calidad de co autores del delito sub lite, concurriendo a su respecto una atenuante y ninguna agravante, de conformidad al artículo 68 del Código Penal, la pena asignada al delito no podrá ser aplicada en su máximo, optando este sentenciador por la de presidio mayor en su grado mínimo.

OCTAGESIMO SEPTIMO: Que respecto de Nelson Iturriaga Cortez y José Hormazabal Rodríguez quienes son condenados en calidad de cómplices del delito sub-lite, respectos de los cuales concurre una atenuante y ninguna agravante, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Código Penal, se les impondrá la pena inmediatamente inferior a la señalada por la ley para el delito, arribándose así respecto de todos estos a una pena de presidio menor en su grado máximo.

OCTAGESIMO OCTAVO: Que respecto de quienes resultan ser autores del delito, no se aplicará beneficio alguno de la ley 18.216 atento la extensión de las penas impuestas; y respecto de quienes resultan ser cómplices del mismo, no se aplicará beneficio atento la naturaleza , modalidad y móviles del delito.

Con lo expuestos, disposiciones legales ya citadas y lo dispuesto en los artículos 1, 5 , 10 N° 6, 14, 15, 16, 18, 24, 26, 28, 29, 50, 51, 68, y 141 del Código Penal y artículos 10, 42, 108, 109, 110, 481, 482, 488, 500 y 533 del Código de Procedimiento Penal , se declara

I.- Que se rechazan como cuestión de fondo, las excepciones de Amnistía y prescripción de la acción penal, alegadas por las defensas Hugo del Tránsito Hernandez Valle, Manuel Rivas Díaz, Cesar Manríquez Bravo, Manuel Contreras Sepúlveda, Alfredo Moya Tejada, Armando Cofré Correa, Enrique Gutiérrez Rubilar, Gerardo Urrich González, Héctor Flores Vergara, José Hormazabal Rodríguez, Juan Duarte Gallegos, Manuel Avendaño González, Nelson Iturriaga Cortes y Pedro Alfaro Fernández

II.- Que se rechaza como cuestión de fondo la excepción del artículo 433 N° 8 del Código Penal opuesta por la defensa de Armando Cofré Correa, Enrique Gutiérrez Rubilar, Gerardo Urrich González, Héctor Flores Vergara, José Hormazabal Rodríguez, Juan Duarte Gallegos, Manuel Avendaño González, Nelson Iturriaga Cortes y Pedro Alfaro Fernández.

III.- Que se condena a **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda;** a **César Manríquez Bravo;** a **Pedro Octavio Espinoza Bravo,** a **Gerardo Ernesto Urrich**

González; a **Manuel Andrés Carevic Cubillos** y, a **Raúl Eduardo Iturriaga Neumann** ya individualizados en autos, a sufrir cada uno la pena de TRECE AÑOS de presidio mayor en su grado medio, accesorias inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y pago de las costas, como autores del delito de Secuestro calificado de **BERNARDO DE CASTRO LÓPEZ**, previsto y sancionado en el inciso tercero del artículo 141 del Código Penal, en relación con el inciso primero del mismo artículo, ocurrido en esta ciudad a partir del 14 de septiembre de 1974.

La pena impuesta, deberán cumplirla en forma efectiva y se les contarán inmediatamente a continuación de que cumplan las penas que actualmente se encuentran cumpliendo en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de “Punta Peuco”, sin abonos que considerar en el caso de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda; Pedro Octavio Espinoza Bravo, y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, por estar imputándose el tiempo que llevan privados de libertad, a las penas que actualmente cumplen según informe agregado al Cuaderno de Libertades.

En el caso de Gerardo Ulrich González, le servirá de abono el tiempo que permaneció privado de libertad en estas causas entre el 30 de mayo y 24 de junio de 2008 y entre el 2 y 17 de septiembre de 2009, según consta en el cuaderno de Libertades

A Cesar Manríquez Bravo, servirá de abono en tiempo que permaneció privado de libertad en autos del 27 de mayo al 5 de junio de 2008 y del 4 al 11 de septiembre de 2009.

A Manuel Carevic Cubillos servirá de abono el tiempo que permaneció en prisión preventiva entre el 27 de mayo y 5 de junio de 2008 y entre el 4 y 11 de septiembre de 2009.

IV.- Que se condena a **Orlando Manzo Duran ; Pedro René Alfaro Fernández; Armando Segundo Cofré Correa; Héctor Alfredo Flores Vergara; Enrique Tránsito Gutiérrez Rubilar; Hugo del Tránsito Hernández Valle; Manuel Rivas Diaz; Risiere del Prado Altez España; Juan Evaristo Duarte Gallegos; Manuel Heriberto Avendaño González; Alfredo Orlando Moya Tejeda; Alejandro Francisco Astudillo Adonis; Demóstenes Eugenio Cárdenas Saavedra, Hernán Patricio Valenzuela Salas** y, a **Alejandro Francisco Molina Cisternas** ya individualizados en autos, a sufrir cada uno la pena de **DIEZ AÑOS** de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y pago de las costas, como autores del delito de Secuestro calificado de **BERNARDO DE CASTRO LÓPEZ** previsto y sancionado en el inciso tercero del artículo 141 del Código Penal, en relación con el inciso primero del mismo artículo, ocurrido en esta ciudad a partir del 14 de septiembre de 1974.

En el caso de Risiere del Prado Altez España, Hugo del Tránsito Hernández Valle y Orlando Manzo Durán, la pena impuesta la cumplirán en forma efectiva a continuación de

la que actualmente cumplen en el penal "Punta Peuco" sirviéndole de abono en el caso de Manzo Duran y Hernández valle el tiempo que permanecieron privados de libertad en estos autos entre el 26 de mayo y 5 de junio de 2008.

En el caso de los demás la pena impuesta la cumplirán en forma efectiva y se les contará desde que se presenten y sean habidos, sirviéndoles de abono, en su caso, el siguiente tiempo que estuvieron en prisión preventiva en esa causa Alfredo Moya Tejeda entre el 2 y 17 de septiembre de 2009; Hernán Valenzuela Salas entre el 13 y 16 de Octubre de 2009; Juan Duarte Gallegos del 28 de mayo a 9 de junio de 2008 y entre el 3 y 11 de septiembre de 2009; Pedro Alfaro Fernández entre el 28 de mayo y 9 de junio de 2008; Armando Cofré Correa entre el 25 de mayo y 9 de junio de 2008; Héctor Flores Vergara entre el 28 de mayo y 9 de junio de 2008; Enrique Gutiérrez Rubilar entre el 3 y 14 de septiembre de 2009, Manuel Rivas Diaz entre el 26 de mayo y 5 de junio de 2009; Manuel Avendaño Gonzalez entre el 5 y 12 de junio de 2008; y Alejandro Molina Cisternas entre el 28 de mayo y 13 de agosto de 2008.

V.- Que se condena a Nelson Eduardo Iturriaga Cortez y, a José Dorohi Hormazabal Rodríguez; ya individualizados en autos, a sufrir cada uno la pena de **CUATRO AÑOS** de presidio menor en su grado máximo, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, y pago de las costas, en calidad de Cómplices del delito de Secuestro calificado de **BERNARDO DE CASTRO LÓPEZ** previsto y sancionado en el inciso tercero del artículo 141 del Código Penal, en relación con el inciso primero del mismo artículo, ocurrido en esta ciudad a partir del 14 de septiembre de 1974.

Con lo dicho en el considerando Octogésimo Sexto, no se le concederá ninguno de los beneficios de la ley 18.216

La pena impuesta se les contará desde que se presenten o sean habidos, sirviéndole de abono el siguiente tiempo que permanecieron privados de libertad en autos; Nelson Iturriaga Cortes del 28 de mayo al 9 de junio de 2008 y del 3 al 14 de septiembre de 2009 y, José Dorohi Hormazabal Rodríguez; del 3 al 14 de septiembre de 2009

V.-. Que se absuelve a Basclay Humberto Zapata Reyes, de la acusación dictada en su contra de ser autor del delito de secuestro calificado de Bernardo de Castro López

Regístrese, notifíquese y consúltese si no se apelare

Rol 2182 "Operación Colombo", Episodio Bernardo de Castro López

Dictada por don HERNÁN CRISOSTO GREISSE, Ministro de Fuego,
autoriza doña Sylvia Cancino Pino, Secretaria.

Certifico que la Sentencia precedente se anotó en el Estado Diario del día de hoy Santiago, seis de enero de dos mil quince.